



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 2 de diciembre de 2020 140

### SEGUNDA SECCIÓN INDICE

#### Publicaciones Estatales

#### Página

Pub. No. 1265-A-2020	Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (PROLIV 20-24).	1
----------------------	---	---



**PUBLICACIONES ESTATALES**

**Publicación No. 1265-A-2020**

**Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las  
Mujeres a una Vida Libre de Violencias (PROLIV 20-24)**

Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una  
Vida Libre de Violencias



**Rutilio Escandón Cadenas**  
**Gobernador del Estado de Chiapas**

**Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida  
Libre de Violencia**

**Ismael Brito Mazariegos**  
**Secretario General de Gobierno y Presidente del Consejo**

**María Mandiola Totoricaguena**  
**Secretaria de Igualdad de Género y Secretaria Ejecutiva del  
Consejo**

**Jorge Luis Llaven Abarca**  
**Fiscal General del Estado y Secretario Técnico del Consejo**

**Michelle Domínguez Gordillo**  
**Enlace Operativo de la AVGM**



**INDICE:**

- 1. Introducción**
  
- 2. Análisis del estado actual de las violencias contra las mujeres.**
  - 2.1. Las violencias contra las mujeres como problema transversal.**
  - 2.2. Grupos de mayor vulnerabilidad**
    - 2.2.1. Mujeres migrantes en la frontera sur.**
    - 2.2.2. Mujeres Indígenas**
    - 2.2.3. Mujeres discapacitadas.**
    - 2.2.4. Mujeres privadas de su libertad.**
    - 2.2.5. Violencia feminicida**
    - 2.2.6. Violencias contra niñas y adolescentes.**
    - 2.2.7. Mujeres Adultas Mayores**
    - 2.2.8. Discriminación y violencias hacia las mujeres LGBTTTIQ+**
  - 2.3. Acciones relevantes.**
  - 2.4. Servicios para la prevención y atención de las violencias**
  
- 3. Causas e impactos en la vida de las mujeres y en la sociedad.**
  - 3.1 Causas de la violencia de género contra las mujeres.**
  - 3.2. Impactos en la vida de las mujeres y de la sociedad.**
  
- 4. Marco normativo y capacidad institucional**
  - 4.1. Normatividad Internacional**
    - 4.1.1. Sistema Universal**
    - 4.1.2. Normatividad Regional (OEA)**
  - 4.2. Normatividad Nacional**
  - 4.3. Normatividad Estatal**
  - 4.4. Capacidad Institucional**
  - 4.5. Medidas de seguimiento, control y monitoreo**
  - 4.6. Enfoques**
  - 4.7. Principios rectores.**
  - 4.8. Niveles de Intervención**



**4.9. Origen de los recursos**

- 5. Objetivos prioritarios y estrategias**
  - 5.1. Objetivo General**
  - 5.2. Objetivos Prioritarios y Estrategias.**
  - 5.3. Líneas de Acción**
  - 5.4. Alineación al Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024**
  
- 6. Indicadores desde la PPG y los D.H.**
  - 6.1. Tipos de indicadores**
  - 6.2. Dependencias y entidades que participan en la Ejecución del Programa.**
  - 6.3. Siglas y Acrónimos**
  - 6.4. Glosario de términos**



## 1. INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 73, 76, 77, 78 de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, el Consejo Estatal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como parte de sus atribuciones presenta el Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias 2020-2024 y con base en los compromisos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano en el marco de Convenciones y Tratados Internacionales y en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024 emitido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la propia Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Este programa estatal se establece como documento rector en el Estado de Chiapas del Sistema Estatal para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres. En él se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos, responsabilidades y metas de las y los participantes del Sistema Estatal en sus diversas modalidades y ámbitos.

El documento posee seis apartados los cuales hacen referencia al análisis del estado actual de las violencias contra las mujeres, las causas e impactos de las violencias en la vida de las mujeres y la sociedad, el marco normativo que sustenta su derecho a la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias así como las capacidades institucionales para la implementación del programa, los enfoques y principios que lo guían, los objetivos prioritarios, estrategias y líneas de acción, los indicadores que medirán su avance y las dependencias y entidades que participan en la ejecución del programa.

En el primer apartado se lleva a cabo un análisis del estado actual de las violencias contra las mujeres, se describen los tipos y ámbitos de ocurrencia establecidos en la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y el Acceso a una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el Estado de Chiapas y se da paso a un análisis cuantitativo y cualitativo de las discriminaciones y violencias contra las mujeres retomando diversas encuestas, estudios e investigaciones internacionales, nacionales y estatales. Como problema transversal y siendo continuum en la vida de las mujeres, se abordan las violencias en el ámbito familiar, en el comunitario, laboral, escolar, institucional, violencia política, la violencia feminicida y la obstétrica.

Considerando que la Asamblea General de Naciones Unidas ha señalado la necesidad de visibilizar que “algunos grupos de mujeres suelen constituir un blanco especial de mayor vulnerabilidad o estar particularmente expuestas a la violencia y discriminación”, abordamos en el siguiente apartado, un análisis sobre las violencias infringidas a mujeres migrantes en la frontera sur, indígenas, mujeres con discapacidad, privadas de su libertad, violencia feminicida, violencias contra niñas y adolescentes (sobre todo abuso sexual infantil), contra mujeres adultas mayores y discriminación y violencias hacia las mujeres LGBTTTQ+

A partir de lo estipulado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas, en el mismo capítulo se hace un análisis sobre las acciones relevantes visibilizando los avances obtenidos por México en el ámbito internacional, nacional y estatal para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, sobre todo el derecho a una vida libre de violencias.

Así mismo se analiza la disponibilidad y el estado actual de los servicios para la prevención y atención de las violencias considerando la accesibilidad, integralidad de la atención, los sistemas de referencia



y contra referencia, la disponibilidad de datos estandarizados, el otorgamiento de órdenes de protección, de investigaciones, la implementación de la Norma Oficial Mexicana 046 SSA2 2005, “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres” Criterios para la prevención y atención” y la calidad de la atención.

En el capítulo tres se vinculan distintos abordajes y marcos teóricos sobre las causas de las violencias contra las mujeres y para obtener una representación comprensible se desarrolla “El Enfoque Ecológico para la Atención de la Violencia” instituido por Heise (1998) a partir de la propuesta de Bronfenbrenner (1979) y asumido por la organización Mundial de la Salud en el 2003.

Debido a la alta trascendencia de las violencias en los impactos en la vida de las mujeres, se abordan los impactos en la salud física, psicológica, emocional, reproductiva y económica. Se consideran además los costos económicos en el ámbito institucional y los impactos en el ámbito social.

En el párrafo segundo del artículo primero Constitucional se establece el Principio pro Persona (...) “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, es por ello que en el capítulo cuarto se señala el marco normativo internacional (de la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos), nacional y estatal que garantiza los derechos humanos en general y los derechos humanos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias así como los instrumentos, sistemas, programas y estrategias presupuestarias para tal fin. Se señala, además, la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Se hace un análisis sobre las condiciones básicas e indispensables para poner en marcha el Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias 2020-2024 a través de la gobernabilidad, la coordinación y cooperación entre órdenes y niveles de gobierno, la transversalidad e intersectorialidad, la participación ciudadana, la evaluación, rendición de cuentas y la profesionalización.

Se describen además los enfoques que deberán regir el programa, entre ellos: el enfoque de derechos humanos, la igualdad sustantiva y no discriminación, la integralidad, la interculturalidad, interseccionalidad y el enfoque de riesgo, así como los principios rectores de no revictimización, debida diligencia y toma de decisiones informadas.

En el capítulo quinto se establece el objetivo general del Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, cuatro objetivos prioritarios vinculados a la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y 12 estrategias. En el objetivo prioritario vinculado a la prevención de las violencias se establecen 42 líneas de acción, en el de atención integral 21 líneas de acción, en el de sanción 12 líneas, en el de erradicación de las violencias 18 líneas y en el de fortalecimiento institucional 16 líneas.

Se lleva a cabo un desglose de cada una de las estrategias en líneas de acción. Se presenta además una alineación de este programa al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 coincidiendo en veintitrés estrategias con el Eje Gobierno Eficiente y Honesto, en once con el Eje Desarrollo Social Integral y en ocho con el Eje Desarrollo Económico y Competitividad.

En el sexto apartado se consideran los principales indicadores a ser considerados para medir el avance en el reconocimiento, garantía y protección del derecho humano de las mujeres a la vida y a una vida libre de violencias, así como las dependencias y entidades que participan en la ejecución del Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.



## 2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

### 2.1. Las violencias contra las mujeres como problema transversal.

Las violencias contra las mujeres tienen una construcción histórica y sociocultural, presentan múltiples interrelaciones (clase social, edad, sexualidad y racialización), se expresan en un continuum en la vida de las mujeres, tienen manifestaciones complejas, varían según la cultura y presentan una clara direccionalidad, en la mayoría de los casos es ejercida por hombres contra mujeres y niñas<sup>1</sup> y no es estática sino más bien se reinventa para permanecer.

Las violencias hacia las mujeres son una clara violación de derechos humanos que afecta a muchas mujeres en el mundo. Se basan en una inequidad de género, en relaciones desiguales de poder, donde todo lo femenino es considerado inferior a lo masculino y en donde se entremezclan y tiene graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres y su desarrollo.

Este tipo de violencias y la necesidad de realizar acciones para su erradicación, han sido reconocidas en Convenios y Tratados Internacionales ratificados por nuestro país y en las Leyes Nacionales. En este contexto, en 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la cual contiene los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencias que son: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

En esta Ley se define la violencia contra las mujeres como “Cualquier acción u omisión basada en su género que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público. Dicha violencia está basada en el sometimiento, discriminación y control que se ejerce sobre las mujeres en todos los ámbitos de su vida, afectando su libertad, dignidad, seguridad e intimidad, violentando así el ejercicio de sus derechos”<sup>2</sup>

Según la LGAMVLV, existen los siguientes tipos de violencia ejercidas hacia las mujeres: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, violencia patrimonial y violencia sexual, y dependiendo del ámbito o lugar donde se desarrollen, la Ley contempla diferentes modalidades de violencia, entre las que se encuentran las siguientes: violencia familiar, violencia en el ámbito laboral y docente, violencia comunitaria, violencia institucional y violencia feminicida. Asimismo, especifica qué es el hostigamiento y el acoso sexual.

La Ley incluye la Alerta de Violencia de Género como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. La Alerta busca garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

Ante la escalada de violencia contra las mujeres que sufre el país, se han emitido Alertas de violencia de género en 13 estados, entre ellos Chiapas, en donde el 18 de noviembre de 2016 se declaró para 7 municipios del estado: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores. También se cuenta con programas de trabajo para la Zona Altos, la cual comprende los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Tenejapa, Teopisca, Zinacantan y Santiago El Pinar.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Sagot (2000)

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007.

<sup>3</sup> Página web del Programa Estatal de Alerta de Género. En: <http://alertadegenerochiapas.org.mx/>



En la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Chiapas, se hace referencia a los diversos tipos de violencia y los ámbitos en los que ocurre, siendo los siguientes:

A. Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

B. Violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.

C. Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de los bienes de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

D. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar los recursos económicos o el ingreso de sus percepciones económicas.

E. Violencia sexual.- Es todo acto sexual o la tentativa de consumarlo bajo coacción, acoso, hostigamiento o abuso, comentarios sexuales no deseados, las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una mujer mediante coacción, denigrándola y concibiéndola como objeto, con independencia de la relación del agresor con la víctima, en cualquier ámbito.

F. Violencia moral.- Se considera todo acto u omisión encaminados (sic) a la vejación, sarcasmo y burla de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial es exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social.

G. Violencia obstétrica.- Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.

H. Violencia de los derechos reproductivos.- Es toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como los servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia.

I. Violencia política en razón de género.- Es toda acción u omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-



electorales de una persona, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público. Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, destrucción de sus bienes materiales, amenazas o privación de la libertad o de su vida, como para su familia o compañeras o compañeros de trabajo.

### **Ámbito de ocurrencia:**

A. Violencia en el ámbito familiar: Es el acto de abuso de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica, sexual, moral, obstétrica o derechos reproductivos; dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tenga o haya tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima; parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

B. Violencia en el ámbito institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, y de los partidos políticos que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

C. Violencia en el ámbito laboral: Constituye la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

D. Violencia en el ámbito escolar: Constituye aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen docentes, alumnos o cualquier otra persona dentro de la escuela.

E. Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden o menoscaban los derechos fundamentales de las mujeres, sobre todo aquellas de origen indígena; propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión en cualquier ámbito.

F. Violencia en los medios de comunicación: Son los actos de violencia verbal, sonora, impresa, digital, audiovisual, televisiva, radiofónica, cinematográfica, editorial o electrónica que sean dirigidos a una mujer independientemente si se trata de una niña, adolescente, adulta, sea ciudadana o militante de un partido político, sea candidata política o política en funciones.

La gravedad de la violencia ejercida contra las mujeres se ve reflejada en diversas investigaciones, estudios y encuestas realizados tanto por instituciones gubernamentales, la academia y organizaciones de la sociedad civil, lo que da un panorama general de las situaciones de violencia y discriminación por razón de género.<sup>4</sup>

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2016<sup>5</sup>, señala que el 66.1% de las mujeres mexicanas de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Para el estado de Chiapas la prevalencia fue de 52.4% de mujeres que sufrieron alguno o varios tipos de violencia a lo largo de su vida. Se observa un

<sup>4</sup> Congreso del Estado de Chiapas. *Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*. Fecha de publicación: 02 de agosto de 2017.

<sup>5</sup> INEGI. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016*.



preocupante incremento de 8.9% respecto al resultado en la ENDIREH 2011, en donde la prevalencia fue de 43.5%.

En el 2016 por prevalencia por tipo de violencia, a nivel nacional la violencia emocional fue de 49%, la física de 34%, la sexual de 41.3% y la económica o patrimonial de 29%. Las cifras en el estado fueron menores a las nacionales, la violencia emocional 37.5%, física 26%, sexual 26.8%, económica o patrimonial 19.2%. Sin embargo, estas violencias fueron más altas a las reportadas en la ENDIREH 2011, en donde la violencia emocional registró un 29.7%, la física 12.6%, y la sexual 18.7%. En la violencia económica o patrimonial hubo un descenso al pasar de 22.1% en 2011 a 19.2% en 2016.

Respecto a la persona agresora, el 43.9% de las mujeres en el país señaló que fue violentada por su pareja y 53.1% por otros perpetradores, mientras que en Chiapas y a diferencia de la prevalencia nacional, fueron otros los principales agresores con un 37.8%, mientras que la pareja lo fue en un 34.9%. Si bien es una diferencia mínima, sí hubo un cambio importante respecto a la ENDIREH 2011, en donde la pareja era la principal agresora con 31.6% seguida de otros agresores con 28.9%

En cuanto a la prevalencia de violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida por tipo de ámbito, en el país el 25.3% ha sufrido violencia en el ámbito escolar, 26.6% laboral, 38.7% comunitario y 10.3% familiar; mientras en Chiapas las cifras son menores, 19.2% en el ámbito escolar, 19.8% en el laboral, 24.8% en el comunitario y 7.6% en el familiar.

Por ámbito y tipo de violencia a nivel nacional, la ENDIREH 2016 muestra que un 25.3% de mujeres han vivido incidentes de violencia a lo largo de su vida escolar. De ellas, el 10.4% reporta violencia emocional, 16.7% física y 10.9% violencia sexual en la escuela. En Chiapas, el 19.2% de las mujeres encuestadas declara haber sufrido incidentes de violencia a lo largo de su vida escolar. De estas, el 8.1% violencia emocional, 11.7% violencia física y 6.9% fueron violentadas sexualmente. Cabe resaltar que del total de mujeres que hablan lengua indígena y se consideran indígenas, 20.8% señala haber vivido violencia en el ámbito escolar a lo largo de su vida. La prevalencia de violencia en el ámbito escolar por lugar de residencia, muestra que en el estado el 21.9% de las mujeres que la han sufrido a lo largo de su vida, habitan en zonas urbanas, mientras que el 15.6% en zonas rurales. En el 59.5% de los casos, los principales protagonistas de las agresiones son las mismas autoridades escolares como directores, coordinadores y maestros; en segundo lugar, se mencionan a los compañeros con el 42.9%.

En el ámbito escolar se observa un contexto de impunidad debido a factores de carácter cultural e institucional (limitantes presupuestales, recursos humanos capacitados, ausencia de instancias de seguimiento e información insuficiente).

Cuando las jóvenes que viven acoso, se atreven a denunciarlo, se enfrentan a un ambiente familiar, escolar y social que las juzga y victimiza al considerar que incurren en falsedad, que su dicho está en duda, que necesitan testigos fiables o bien que ellas lo provocaron debido a la vestimenta utilizada<sup>6</sup>.

Del 2005 al 2016 en Chiapas se ha incrementado el porcentaje de mujeres económicamente activas del 27% al 30% del total de la población económicamente activa. Si bien el porcentaje se encuentra por debajo del promedio nacional (37.9%), este ha ido incrementándose de manera constante<sup>7</sup>. Este proceso ha ido modificando roles, capacidades y necesidades de las mujeres, quienes al salir del "ámbito privado" es decir del mundo de la familia, se enfrentan a un mundo laboral restrictivo.

En Chiapas, nueve de cada diez mujeres trabajadoras tiene un salario bajo o medio bajo, nueve de

<sup>6</sup> Grupo focal llevado a cabo para la elaboración de Diagnóstico sobre las Causas y Consecuencias de las Violencias contra las Mujeres en el estado de Chiapas. CISC, A.C.

<sup>7</sup> Matus, H (2016). Violencia Institucional y Laboral contra las Trabajadoras en Chiapas: Un Fenómeno Multidimensional. Mimeo.



cada diez no tiene servicios de salud, cinco de cada diez tienen empleos de tipo precario, con baja estabilidad laboral y alta flexibilidad y cuatro de cada diez con educación media superior y superior, se encuentra desempleada<sup>8</sup>. La violencia institucional y laboral contra las mujeres ha impactado en sus vidas y por hoy, requiere reconocimiento y atención si aspiramos como Nación a tener un Chiapas próspero.

La ENDIREH 2016 reporta que en México el 16.5% de las mujeres que trabajan o han trabajado han sufrido algún incidente de violencia en el ámbito laboral. Por tipo de violencia, el 10.6% reporta haber sufrido violencia emocional y 11.9% física o sexual. En Chiapas, la incidencia es menor, 11.5% mencionó haber vivido algún tipo de violencia en el ámbito laboral. De ellas, el 7.4% de tipo emocional y con el mismo porcentaje, física o sexual. La prevalencia de violencia en el ámbito laboral a lo largo de la vida entre las mujeres de 15 años y más es de 26.6% a nivel nacional, y de 19.8% en el estado.

Las dependencias públicas, han sido el espacio en donde el 28.5% de las mujeres que ahí laboran han sufrido algún incidente de violencia. En las empresas privadas, comercios, bancos o prestadores de servicios privados, los incidentes afectan al 22.5% de las mujeres y el 21.2% de las mujeres que laboran en fábricas, talleres, maquiladoras, etc., reportan haber sufrido algún tipo de incidente de violencia.

La Red de Mujeres Sindicalistas en Chiapas<sup>9</sup> señala que la violencia en el ámbito laboral hacia las mujeres se manifiesta de manera indirecta, pasiva y sutil. Entre las formas más comunes de violencia se encuentra la psicológica, como el aislamiento que se le hace a la víctima, el acoso, humillaciones, apodos, burlas, insultos, amenazas, condicionamiento por responsabilidades familiares, privación de la libertad, difamación, vigilancia continua, se les niega capacitación y se promueven acusaciones de incompetencia. En algunas ocasiones en el ámbito institucional, se ha hecho manifiesta la violencia física.

Si bien el 48.8% de las mujeres trabajadoras manifiesta haber sido víctima de hostigamiento u acoso sexual, este según representantes de la Red de Mujeres Sindicalistas en Chiapas se presenta sobre todo en trabajadoras eventuales o de confianza y es un mecanismo de control, de poder y de beneficio sexual.

La discriminación por condición de embarazo sigue siendo un obstáculo para el desarrollo personal y profesional de las mujeres. El 12.7% de las mexicanas ocupadas especificó haberla padecido, mientras que en Chiapas la cifra fue del 11.3%. Las mujeres manifiestan haber sido acosadas laboralmente o despedidas por su gravidez, y de acuerdo con datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), estar embarazada es la primera causa de discriminación laboral en México, incluso simplemente por estar en edad reproductiva ya hay una tendencia a limitar el acceso al trabajo (de las mujeres), limitar los ascensos, pedirles trabajar durante sus descansos de maternidad. Por el momento, no existe conciliación entre la vida laboral y familiar.<sup>10</sup>

En cuanto a la violencia en el ámbito comunitario, la prevalencia es de 38.7% a nivel nacional, mientras que en Chiapas es de 24.8%. Por tipo de violencia, el 14.6% de las mujeres vivieron violencia emocional en la comunidad, 9.9% violencia física, y un elevado 34.3% violencia sexual. En la entidad, 9.3% sufrieron violencia emocional, 4.2% física, y 20.4% sexual. En el país, 32.1% de mujeres que hablan lengua indígena y/o se consideran indígenas, reportó haber sufrido algún incidente de violencia en la comunidad, contra el 40.9% que no hablan lengua indígena ni se consideran indígenas y que

<sup>8</sup> Ídem

<sup>9</sup> Grupo focal realizado por Matus en 2016 para el Dx sobre Violencia Institucional y Laboral contra las Mujeres Chiapanecas: Un Fenómeno Multidimensional.

<sup>10</sup> Padilla, E. (2017) Estar embarazada la principal causa de discriminación laboral en México. *Animal Político*. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2017/10/embarazo-discriminacion-laboral-mexico/>



igualmente vivieron violencia comunitaria. Para Chiapas los porcentajes fueron 22.1% para las mujeres indígenas y 26.1 para las segundas. Por lugar de residencia, 43.4% de las mujeres mexicanas que sufrieron violencia comunitaria se encontraban asentadas en zona urbana, mientras el 21.1% lo estaba en zona rural. En la entidad, 34.3% vivía en áreas urbanas y 14.1% en área rural.

Por grupos de edad y a nivel nacional, las mujeres de entre 15 a 24 años son quienes más incidentes de violencia han sufrido en la comunidad con un 46%, seguido del estrato de 25 a 34 años con 43.8%, 35 a 44 años con 39.4%, 45 a 54 años con 37.4%, y de 55 años en adelante con 26.3%. Según los datos estadísticos, la violencia comunitaria disminuye con la edad, pero no desaparece.

Una situación similar se presenta en Chiapas, en donde en el grupo de 15 a 24 años es el que arroja la mayor cifra con 31.6%, seguida del grupo de 25 a 34 años con 28%, 35 a 44 años con 25.8%, 45 a 54 años con 21.3%, y las mujeres de 55 años y más, 13.9%. En el país, los lugares donde mayormente ocurren estas agresiones son en la calle y los parques (72.3%), autobús y/o microbús (6.9%), y los mercados, plazas, tianguis y centros comerciales (6.5%). Los principales perpetradores son desconocidos (68.9%), conocidos (10.4%) y vecinos (8.2%).

Según la ENDIREH 2016, la prevalencia de la violencia en Chiapas es menor a la nacional, sin embargo, el tipo de violencia que ejercen las parejas, esposos, novios, exnovios, exparejas o exesposos contra las mujeres a lo largo de su vida en México es severa y muy severa en el 64% de los casos. Esto es, de los 19.1 millones de mujeres que sufren violencia, 8.2 millones se encuentran en situación de violencia severa y 4 millones en situación de violencia muy severa<sup>11</sup>.

Del total de mujeres que han vivido violencia de pareja a lo largo de su vida, 40.1% ha sido de tipo emocional, 20.9% violencia económica o patrimonial, violencia física 17.9%, y violencia sexual 6.5%. En tanto, en la entidad, el 30.4% ha sufrido violencia emocional por parte de su pareja, física 17%, económica o patrimonial 15.2%, y sexual 5.8%. Estos datos no quieren decir que en la violencia de pareja se presente un solo tipo de violencia, generalmente, estas se entrecruzan o combinan, lo que agudiza la severidad de la violencia que se vive.

En México, el grupo de edad que ha vivido mayores incidentes de violencia de pareja, es el de mujeres entre 45 a 54 años (45.7%), seguido del grupo de 35 a 44 años (45.4%), y el de 55 a 64 años (45.2%). En tanto, en Chiapas el grupo con mayores incidentes es el de 55 a 64 años (41.2%), seguido del estrato de 35 a 44 años (37.7%), y el de 45 a 54 años (35.1%).

La prevalencia de violencia de pareja según el lugar de residencia en el país, es de 45.2% en la zona urbana y 39.2% en la zona rural. En Chiapas la tendencia es la misma, mayor violencia de pareja en la zona urbana con 37.8% y 31.5% en el área rural.

En cuanto a la violencia familiar sufrida por las mujeres mexicanas de 15 años y más en los últimos 12 meses previos a la entrevista (10.3%), 8.1% recibió violencia emocional, 3.1% violencia económica o patrimonial, 2.8% física, y 1.1% sexual. La prevalencia de violencia en el ámbito familiar según lugar de residencia es de 10.6% en zona urbana y 9.4% en área rural. Para Chiapas, estos porcentajes son de 8.6% (urbano) y 6.3% (rural).

A nivel nacional, el 41.3% de las mujeres mayores de 15 años encuestadas han sufrido al menos un incidente de violencia sexual. Un 34.35% de las mujeres de 15 años y más ha sufrido violencia sexual en el ámbito comunitario y del total de violencias ocurridas en ese espacio, el 66.8% fueron principalmente de tipo sexual abarcando: los piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso

<sup>11</sup> Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2019). *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024*. Pág. 10



sexual, violación e intento de violación.

La combinación de violencia física y sexual reportada por las mujeres actual o anteriormente casadas o unidas por parte de su pareja o esposo, es predominantemente grave y muy grave (81.6% del total de mujeres que sufrieron este tipo de violencia), alcanzando a más de 148 mil mujeres de 15 años y más a nivel nacional. Por entidad federativa, Chiapas se encuentra en el 4º lugar en esta combinación de violencia física y sexual solo por detrás de San Luis Potosí (88%), Querétaro (87%) y Michoacán (85%).

Es importante señalar que, del total de atenciones, tanto por violencia familiar como no familiar en la Secretaría de Salud del estado de Chiapas, la prevalencia de la violencia sexual es mayor en el estado de Chiapas (12.36%) que en el promedio nacional (8.67%). En Chiapas, en el 41.9% de los casos de violencia sexual detectados en el Sector Salud, el evento era repetitivo. Estos datos muestran una tasa de reincidencia alta, continua y repetitiva<sup>12</sup>.

Según datos de la encuesta nacional de discriminación <sup>13</sup>(ENADIS, 2017) del INEGI, en Chiapas hubieron 12.8 casos de violación por cada 100 mil mujeres en el periodo 2015-2019 ocupando el segundo lugar a nivel nacional.

Otra forma de violencia que pueden sufrir las mujeres es la violencia obstétrica<sup>14</sup>, la cual representa una flagrante violación a sus derechos sexuales y reproductivos. A nivel nacional y según datos de la ENDIREH 2016, el 33.4% de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron el nacimiento de un hijo/a entre 2011 y 2016, recibieron malos tratos durante el trabajo de parto o cesárea. En Chiapas este porcentaje fue del 20.8%.

Por lugar de residencia, la prevalencia de maltrato durante la atención del último parto fue para el país de 34.5% en zona urbana y 30.3% en zona rural, mientras que en el estado fue de 27.3% en área urbana y 15.1% en área rural. Por condición étnica y condición de sufrir maltrato en el último parto, 33.2% de mujeres dijeron hablar alguna lengua indígena y/o se considera indígena, con un porcentaje ligeramente mayor de incidentes de maltrato, 33.5%, señaló no hablar alguna lengua indígena y/o no se consideran indígenas. En Chiapas el 13.2% de hablantes de lengua indígena y/o se consideran indígenas reportó violencia obstétrica, mientras que el porcentaje para las no hablantes y no indígenas fue del doble, 26.1%. A nivel nacional, las instituciones o lugares donde se atendieron el último parto y sufrieron malos tratos fueron en orden de mayor número de menciones: hospital o clínica del IMSS (40.8), otro hospital o clínica pública de la entidad federativa (38.7%), centro de salud (34.7%), hospital o Clínica del ISSSTE de la entidad federativa (30.7%), hospital o Clínica del ISSSTE (29.8%), hospital o clínica privada (18.2%), consultorio médico particular (17.7%), en casa con partera o curandera(o) (4.5%).

En México, los datos sobre el número de mujeres en puestos de elección popular o representación proporcional han aumentado en los últimos años gracias al sistema de cuotas de género que, sin ser

<sup>12</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, (2016). *Informe de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Chiapas*. Recuperado en [www.gob.mx/inmujeres/documentos/informe-avgm-chiapas](http://www.gob.mx/inmujeres/documentos/informe-avgm-chiapas)

<sup>13</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación 2019. INEGI.

<sup>14</sup> Algunos de los incidentes de maltrato reportados fueron: La obligaron a permanecer en una posición incómoda o molesta, le gritaron o la regañaron, le dijeron cosas ofensivas o humillantes, la ignoraban cuando usted preguntaba cosas sobre su parto o sobre su bebé, se negaron a anestesiarse o a aplicarle un bloqueo para disminuir el dolor, sin darle explicaciones, se tardaron mucho tiempo en atenderla porque le dijeron que estaba gritando o quejándose mucho, le colocaron algún método anticonceptivo o la operaron o esterilizaron para ya no tener hijos(as) sin consultarla o la presionaron para aceptar, la obligaron o la amenazaron para que firmara algún papel sin informarle qué o para qué era, le impidieron ver, cargar o amamantar a su bebé durante más de 5 horas, sin causa alguna o sin que le informaran la causa de la tardanza, no le informaron de manera que pudiera comprender por qué era necesario hacer la cesárea, no dio el permiso o autorización para que le hicieran la cesárea y aun así se la practicaron.



ideal, ha permitido avances. Sin embargo, aún hay mucho camino por recorrer para alcanzar la paridad entre hombres y mujeres en dichos cargos. Actualmente, el Senado de la República en su LXIV Legislatura, está conformado por 49.2% de mujeres y 50.8% de varones, en este caso la diferencia es mínima. El estado de Chiapas está representado por 1 senadora y 2 senadores.

En el mismo tenor, la H. Cámara de Diputados cuenta con 241 mujeres diputadas (48.2%) y 259 diputados (51.8%), mientras el Congreso del Estado de Chiapas en la LXVII Legislatura las mujeres diputadas locales son mayoría con 62.5% en comparación con 37.5% de varones en el mismo puesto.

En las presidencias municipales, a nivel nacional en 2019 se contabilizaron 22.7% de mujeres alcaldesas y 60.3% de varones, aquí la brecha es mayor, pero cambia en el caso de las síndicas, donde 60.2% son mujeres y 31.9% hombres. Respecto a las regidoras (es), 49.9% son mujeres y 49.7% varones, una diferencia mínima.

En la entidad, el porcentaje de alcaldesas es de 25%, de síndicas 73.1% y regidoras 59% del total.<sup>15</sup>

La violencia política se presenta a través de acciones u omisiones que resultan en impactos diferenciados según sea hombre o mujer, o afectan de manera desproporcionada a una o más mujeres en la vida política no por su capacidad, nivel de preparación o experiencia, sino por el sólo hecho de ser mujer. Los prejuicios e ideas arraigadas de que la mujer no está hecha para “la cosa pública” porque no tiene la facultad, el carácter y la inteligencia emocional para manejarse en ese ámbito político que requiere de carácter duro, “navegar entre tiburones”, negociar y liderar desde un enfoque masculinizado, siguen prevaleciendo. Un ejemplo son los resultados de la Encuesta Mundial de Valores, Cuarta Ronda (1991-2004), en donde en la mayoría de los países encuestados, gran parte de las personas entrevistadas consideró que los hombres son mejores dirigentes políticos que las mujeres. Asimismo, más del 40% opinó que los hombres son mejores ejecutivos empresariales y que tienen más derecho a ocupar un empleo cuando el trabajo escasea.<sup>16</sup> Esta percepción muestra que formalmente se ha normalizado la presencia de las mujeres en la política y gobierno, pero eso no significa que los estereotipos de género hayan desaparecido, y los cambios en la forma de pensar se han dado más en las mujeres que en los varones.

El Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género puntualiza que la violencia política contra las mujeres puede incluir entre otras, la violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida<sup>17</sup>. Las destinatarias de la violencia política pueden ser una o varias mujeres, familiares o personas cercanas a la víctima, un grupo de personas o la comunidad. Este tipo de violencia se puede presentar en cualquier ámbito: político, económico, social, cultural, civil, dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política. Esto es, incluye la esfera pública y privada. Las formas en que se presenta son: física, psicológica, simbólica<sup>18</sup>, sexual, patrimonial, económica y

<sup>15</sup> INMUJERES. Sistema de Indicadores de género. Recuperado de: [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama\\_general.php?menu1=8&IDTema=8&pag=1](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=8&IDTema=8&pag=1)

<sup>16</sup> World Values Survey. *En la mayoría de los países encuestados, gran parte del público considera que los hombres son mejores dirigentes políticos que las mujeres.* Recuperado de: [https://www.unicef.org/spanish/sowc07/docs/sowc07\\_panel4\\_1\\_sp.pdf](https://www.unicef.org/spanish/sowc07/docs/sowc07_panel4_1_sp.pdf)

<sup>17</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.* México, 2017.

<sup>18</sup> Violencia simbólica contra las mujeres en política se caracteriza por ser una violencia invisible, soterrada, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política. Las víctimas son con frecuencia ‘cómplices’ de estos actos, y modifican sus comportamientos y aspiraciones de acuerdo con ellas, pero no los ven como herramientas de dominación. En: *Protocolo para la Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, p. 32.



feminicida. Las personas perpetradoras puede ser hombres o mujeres de manera individual o en grupo: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista, servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, servidores(as) o autoridades de instituciones electorales, representantes de medios de comunicación. Los medios por los que se lleva a cabo son: periódicos, radio y televisión, tecnologías de la información, ciberespacio. El ejercicio de la violencia política conlleva responsabilidades de tipo penal, civil, administrativo, electoral, e internacional.

Algunos ejemplos de violencia política contra las mujeres son:

- Discriminación por encontrarse en estado de embarazo o licencia por maternidad;
- Registrar a mujeres exclusivamente en distritos perdedores;
- Expresiones que denigren a las mujeres y su imagen pública, con base en estereotipos de género;
- Inequidad en la distribución de los tiempos de radio y televisión;
- Daños a elementos de las campañas electorales de las mujeres;
- Uso inadecuado de los partidos del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- Divulgación de imágenes, mensajes o información de las mujeres con el fin de menoscabar su imagen pública;
- Agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres;
- Restricción del uso de la palabra de mujeres, impidiendo el derecho a voz en igualdad de condiciones;

Un ejemplo muy conocido de violencia política por razón de género ocurrió en el municipio de San Pedro Chenalhó en Chiapas, cuando la alcaldesa constitucional Rosa Pérez Pérez, emanada del partido Verde Ecologista de México, renunció a su cargo. Esa “renuncia” se presentó en el contexto de otro hecho sin precedente, la retención en Chenalhó de los legisladores locales Eduardo Ramírez y Carlos Penagos. Desde el primer momento de su mandato la presidenta Pérez fue impugnada por supuestos malos manejos de recursos e incumplimiento de promesas de campaña, aunque la razón de fondo fue el rechazo de una fracción del pueblo a su condición de mujer.

Estos hechos no hicieron más que dividir al pueblo de Chenalhó y generar más violencia, registrando enfrentamientos, en donde al menos se cuentan dos víctimas fatales, una mujer de 54 años y una niña de 12 que fueron alcanzadas por las balas que les ocasionaron la muerte; la violencia política de género hizo víctimas al menos a 80 familias del ejido Puebla del municipio de Chenalhó, que en el afán de estar a salvo buscaron refugio en la cabecera municipal para alejarse de los conflictos generados luego de la renuncia de la presidenta constitucional.<sup>19</sup>

El 17 de agosto de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó el Decreto 216 emitido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y ordenó reincorporar de inmediato a Rosa Pérez Pérez, como presidenta municipal de San Pedro Chenalhó. Esta resolución dictada por la Sala Superior instó además a que las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública de Chiapas implementaran medidas de seguridad para proteger la integridad física de la alcaldesa reinstalada, así como para todos y todas las integrantes del cabildo y de la comunidad. La FEPADE inició carpeta de investigación el 26 de mayo de 2016 por los hechos relacionados y atendió y entrevistó a las víctimas de la persecución llevada a cabo a los pobladores de Chenalhó por haber participado, apoyado o manifestado simpatía por la candidata electa, así como reconoció su calidad de víctima a las y los testigos que denunciaron, con la finalidad de proteger sus

<sup>19</sup> Universidad Autónoma de Chiapas/Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Caso Rosa Pérez suscitado en Chenalhó, Chiapas*. Recuperado de: <https://www.iij-unach.mx/index.php/es/diagnostico/estudio-de-casos-de-violencia-politica-denunciados-ante-fepade/caso-rosa-perez>



datos personales. La Agente del Ministerio Público solicitó audiencia de reserva de datos, misma en la que el juez se declaró incompetente al considerar que se trataba de delitos del fuero común, aun así la FEPADE arguyó que al tratar de un tema de violencia política de género, afectaba a todas las mujeres y se convertía en un problema de seguridad nacional.<sup>20</sup>

Asimismo, en Chiapas en 2018, 67 puestos de elección popular fueron ganados por mujeres (principalmente diputadas locales y regidoras), estas renunciaron o fueron obligadas a renunciar para dar espacio a sus suplentes o a otros hombres miembros de su partido. Las renunciaciones se presentaron principalmente en los municipios de Frontera Hidalgo —donde dimitió la presidenta municipal electa—, Frontera Comalapa, Mapastepec, Pichucalco, Tuxtla Chico y Suchiapa. La autoridad electoral aprobó un punto de acuerdo para redistribución y reasignación de los espacios políticos para mujeres, mientras el entonces gobernador anunció una serie de iniciativas de reforma para proteger los derechos políticos de las mujeres ante cualquier situación de violencia a través de medidas y protocolos especializados de atención<sup>21</sup>.

Por lo que, en caso de renuncia de una mujer a su puesto, su lugar debe ocuparse por una mujer, evitando que se presente un caso de simulación. Asimismo, en los casos de renunciaciones de funcionarias electas, debe activarse el Protocolo de Violencia de Género que obliga a los poderes del estado a brindar atención integral, protección jurídica y garantizar los derechos políticos e individuales de las mujeres. Las medidas están dirigidas a todos los cargos de elección popular en Chiapas desde regidoras hasta diputaciones locales de mayoría y plurinominales.<sup>22</sup>

Ante los múltiples y crecientes actos de violencia política contra las mujeres, el 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política de género, las leyes adicionadas fueron: 1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 4. Ley General de Partidos Políticos; 5. Ley General en Materia de Delitos Electorales, 6. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 8. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estas reformas son un paso muy importante en favor de la protección de los derechos político-electorales de las mujeres y un avance significativo hacia la paridad sustantiva. Dentro de estos cambios, se estableció la definición de violencia política por razón de género (VPG), pues resultaba el primer paso para poder tipificarla.

Así, ahora la VPG se entiende como “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.

Otros aspectos destacables de esta reforma son:

---

<sup>20</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. Pág. 106

<sup>21</sup> Carretto, Bianca. *¿Qué ha pasado con el caso de las 'juanitas' en Chiapas?* Expansión política, 11 de septiembre 2018. Recuperado de: <https://politica.expansion.mx/mexico/2018/09/11/que-ha-pasado-con-el-caso-de-las-juanitas-en-chiapas>

<sup>22</sup> Ante esta situación es necesario preguntarse si las sanciones por ese tipo de hechos deben ser dirigidas solamente hacia las autoridades de los partidos políticos o a las personas que obligan a las mujeres a separarse de sus cargos, ya que hay una parte de responsabilidad que corresponde a las mujeres en caso de que todas o algunas de ellas voluntariamente colaboraran en estos hechos. Si las acciones a favor de las mujeres son infringidas por las mismas mujeres, el camino a la equidad llevará más tiempo y esfuerzo. Fuente: Pimienta, Xóchitl. *Ibid*.



- I. Quién incurra en el supuesto de la VPG podrá ser sancionado por la vía penal, electoral y de responsabilidades administrativas.
- II. Derivado de los criterios del Tribunal Electoral, se estableció como requisito para ser legislador (a) federal, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- III. Aunque ya también era criterio del Tribunal Electoral, ahora la ley ya señala expresamente que toda la propaganda política-electoral debe abstenerse de tener expresiones que discriminen o constituyan actos de VPG.
- IV. La paridad vertical y horizontal en la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías ya también estarán en la ley.
- V. En la arena electoral la vía para denunciar la VPG será el procedimiento especial sancionador, donde se podrán solicitar medidas cautelares. La resolución de estos procedimientos deberá contemplar una indemnización a la víctima; la restitución inmediata en el cargo si fue obligada a renunciar por motivos de violencia; una disculpa pública, y medidas de no repetición.
- VI. La vía jurisdiccional para proteger a las mujeres en casos de VPG será el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (a) (JDC).
- VII. En caso de incumplimiento a las obligaciones en materia de VPG, los partidos políticos podrán ser sancionados con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda o con la cancelación de su registro como partido político; los aspirantes, precandidatos o candidatos con la pérdida de su registro como candidatos
- VIII. En el plano penal electoral, se describen como delitos una serie de conductas tales como ejercer violencia contra una mujer que afecte sus derechos políticos-electorales o el ejercicio de un cargo público; ocultarle información para el ejercicio de un cargo público o el acceso a una candidatura; impedir a una mujer su derecho al voto activo o pasivo, entre otras.
- IX. Los partidos políticos deben generar mecanismos para la sanción de la violencia política en razón de género en su interior.

Otro tema que aborda la reforma es el reconocimiento de las situaciones de violencia política que enfrentan las mujeres indígenas. La reforma considera como violencia, la restricción de los derechos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios que sean violatorios de los derechos humanos.

Se establece que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena a sus representantes y autoridades, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de acuerdo con sus tradiciones y normas internas, pero garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad.

También se considera en la reforma, como de mayor gravedad, los delitos de violencia contra mujeres en razón de género, cuando fuesen cometidos en contra de mujeres indígenas. Con estos cambios se incluye por primera vez a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Sistema Nacional de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.<sup>23</sup>

## 2.2. Grupos de mayor vulnerabilidad.

En el documento “Eliminación de la violencia contra la mujer” que la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas dio a conocer el 27 de mayo de 2004, retoma el espíritu de la Convención de Belem do Pará, así como otras declaraciones y resoluciones de la Asamblea General de ese organismo internacional, se señala que “algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las pertenecientes a minorías, las indígenas, las refugiadas y desplazadas internamente, las migrantes, las que viven en

<sup>23</sup> Las reformas sobre Violencia Política de Género aún dejan algunos temas pendientes por definir para su efectiva aplicación. Estrategia Electoral, 13 de mayo de 2020. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/candidata/la-reforma-sobre-violencia-politica-de-genero/>



comunidades rurales o remotas, las indigentes, las recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas, las viudas y las mujeres en situaciones de conflicto armado, suelen constituir un blanco especial o estar particularmente expuestas a la violencia, situación en la que también se encuentran las mujeres objeto de otro tipo de discriminación” y manifiesta su convicción de que “la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y pueden ser factores que llevan al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza, a la violencia, a múltiples formas de discriminación y a la limitación o denegación de sus derechos humanos”.

### 2.2.1. Mujeres migrantes en la frontera sur.

Los países del norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador) conforman un epicentro de migraciones masivas que transitan por México. Estos flujos migratorios salen de sus países por razones familiares, por búsqueda de empleo, escolar, problemas políticos, violencia social, conflictos armados y deterioro en las condiciones de vida.

Los flujos migratorios en la frontera sur han ido cambiando. Existe un incremento de mujeres, niñas y niños en los últimos años. De acuerdo con la Encuesta sobre Migración de la Frontera Sur<sup>24</sup> se calcula que una quinta parte de los desplazamientos correspondieron a mujeres. De las mujeres que viajaban con menores, el 87.2% de las mujeres mencionó que eran sus hijas e hijos. Se observa además un incremento de mujeres embarazadas (salvadoreñas y hondureñas).

Existen diferencias migratorias según nacionalidad: Las mujeres representaron el 14% del flujo de Honduras, el 21.8% de Guatemala y el 28.4% de El Salvador.

Dentro de las características generales de las mujeres procedentes de Centroamérica devueltas por autoridades mexicanas en 2017 se destaca que el 63% tenía entre 15 y 29 años y el 35.6% entre 30 y 64 años. El 19.9% de ellas tenía estudios de nivel medio o más.

El 18% de las mujeres en desplazamiento reportó ser el principal sostén económico de su hogar, el 57.9% de ellas mencionó tener al menos un hijo o hija. El 54.4% de las mujeres entrevistadas declaró que México era su país de destino final.

Durante su permanencia en el Estado de Chiapas, la violencia contra las mujeres migrantes se presenta en su propia familia, la familia de acogida, la escuela, centros de salud, el ámbito comunitario o las instituciones del gobierno federal, estatal y municipal. Estas relaciones sociales inequitativas y desiguales se dan en un marco de desregulación e impunidad lo cual hace posible la perpetuación de la violencia estructural. Las mujeres se encuentran expuestas a los malos tratos producto del racismo y agresivos operativos de detección, aprehensión y expulsión del país. Se presenta Además la extorsión y el abuso de autoridad por parte de cuerpos policíacos.

En su tránsito por el Sureste viven con prejuicios dados por su apariencia física y por su vinculación simbólica con la inseguridad, la violencia, la drogadicción y la pobreza, lo cual ocasiona discriminación. A la par de ello, las mujeres son violentadas de diversas maneras, entre ellas, físicamente, verbalmente, trata, y explotación laboral, hostigamiento, violación, detención arbitraria y feminicidios. El 60% de las mujeres migrantes tienen algún tipo de experiencia sexual en su viaje (violación, sexo coaccionado, compañerismo).<sup>25</sup> Dos de cada 10 migrantes detenidos son mujeres. Entre 2013 y 2015 creció el porcentaje de mujeres detenidas: de 16.7 a 21.3%. En los últimos años las niñas representan

<sup>24</sup> COLEF (2017). Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México

<sup>25</sup> Brofman, Uribe.



aproximadamente 23% de los eventos de detención en las estaciones migratorias mexicanas.<sup>26</sup>

Se menciona que las mujeres migrantes a pesar de ser violentadas de manera sistemática y continúa, generalmente no denuncian debido a que lo consideran una pérdida de tiempo, que no les ponen atención a sus demandas y que los procedimientos son demasiado lentos.

El Informe sombra para el Comité de CEDAW sobre la situación de las mujeres en Chiapas, en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, se menciona que las mujeres migrantes que buscan asilo o denuncian delitos de los que han sido víctimas, “los procedimientos administrativos y judiciales a los que tienen acceso son revictimizantes, carecen de enfoque de edad, perspectiva de género, interculturalidad y de derechos humanos. No existen mecanismos ni protocolos de atención especializada que permita tanto a las víctimas de violaciones a derechos humanos, como a personas sujetas de protección internacional, acceder a la justicia, lo que se traduce en negativas a solicitudes de asilo o bien en resoluciones que ponen en riesgo su vida, libertad y seguridad”.<sup>27</sup>

### 2.2.2. Mujeres indígenas.

En la Encuesta Intercensal del INEGI se señala que en el 2015 había un total de 5, 217,908 de habitantes en Chiapas, de los cuales 2, 681,187 eran mujeres (51.3%) y 2, 536,721 varones (48.7%)<sup>28</sup>. En 2010, en la entidad el 27.94% de personas mayores de 5 años hablaban alguna lengua indígena, el 29.34% no hablaba español y el 36.15% de consideraba indígena<sup>29</sup>. El 87.5% de los municipios indígenas se encuentra en condiciones de alto y muy alto grado de marginación<sup>30</sup>.

Dentro de este grupo de población, las mujeres se enfrentan a diversas formas de discriminación histórica que se combinan y se superponen. Esto las expone a violaciones de derechos humanos en todos los aspectos de su vida cotidiana: desde sus derechos civiles y políticos, sus derechos a acceder a la justicia, derechos económicos, sociales y culturales, y su derecho a vivir sin violencia.

Algunos de los obstáculos que las mujeres indígenas enfrentan son: muy pocas oportunidades para acceder al mercado laboral o trabajos precarios, mal pagados y poco valorados socialmente, dificultades geográficas y económicas para tener acceso a servicios de salud y educación, acceso limitado a programas y servicios sociales, tasas elevadas de analfabetismo, escasa participación en el proceso político y marginación social.

Esta exclusión política, social y económica de las mujeres indígenas contribuye a una situación permanente de discriminación estructural, que las vuelve particularmente susceptibles a diversos actos de violencia. La ENDIREH 2016 con base en el tratamiento de la información de la encuesta y la aplicación del criterio de hogar indígena, estimó que 59% de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia (emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral) a lo largo de su vida, y esta discriminación múltiple de género, racialización, clase, se acentúa si tienen además una discapacidad y/o son analfabetas, entre otros factores. Esta situación de violencias múltiples son flagelos que impiden el pleno desarrollo de mujeres y niñas indígenas.

<sup>26</sup> Kuhner, G (2011) *La violencia contra las mujeres migrantes en tránsito por México*. Opinión y debate. Número 06 junio. Recuperado de: <http://corteidh.or.cr/tablas/r26820.pdf>

<sup>27</sup> Informe sombra para el Comité de CEDAW, 2018. México. La situación de las mujeres en Chiapas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Chiapas, México, Recuperado de: [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CEDAW\\_NGO\\_MEX\\_31412\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT_CEDAW_NGO_MEX_31412_S.pdf)

<sup>28</sup> Fuente: Secretaría de Economía. Información Económica y Estatal Chiapas. México. Pág. 4. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/113585/chiapas.pdf>

<sup>29</sup> Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Apartado Lengua Indígena. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/temas/lengua/>

<sup>30</sup> Fuente: El Economista. Dos de cada 10 mexicanos se asumen indígenas. 12 de diciembre de 2018

Recuperado de: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Dos-de-cada-10-mexicanos-se-asumen-indigenas-20181212-0049.html>



A nivel nacional, del total de mujeres que hablan alguna lengua indígena y/o se considera indígena, el 46.1% reporta haber vivido violencia de pareja, tres puntos porcentuales más de las que no hablan alguna lengua indígena y no se consideran indígenas (43.2%). En el estado estas cifras son menores, pero no por ello menos graves, el 39.4% de las mujeres que habla lengua indígena o se considera indígena ha tenido incidentes de violencia de pareja, mientras que 32.8% de quienes no hablan lengua indígena o no se consideran indígenas también los ha presentado. Otra de las situaciones que afecta a las mujeres y las expone a la marginación y pobreza, es que las mujeres indígenas, campesinas y rurales no tienen la titularidad de las tierras, esto debido a prácticas culturales y a la política pública agraria en México que tienen un sesgo patriarcal que legaliza prácticas culturales que excluyen a las mujeres del acceso a la tierra y los derechos derivados, especialmente el de participar con voz y voto. Son los varones los que toman las decisiones sobre este bien, marginándolas de participar tanto como usufructuarias de la tierra, como integrantes del núcleo familiar y de la comunidad agraria.

Las desigualdades de género en el ámbito de los derechos a la tierra son enormes a todos los niveles. Las mujeres no solo tienen menor acceso a la tierra que los hombres, sino que además muchas veces sólo tienen los llamados derechos secundarios a la tierra; es decir, que son titulares de esos derechos a través de los hombres de su familia. Por ello, las mujeres pueden perder sus derechos a la tierra en caso de divorcio, viudez o migración de sus maridos. Además, está demostrado que las parcelas de las mujeres generalmente son de menor tamaño y calidad.

La Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas<sup>31</sup> señala que el 34% de mujeres indígenas a nivel nacional reportó golpes y/o humillaciones en la infancia. Como principales agresores mencionan a la madre en un 48.5% y en segundo lugar al padre con un 45.2%. En los Altos de Chiapas, dos de cada cinco mujeres reportaron maltrato infantil.

El 25.5% de las mujeres entrevistadas reportó algún tipo de violencia de pareja en los últimos 12 meses. La región de Los Altos de Chiapas presentó la mayor prevalencia con un 41.4%. Del total de mujeres indígenas que vivieron violencia por parte de su pareja, el 11% manifestó que fue severa. Entre las mujeres monolingües, tanto la prevalencia (28.5%) como la severidad (14.5%) fueron mayores en comparación con las mujeres que también hablan español. De las mujeres indígenas embarazadas entrevistadas, el 5% reportó haber sido golpeada o pateada durante su embarazo. De estas, casi la mitad había sido golpeada en más de una ocasión en el último mes. El 72% de ellas guardó silencio.

### **2.2.3. Mujeres con discapacidad.**

En la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2018)<sup>32</sup> se define la discapacidad como el nivel de dificultad que representa para las personas, realizar actividades cotidianas. En México existen 7.9 millones de personas con alguna discapacidad, las cuales representan el 6.3% de la población total. El 5.9% de ellos son hombres y 6.7% mujeres.

En Chiapas el 4.2% de la población tiene alguna discapacidad para ambos sexos sin embargo esta se incrementa en la población indígena. El 6.8% de las mujeres y el 7.0% de los hombres mayores de 3 años hablantes de lenguas indígenas tienen algún tipo de discapacidad.

La discapacidad se da sobre todo en la edad adulta. El 32.8% de las mujeres y 27.8% de los hombres de 65 años y más tienen algún tipo de discapacidad.

<sup>31</sup> INSP (2008). Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI). Recuperado en <https://www.insp.mx/produccion-editorial/publicaciones-antecedentes-2010/657-encuesta-de-salud-y-derechos-de-las-mujeres-indigenas-ensademi-2008.html>

<sup>32</sup> INEGI (2018). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. Recuperado en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_enadid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf)



Del total de personas con algún tipo de discapacidad el 54.1% son mujeres y 45.9% son hombres. Existe un mayor porcentaje de mujeres con discapacidad que no pueden caminar, moverse, subir o bajar escaleras (57.1%), 40.8% no pueden ver (aunque usen lentes), 19.9% no pueden mover o usar sus manos, 19.5% no pueden aprender, recordar o concentrarse y el 16.4 de las mujeres con discapacidad no pueden escuchar, aunque usen aparato auditivo.

Las principales causas de discapacidad son por enfermedad en el 58% de las mujeres y 48.3% de los hombres, por edad avanzada en el 43.8% de las mujeres y 35.8% de los hombres, por algún accidente en el 4.3% de las mujeres y 22.3% de los hombres y por nacimiento en el 12.6% de las mujeres y 16.5% de los hombres.

La principal causa de la discapacidad para las personas que no pueden caminar, moverse, subir o bajar escaleras, es una enfermedad en el 51.4% de las mujeres y 47.4% de los hombres. La discapacidad para escuchar se debe en mayor medida a la edad avanzada: 44.7% de las mujeres y 41.7% de los hombres. El 40.2% de las mujeres y 42.4% de los hombres no pueden hablar o comunicarse desde su nacimiento. El 22.6% de las mujeres y 24.8% de los hombres que no se pueden mover o usar sus manos, la causa es un accidente.

El 80.1% de las niñas y 80.8% de los niños de 6 a 14 años con algún tipo de discapacidad, asisten a la escuela. El 78.1% de las mujeres y 82.8% de los hombres de 15 años y más con algún tipo de discapacidad, saben leer y escribir un recado en comparación con la población total de 15 años y más en el estado, los porcentajes son de 93.7% y 95.8%, respectivamente.

En Chiapas, el 63.9% de los hombres y 67.8% de las mujeres mayores de 12 años con discapacidad consideran que han sido tratadas con desprecio por la mayoría de la gente.

#### **2.2.4. Mujeres privadas de su libertad**

En Chiapas se presentan hechos que limitan el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad relativos a la reinserción social, a la igualdad, al trato digno, a la protección de la salud, a la legalidad y a la seguridad jurídica. La discriminación en razón de género que permea se manifiesta en la desfasada regulación normativa interna, la estructura física carcelaria, la clasificación de la población penitenciaria, así como el inadecuado funcionamiento y operación de los centros de reclusión, la notoria falta de presupuesto y falta de higiene en las áreas de observación, clasificación y de protección<sup>33</sup>.

En la mayoría de establecimientos que alojan población de mujeres o de hombres la atención médica es deficiente, puesto que no existen instalaciones médicas específicas para mujeres, ello implica que las mujeres sean atendidas, si es el caso, en el mismo lugar que los varones. Tampoco existe suficiente personal para la atención médica esencial ni especializada, ni medicamentos.

Según la Organización Unidas por la Sangre, A.C<sup>34</sup> existen Irregularidades en la elaboración y distribución de los alimentos. A los hijos de las reclusas se les otorga alimentación, pero de mala calidad, por lo que se ven obligadas a comprar insumos para garantizarles una dieta equilibrada violentando la regla 51 de las Reglas de Bangkok. En el caso de las mujeres indígenas, quienes dentro de este contexto representan una minoría, a menudo padecen o sufren de una mayor discriminación

<sup>33</sup> CNDH (2015). Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en Centros de Reclusión de la República Mexicana. Recuperado en [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015\\_IE\\_MujeresInternas.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf)

<sup>34</sup> La asociación civil Unidas por la Sangre desde el 2014 otorga apoyo a mujeres presas en todos los Centros de Reinserción en el Estado de Chiapas.



por dicha circunstancia. Su principal barrera es el idioma. No se consideran las necesidades especiales de las reclusas ni se les otorga atención por esta causa.

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el estado de Chiapas todos los centros de reinserción del Estado de Chiapas presentan deficiencias relacionadas con la falta o la insuficiencia de personal técnico necesario para la aplicación del tratamiento individualizado que requiere cada una de las internas para su reinserción. Tampoco se les da seguimiento cuando han salido de la cárcel. No hay suficientes actividades laborales y de capacitación para la población femenina. Muchas de ellas son cabeza de familia y tienen hijos fuera, por lo que, tienen la necesidad de garantizarles alimentación, sin embargo, no existen opciones que les permitan obtener suficientes ingresos. El material didáctico es escaso, las actividades deportivas no son programadas ni realizadas de manera regular.

El “Equipo de Atención Psicosocial para Situaciones de Violencia, Exclusión Social y Dependencia” Colectiva Cereza, realiza desde 2009, acompañamiento a mujeres en situación de cárcel en Chiapas, y el Informe Sombra para el Comité CEDAW (2018)<sup>35</sup> menciona que en las prisiones las mujeres en situación de encierro, en su mayoría, son indígenas o centroamericanas, que por su situación y condición, son susceptibles de criminalización, debido a: (i) Rezago en los procedimientos penales tratándose del sistema de justicia penal tradicional de corte inquisitivo y el estancamiento de numerosas ordenes de aprehensión otorgadas en el marco del sistema acusatorio adversarial de justicia penal; (ii) El alto grado de burocratización y lentitud del aparato jurisdiccional agravado por la duplicidad en funciones asignadas a los juzgadores desde la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal, provocando mayor atraso en los procedimientos penales de mujeres que aún son procesadas en el sistema tradicional, de manera que las audiencias se reprograman a lo largo de meses o años<sup>36</sup>; (iii) Las mujeres centroamericanas, en el marco de las denominadas “visitas de verificación” que el Estado mexicano realiza, son detenidas y procesadas como “chivos expiatorios” porque los verdaderos tratantes, casi siempre hombres, realizan arreglos con los cuerpos policiacos y las autoridades migratorias o de procuración de justicia, para entregarlas a cambio de impunidad, destacando la corrupción de las Fiscalías especializadas en la materia que, Además, no les garantizan el derecho a la asistencia consular. Las migrantes centroamericanas prácticamente no denuncian las violencias de que son objeto ni las violaciones a sus derechos humanos por parte de alguna autoridad, grupo delictivo o individuo, debido a los estigmas que pesan sobre ellas por su origen y porque temen ser deportadas, aunado a la ausencia de perspectiva de género en la política migratoria mexicana<sup>37</sup>, de forma que el Estado activa el aparato jurisdiccional para procesarlas pero no para garantizarles el acceso a la justicia en calidad de víctimas dentro del marco de cumplimiento del Protocolo de Palermo; y (iv) El aparato jurisdiccional es usado sistemáticamente para resolver conflictos que no son de índole penal, respondiendo a intereses particulares con la complicidad de los operadores de procuración y administración de justicia que coloca en mayor vulnerabilidad a mujeres con trayectorias de exclusión marcadas por opresiones de raza, etnia o clase<sup>38</sup>.

<sup>35</sup> Campaña Popular contra la Violencia Hacia las Mujeres y el Femicidio en Chiapas. (2018). Informe Sombra para el Comité de CEDAW. México. La situación de las Mujeres en Chiapas en el Marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de México: Ciudad de México.

<sup>36</sup> *Guadalupe Gumeta* en mayo de 2018 cumplió 7 años en prisión sin sentencia firme, debido a que el Juez competente para resolver se encuentra realizando funciones en el nuevo sistema de justicia penal bajo encargo del Consejo de la Judicatura del Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas.

<sup>37</sup> No se les garantiza la asistencia consular, los sistemas informáticos de las Fiscalías Especializadas (como las de Trata y Femicidio) no contemplan campos para denunciantes extranjeras y muchas veces las propias mujeres terminan siendo chivos expiatorios de delitos como la trata de personas.

<sup>38</sup> Rosa Pérez, indígena tsotsil, originaria del municipio de Chalchihuitán, Chiapas, monolingüe y analfabeta, permaneció en prisión acusada, por su hijo, del asesinato de su esposo, quien se suicidó. 8 años después el hijo, en complicidad con servidores públicos de la procuración de justicia, activo el aparato jurisdiccional para despojar a Rosa de sus tierras.



### 2.2.5. Violencia feminicida.

La violencia feminicida, que es la forma más extrema de violencia que puede sufrir una mujer por el sólo hecho de serlo. En el año 2011, a propuesta de la Procuraduría General de Justicia del Estado (hoy Fiscalía General del Estado), el Congreso del Estado de Chiapas determinó incluir en el Código Penal del Estado el Artículo 164 Bis, que señala: “Comete el delito de feminicidio y se sancionará con prisión de veinticinco a sesenta años, a quien por razones de género prive de la vida a una mujer”, las razones de género a tomar en cuenta para sancionarlo son:

- I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, conyugal, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho.
  - II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad.
  - III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
  - IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida.
  - V. Existan datos o antecedentes que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones de cualquier tipo del sujeto activo en contra de la víctima.
  - VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en lugar público.
  - VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de su vida.
- En el caso de la fracción I se impondrá además de la pena, la pérdida de derechos con respecto a la víctima y ofendidos, incluidos los de carácter sucesorio.

Según las cifras presentadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2019 se registraron 1,010 víctimas de feminicidio en todo el país, que en comparación con los registros del 2018 (913 feminicidios), significó un incremento de 10%. Cifra por arriba incluso del aumento en homicidios dolosos en general que fue de 2.5% en los mismos años de comparación. No hubo entidad, de las 32 en total, que no registrara feminicidios en 2019.

Las cinco entidades con más víctimas de feminicidios en el 2019 fueron Veracruz (163), Estado de México (125), Ciudad de México (68), Nuevo León (67) y Jalisco (56); en éstas se cometieron en promedio uno de cada dos homicidios de mujeres. Sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indicó que el estado donde este delito tiene una mayor prevalencia es Morelos, ya que en promedio se cometen 374 del total de feminicidios que se registran en todo el país.

En Chiapas, en 2019 se cometieron 20 feminicidios, 5 en niñas y adolescentes entre los 0 y 17 años, y 15 en mujeres mayores de edad según cifras del Secretariado. De enero a mayo de 2020, se llevan registrados 13 feminicidios, 5 de menores de edad, y 8 de mujeres adultas.

No obstante, activistas de organismos defensores de los derechos de las mujeres en la entidad, han expresado en diferentes foros que la cifra podría duplicarse o hasta triplicarse en los diferentes periodos, en virtud de que muchos crímenes no han sido considerados como feminicidios por las instancias de procuración de justicia en Chiapas.

A nivel municipal, en 2019 el Secretariado colocó 3 municipios de la entidad entre los primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio: San Cristóbal de Las Casas, Comitán de Domínguez y Tuxtla Gutiérrez, en los puestos 5, 26 y 27 respectivamente.

Cabe recordar que en 2016 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 7 municipios del estado: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, y se establecieron programas de trabajo para la Zona



Altos, que abarca los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Huixtán, Larrainzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Juan Cancuc, Tenejapa, Teopisca, Zinacantan y Santiago El Pinar. La instancia encargada del seguimiento de la AVGM es la Coordinación de la Alerta de Violencia de Género que depende actualmente de la Secretaría General de Gobierno.

La Coordinación de la AVGM en Chiapas reporta que de enero a mayo de 2020 ha habido 13 víctimas de feminicidio en 12 indagatorias. Los municipios donde se cometieron los delitos son: Ostucán, Benemérito de las Américas, Cacahoatán, Mapastepec, Venustiano Carranza, Tila, Tonalá, Tenejapa Ocozocoautla, Coapilla, Metapa, Tapachula y Tuxtla Gutiérrez. Del total de víctimas, 53.8% fueron halladas en casa habitación, 38.5% en vía pública, y 7.7% en parcelas.

Los principales instrumentos con los que se perpetraron los crímenes fueron: arma blanca (46.1%), objeto contundente (23.1%), asfixia por inmersión (7.7%), asfixia por estrangulamiento (15.4%), y quemaduras (7.7%). El mayor número de víctimas fueron menores de edad en un porcentaje de 38.5%, le siguen las mujeres entre 41 y 60 años (30.7%), de 18 a 30 años (15.4%), 31 a 40 años y mayores de 60 años con 7.7% respectivamente. Respecto a la nacionalidad, 12 eran mexicanas y 1 hondureña. El 46.1% de ellas tenían la primaria como nivel de escolaridad, 23.1% secundaria, 15.4% bachillerato y en un porcentaje igual eran analfabetas; 46% de ellas eran madres. Los victimarios fueron mayoritariamente sus parejas sentimentales (concubino, esposo, cónyuge) con 53.8%, seguidos de conocidos (15.4%), familiar (7.7%) desconocido (7.7%), en investigación (7.7%) y en un caso fue la madre la victimaria (7.7%).

En cuanto a los homicidios dolosos contra las mujeres, en 2019 se cometieron 54 en la entidad, 4 de niñas y adolescentes y 50 de mujeres mayores de 18 años. De enero a mayo de 2020, se reportaron 18 víctimas en 17 indagatorias. Los municipios de ocurrencia fueron: Huixtla (1 caso), Comitán (1), Ixhuatán (1), Villaflores (1), Frontera Hidalgo (1), Pueblo Nuevo (1), Tuxtla Chico (1), Acapetahua (1), Huehuetán (1), Frontera (1), Juárez (1), Las Margaritas (1), Tonalá (2), Cintalapa (2), Tapachula (1) y Suchiate (1). Del total de homicidios dolosos, el 50% de las víctimas fueron encontradas en la vía pública, 39% en casa-habitación, 6% en canal de riego y 5% en predio baldío. El instrumento de comisión del delito fue en 50% arma de fuego, arma blanca en 28%, con otro objeto 11%, asfixia por estrangulamiento (6%) y con objeto contundente (5%). El mayor número de homicidios se cometieron contra mujeres entre los 18 y 30 años (39%), seguido del estrato 41 a 60 años (33%), menores de edad y 31 a 40 años con 11% cada uno, y mayores de 60 años con 6%. El 78% eran mexicanas, 17% hondureñas y 5% guatemaltecas.

Las mujeres desaparecidas del año 2011 al 31 de enero de 2020 se contabilizan en 1,359, de las cuales fueron encontradas con vida 1,256, sin vida 14, y 89 están en trámite de averiguación. Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas y Tapachula, son los 3 municipios con mayor número de mujeres no localizadas. El 26% de estas desapariciones es de niñas de 12 a 14 años, 19% de mujeres entre 18 y 25 años, y 16% de adolescentes entre 15 y 17 años. El 96% de las mujeres no localizadas es de nacionalidad mexicana, 2% de Guatemala y un porcentaje igual de Honduras. Las causas de la desaparición son diversas, pero entre las que concentran más casos son problemas familiares, parejas sentimentales, relaciones personales, sustracción de menores, motivos laborales, salud mental o física y adicciones.

No son iguales los feminicidios de niñas y mujeres adultas, de mujeres urbanas o rurales, tampoco de las mujeres migrantes o que viven en zonas fronterizas, de las que son asesinadas en su propio hogar o en el ámbito comunitario, si es por un hombre o un grupo de hombres o si se está en una época de alta conflictividad o de paz.

El feminicidio se fragua en la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, en las relaciones de poder, en los ambientes sociales y e ideológicos patriarcales, en el silencio social, la desatención, la



vergüenza y la impunidad. La antropóloga Mercedes Olivera señala que no existe una explicación de la causa de un fenómeno social de mecanismos y resultados tan aterradores como la violencia feminicida, sino que es necesario entenderla en su sentido acumulativo de violencia histórica y continua.

La subordinación de género en las mujeres y la correspondiente hipermasculinidad y misoginia de los hombres, profundamente interiorizadas en las identidades son los nichos en donde la violencia feminicida se reproduce y se dinamiza por la crisis económica y social, como por la violencia social, la corrupción y la impunidad.

### 2.2.6. Violencias contra niñas y adolescentes.

En nuestro país, las niñas, niños y adolescentes se encuentran expuestos a diversas formas de violencia física, psicológica, sexual y por negligencia) y ocurren al interior del hogar, la escuela, el trabajo, la comunidad, instituciones, el entorno digital y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Sin embargo, es en el hogar en donde existe mayor riesgo de sufrir violencia.

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes al interior del hogar se encuentra normalizada pues se considera que, por su dependencia económica y los lazos sanguíneos, son propiedad de los adultos y que la violencia ejercida, en muchos casos son por el bien de los mismos. Muchas formas de violencias son socialmente aceptadas o no percibidas como violentas o perjudiciales y, por lo tanto, no son registradas o reportadas. Por otra parte, debido a la edad o situación de vulnerabilidad, las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) que han sufrido violencia, nunca o escasamente reportan formalmente ser víctimas de la violencia lo cual crea la percepción de que la violencia en contra de NNA es un tema de menor magnitud o subestimado.

En la ENDIREH 2016 el 38.2% de las mujeres mexicanas reportó haber sido violentada durante su niñez. Por tipo de violencia sufrida, el 32.1% sufrió violencia física, 18% emocional y 9.4% sexual. En Chiapas, el porcentaje es igual al nacional, 38.2% de mujeres manifestaron haber vivido violencia desde la infancia, 33.6% física, 19.5% emocional y 6% sexual.

En la violencia sexual los principales agresores (as) son, en este orden: tíos (as), primos (as), hermanos (as), padrastro o madrastra, otro familiar, padre, abuelo, y madre. Los lugares en donde ocurrió la violencia sexual experimentada por las mujeres durante su infancia y en donde vivieron hasta antes de cumplir 15 años fueron una rancharía, pueblo o comunidad pequeña (8.3%), una ciudad pequeña o grande (10.7%), y no pudieron especificar donde ocurrió 16.9%.

La violación en niñas se visibiliza en cifras. Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>39</sup>, México ocupa el primer lugar a nivel mundial en abuso sexual infantil con un total de 5.4 millones de casos registrados al año a nivel nacional. El Fondo de Naciones Unidas para la Protección a la Infancia<sup>40</sup> menciona que el 15% de los nacimientos en Chiapas correspondían a madres entre 15 y 19 años de edad y que entre 2013 y 2014 en el estado se registraron 394 nacimientos en niñas de 10 años, casos posiblemente relacionados con violencia sexual.

Según los registros de la organización Melel Xojobal, A.C. de 2014 al 2018 documentaron 13 casos de violencia sexual por parte de profesores en contra de al menos 44 niñas y mujeres adolescentes en

<sup>39</sup> INESSPA. Abuso Sexual Infantil. Estadísticas e Información en México. Recuperado en línea <https://inesspa.com/blog/abuso-sexual-infantil/>

<sup>40</sup> UNICEF (2013). Los derechos de la infancia y adolescencia en Chiapas. CIESAS/ECOSUR/FLACSO/UNICEF: Ciudad de México.



escuelas primarias y secundarias públicas <sup>41</sup>ubicadas en los municipios de Arriaga, Palenque, Tila, San Cristóbal de Las Casas, Venustiano Carranza, Las Margaritas, Chanal, Tuxtla Gutiérrez, La Concordia, Oxchuc, sin que las autoridades educativas ni de los tres niveles de gobierno, dieran una respuesta contundente para prevenir y sancionar esta situación.

El abuso sexual infantil y adolescente en donde se violentan los derechos sexuales y reproductivos a la par del derecho a la libertad, a la integridad física, sexual y mental, la privacidad, la intimidad, la libre decisión, la salud e incluso el derecho a la vida. A pesar de ello, es invisibilizado en el ámbito social ya sea por temor al agresor, a la exposición pública, a la estigmatización, por desconfianza en las autoridades, por desconocimiento de los derechos o bien por la ausencia de mecanismos disponibles y accesibles para reportar y pedir ayuda.

En el ámbito institucional los datos sobre violencia contra NNA son escasos, incompletos o se encuentran fragmentados entre las distintas instituciones encargadas de recogerlos. Ante la multiplicidad de registros, la falta de interrelación entre estos y la insuficiente información estadística sobre las violencias, resulta complejo diseñar e implementar políticas de prevención y protección integrales y coherentes para garantizar el derecho a una vida libre de violencia sexual.

La Campaña Popular contra la Violencia hacia las Mujeres menciona que de 2017 a la fecha se han registrado un total de 43 niñas y adolescentes mujeres desaparecidas. Los Fiscales del Ministerio Público exigen a los familiares de las niñas y adolescentes desaparecidas esperar al menos 24 horas para iniciar la denuncia<sup>42</sup>. Entre esta y la activación de la Alerta Amber pueden transcurrir hasta 48 horas más.

Así mismo mencionan tener registro de que alrededor de 3500 niñas, niños y adolescentes han resultado desplazados en los últimos dos años en los municipios de Aldama, Chalchihuitán, Chenalhó, Oxchuc, Jaltenango, Venustiano Carranza y Las Rosas. En 2017 dos adolescentes mujeres fueron asesinadas en medio de conflictos políticos.

### **2.2.7. Mujeres adultas mayores.**

Según la Encuesta Intercensal 2015<sup>43</sup>, en México 10.4% de la población tiene más de 60 años de edad. De este porcentaje, 9.9% son hombres y 10.9% son mujeres.

La proporción de personas mayores en México casi se ha duplicado desde la década de los años cincuenta, y la previsión es que para 2050 constituya 16% de la población total.

Diversos estudios indican que las mujeres viven más, pero en peores condiciones. En México la violencia en la vejez se encuentra feminizada, las mujeres adultas mayores padecen exclusión, discriminación y violencia. La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 muestra que 16.1% de la población adulta mayor se sintió discriminada en el último año en al menos un ámbito social (calle o transporte público, trabajo, escuela o familia), 24.8% declaró al menos un incidente de negación de derechos en los últimos cinco años (atención médica o medicamentos, recibir apoyos de programas sociales, atención en oficinas de gobierno), 61.1% mencionó que cree fue discriminado a causa de su edad, 44.9% considera que en México sus derechos se respetan poco o nada. Las principales problemáticas declaradas por las personas adultas mayores fueron tener una pensión insuficiente para cubrir necesidades básicas y falta de oportunidades para encontrar trabajo.

<sup>41</sup> Campaña Popular contra la Violencia Hacia las Mujeres y el Femicidio en Chiapas. (2018). Informe Sombra para el Comité de CEDAW. México. La situación de las Mujeres en Chiapas en el Marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de México: Ciudad de México.

<sup>42</sup> La autoridad funda su omisión en prejuicios tales como: se fue con el novio, se fue con amigas, de seguro la regañó y va regresar, etc.

<sup>43</sup> INEGI (2016). Encuesta Intercensal 2015. Recuperada en <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>



La vejez está construida socialmente, pues a las personas mayores se les imponen ciertos atributos negativos, como la improductividad, la ineficiencia, la enfermedad, la decrepitud o la decadencia. El proceso de envejecimiento está cruzado por el género, pues exacerba la desigualdad que las mujeres han experimentado a lo largo de su vida. Las mujeres al envejecer, sufren una pérdida de estatus debido a situaciones como la dependencia económica o la pérdida de empleo, la reducción de redes sociales, la pérdida de amistades o pareja, así como por la reducción de los limitados recursos que tuvieron alguna vez en la vida. Esta situación es vista por quienes rodean a la persona envejecida como una señal de vulnerabilidad, lo cual puede implicar un mayor riesgo de sufrir múltiples formas de violencia.

Para algunas mujeres, la vejez da lugar al inicio de relaciones violentas, pero para otras es la continuación de un largo proceso de abuso y violencia entre los integrantes de la familia, la persona agresora puede ser otra, si era la pareja ahora pueden ser los hijos o hijas u otros familiares. El maltrato hacia las mujeres adultas mayores, pueden presentarse como violencia física (golpear, abofetear, quemar, empujar o zarandear); violencia psicológica (rechazar, insultar, aterrorizar, aislar, gritar, culpabilizar, humillar, intimidar, amenazar, imponer situaciones de aislamiento, ignorar sentimientos de amor, afecto y seguridad); violencia económica o patrimonial (apropiación, aprovechamiento o mal uso de las propiedades o dinero de la persona mayor); abuso sexual como tocamientos o besos; introducción oral, anal o vaginal de objetos, dedos o pene; acoso sexual, y obligar a la persona a realizar actos sexuales al agresor o ver material pornográfico, y negligencia, abandono o descuido, desatender las necesidades básicas como alimentación, higiene, vestimenta adecuada al clima y asistencia sanitaria, entre otras. A ello habría que sumarle el obligarlas a cuidar a sus nietos y/o nietas y/o a hacerlas responsables totalmente de éstos y éstas.

En cifras, la ENDIREH 2016 reportó que 17.3% de las mujeres mexicanas de 60 años y más vivió incidentes de violencia en los últimos 12 meses. Para Chiapas este porcentaje fue de 15.6%. En el país, las mujeres que tuvieron incidentes de violencia declararon haber sufrido violencia emocional en 15.2%, violencia económica 6.3%, física 1.2%, y sexual 0.5%.

En cuanto a la autonomía económica, a nivel nacional 69.3% declaró depender económicamente de alguna persona, mientras 30.7% dijo no depender de nadie. Del total de mujeres que dependen económicamente de alguien, 58.8% dijo que dependía sus hijos y/o hijas, 48.8% de su esposo o pareja o exesposo o expareja, 7.2% de otro familiar y sólo 0.9% de otra persona. En Chiapas existen 63 mujeres en dependencia por cada 100 en edad reproductiva.

### **2.2.8. Discriminación y violencias hacia las mujeres LGBT+.**

La ENADIS 2017 señala que el 3.7% de las mujeres mayores de 18 años declaró haber sido discriminadas por su orientación sexual. El 38.3% de mujeres no heterosexuales declaró que, debido a su orientación sexual, se le ha negado la atención médica o medicamentos, la atención o servicios en alguna oficina de gobierno, la entrada o permanencia en algún negocio, centro comercial o banco, recibir apoyos de programas sociales, obtener algún crédito de vivienda, préstamo o tarjeta y la oportunidad de obtener un empleo.

De enero de 2013 a 2017, a nivel nacional se registraron al menos 381 asesinatos de personas LGBT+, 76 homicidios por año y seis al mes, esto sin tener datos desagregados y con enfoque diferenciado entre mujeres lesbianas y bisexuales. Existe una invisibilidad impuesta a las lesbianas que no permite registrarlas como tales cuando son víctimas de asesinatos y si bien pueden registrarse como feminicidios, se pasa por alto su orientación sexual y el agravante de ser un crimen de odio.

Por otra parte, informes elaborados por organismos de la sociedad civil registran que uno de los factores que vulnera más gravemente sus derechos sexuales, su seguridad y una vida libre de violencia son las



amenazas de las violaciones correctivas hacia mujeres lesbianas y bisexuales, como métodos de curación de la homosexualidad.

### 2.3. Acciones relevantes.

México ha signado una serie de compromisos internacionales para garantizar los derechos humanos en general y los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas en particular. Estos compromisos se han hecho tangibles a través de la armonización legislativa.

A partir de las Reformas Constitucionales sobre Derechos Humanos se establecen los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos y las obligaciones del Estado para el reconocimiento, promoción, respeto, protección y garantía de los mismos. El Estado es legalmente responsable de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y son responsables por las violaciones a estos ante la comunidad internacional. Así mismo, se establecen en el ámbito Constitucional los deberes del Estado para prevenir la violación de los derechos humanos mediante la implementación de medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural, la responsabilidad de investigar cualquier violación a los mismos por parte de particulares y agentes del estado y la de sancionar la violación de los mismos.

En el ámbito nacional, se han realizado además reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de incorporar la no discriminación por género, clase, preferencia sexual, así como el "interés superior de la niñez". Además se han hecho incorporaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en donde se reconoce como principios rectores el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia, la inclusión, la interculturalidad, la autonomía progresiva, el principio pro persona, la accesibilidad, corresponsabilidad o concurrencia, la participación y responsabilidad de la familia y el estado, el de la familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y niños; el reconocimiento de que las niñas, niños o adolescentes tienen diversas etapas de desarrollo y diversas necesidades que demandan la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas y a la Ley General de Víctimas en donde se establece la obligatoriedad de velar por la protección (ayuda, asistencia o reparación) de las víctimas y el acceso a la anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos de violación.

Se han implementado los siguientes instrumentos para garantizar una vida libre de violencia: Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes y el Programa Nacional de Derechos Humanos. Estos órganos de decisión política nacional operan en los tres órdenes y niveles de gobierno y buscan alcanzar políticas intersectoriales e integrales, promover la titularidad de derechos y contar con presupuestos públicos suficientes para dar cumplimiento a los compromisos y han sido homologados en el ámbito estatal.

Como parte de las estrategias del gobierno federal, en 2015 se dio a conocer la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), resultado del trabajo conjunto de 13 dependencias del Gobierno Federal, organizaciones de la sociedad civil y académicos. Este ha sido implementado como el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA) en el ámbito estatal. La ENAPEA tiene como objetivo general reducir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.



La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por México el 23 de marzo de 1981, es el instrumento internacional vinculante más amplio sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas. En las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, el Comité CEDAW reconoció los avances de México en materia legislativa y los esfuerzos programáticos y de política pública que se han emprendido para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades para niñas y mujeres en el país.

A su vez, expresó su preocupación por la existencia de un contexto con altos niveles de violencia y formuló recomendaciones específicas para garantizar los derechos de las mujeres. Las recomendaciones enfatizan la necesidad de concluir el proceso de armonización legislativa en los niveles federal, estatal y municipal acorde con los estándares internacionales y de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas.

El Comité es enfático en materia de violencia contra las mujeres y las niñas, al recomendar “adoptar medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, los homicidios y las desapariciones forzadas de mujeres y niñas incluso abordando las causas profundas de dicha violencia, incluida la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación”. La CEDAW señala que, a pesar del aumento en el presupuesto de género en el país, los recursos siguen siendo insuficientes. Esta situación se suma a la falta de coordinación sistemática e institucional a nivel federal, estatal y municipal, entre las dependencias que constituyen el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Constitución Política del Estado de Chiapas contempla en su contenido, los temas de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres. En especial en el título segundo, Capítulo III de los derechos de las niñas y los niños, en donde se establece que el Estado asegurará a las niñas y niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, adoptando las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para su protección. Estas medidas deberán comprender los procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria a niñas y niños y a quienes cuiden de ellos. Además, establece que toda persona en el Estado de Chiapas gozará de las garantías legales y sociales establecidas en la Constitución Estatal en donde se establece la creación de fiscalías especializadas, como la orientada a la Atención a Grupos Sensibles, Vulnerables y en contra de la Discriminación, así como la creación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para la promoción y vigilancia de su cumplimiento.

A fin de homologar la normativa nacional de protección a los derechos de las mujeres, niñas y niños, se aprobó la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en donde se conjuntaron aspectos relacionados con los Derechos Humanos, la Ley de Igualdad y la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Como instrumentos de política estatal en materia de violencia contra las mujeres y las niñas se estableció: el Sistema Estatal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el Programa Estatal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el Programa GEPEA (Grupo Estatal para la Prevención del embarazo en Adolescentes) y el Programa SIPINNA.

En Chiapas se cuenta además con el Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables (publicado en el Periódico Oficial del estado el 2 de mayo 2006). En él se establecen las responsabilidades de asistencia social y asistencia privada para grupos vulnerables (entre ellos niñas y niños con discapacidad, adolescentes en conflicto con la ley, niñas y niños en situación de abandono, maltrato o marginación), así como los derechos de las niñas y niños (en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989) y la prevención, asistencia y atención de la violencia familiar. El mismo



Código establece la conformación del Comité de Seguimiento y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado como órgano rector de la política pública en el tema.

Ante la violencia feminicida contra las mujeres documentada por organizaciones, colectivos y redes integrantes de la Campaña Popular contra la Violencia hacia las Mujeres y el Femicidio en Chiapas, el 25 de noviembre del 2013 solicitaron la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el estado de Chiapas. Esta fue otorgada en el 2014 después de la interposición de un juicio de amparo y notificada oficialmente en noviembre del 2016.

Se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los siguientes municipios: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores. Asimismo, se estableció la necesidad de implementar acciones específicas que atiendan la violencia contra las mujeres indígenas en los municipios que conforman la región de los Altos de Chiapas (Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larrainzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de Las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantan).

Para dar cumplimiento a la AVGM en el estado de Chiapas, se dio pie la formulación de un Programa de Trabajo del Estado de Chiapas para la implementación de las Medidas de la AVGM el cual consta de tres líneas de acción: medidas de seguridad, medidas de justicia y reparación y medidas de prevención.

En cada una de estas medidas se establecieron acciones para la detección, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de la violencia feminicida, además de la necesidad de fortalecer las capacidades en el ámbito institucional y en el ámbito comunitario para la prevención, la detección y seguimiento de mujeres en situación de violencia.

#### **2.4. Servicios para la prevención y atención de las violencias**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala en el artículo 51 que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán otorgar el siguiente tipo de atención a las víctimas de violencia:

- I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;
- II. Promover la atención por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio tanto público como privado;
- III. Proporcionar la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;
- IV. Proporcionar un refugio seguro e;
- V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

En el artículo 52 de dicho ordenamiento se señala como derechos de las víctimas de violencia los siguientes: ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos, contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades; recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención, contar con asesoría jurídica gratuita y expedita; recibir información médica y psicológica; y contar con un refugio, mientras lo necesite.

La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el artículo 54 da a las víctimas los siguientes derechos:

- I. Protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- II. Trato digno y respeto durante cualquier entrevista o actuación como víctima de violencia;



- III. Asistencia legal necesaria para los trámites jurídicos relacionados con la violencia de la cual sea víctima;
- IV. Asistencia médica y psicológica gratuita e inmediata, y en su caso, a sus hijos e hijas, para la atención de las consecuencias generadas por la violencia;
- V. A que se les proporcione anticoncepción de emergencia y medicamentos contra enfermedades de transmisión sexual conforme a lo establecido por el artículo 6.4 de la NOM-046-SSA2-2005;
- VI. Acciones de asistencia social que contribuyan a su pleno desarrollo;
- VII. Atención en un refugio temporal en compañía de sus hijos e hijas;
- VIII.- Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima;<sup>44</sup>
- IX. Las mujeres víctimas de violencia serán asistidas en todo tiempo por intérpretes y defensores sociales que tengan conocimiento de su lengua y cultura, en los casos que se requiera.

Para la defensa, atención y protección de las mujeres víctimas, la Ley manifiesta que el Estado y los municipios deberán contar con instancias especializadas y personal capacitado que garanticen tales derechos. No en todos los municipios se encuentran con estancias especializadas y menos en zonas indígenas. Cuando dichos servicios de atención se encuentran en el ámbito territorial, son insuficientes y desarticulados.

Si bien a algunos prestadores de servicios se les ha capacitado, esta no puede considerarse especializada. Un buen número de prestadores de servicios que brindan atención, no reciben contención emocional de manera periódica y ello afecta la calidad de la atención. El personal que atiende a mujeres en situación de violencia de género, se enfrenta –a lo largo de su trabajo- con diversas situaciones emocionales que lo llevan a confrontarse –en mayor o menor medida- con sus propios aspectos emocionales relacionados con este tipo de violencia.

La atención médica, psicológica y jurídica, no se otorga de manera integral, gratuita y expedita tal como lo señala la Ley. En un estudio realizado por Matus en 2014<sup>45</sup> se señala que del total de mujeres atendidas en el Centro de Justicia para las Mujeres (que incluía la Procuraduría de Protección a los Derechos de las Mujeres), del total de mujeres entrevistadas que se les dio atención jurídica, solo al 47% se le otorgó atención psicológica y al 17% atención médica. Este hecho visibiliza la falta de integralidad en la atención.

El proceso de atención presentó deficiencias en la prestación de servicios: la accesibilidad se encontró impactada por los tiempos de espera. A una cuarta parte, los prestadores de servicios las dejaron plantadas a pesar de haberseles dado cita.

No existe un sistema de referencia y contra referencia interinstitucional que permita garantizar la integralidad de la atención, la eficacia y la eficiencia. La desvinculación entre instituciones provoca que se otorguen varias citas en distintos días, distintos horarios y distintos lugares. Para las mujeres que están en proceso de separación y necesitan trabajar para alimentar a sus hijos, les resultó casi imposible asistir a las citas.

Tampoco existen mecanismos uniformes, estandarizados, fidedignos y universales para la detección del nivel de riesgo ni para el seguimiento y la evaluación de los impactos en la vida de las mujeres. En

---

<sup>44</sup> La mediación o conciliación obligatoria no es recomendable ya que la experiencia ha demostrado que este tipo de medida aumenta el riesgo físico y emocional para la mujer y que los agresores generalmente no cumplen con los acuerdos pactados. Fuente: Organización Panamericana de la Salud. *Violencia contra las mujeres*. Recuperado de: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2011/GDR-VAW-advocacy-package-ES.pdf>

<sup>45</sup> Matus, H (2014). Evaluación de la implementación del Modelo Integral para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres en el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Chiapas. Tuxtla Gtz, Chiapas: Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (PAIMEF)/SEDESOL/INDESOL.



dicha evaluación del CEJUM al 39% de las usuarias entrevistadas no se verificó su nivel de riesgo en la primera cita a la que acudieron.

La asistencia médica y psicológica no es gratuita y en muchas ocasiones no puede darse en el mismo lugar. Las unidades especializadas contra la violencia en el ámbito hospitalario por parte de la Secretaría de Salud otorgan atención a partir de los 15 años de edad y en caso de que los hijos e hijas necesiten ser atendidos de las consecuencias generadas por la violencia deben acudir a otra instancia que generalmente no cuentan con un área de atención psicológica infantil.

Si bien la normativa establece la posibilidad de que los municipios garanticen la protección de las mujeres y sus hijos e hijas en situación de violencia, muchos municipios en el estado no cuentan con albergues o refugios y tampoco con un Módulo Especializado.

En el ámbito institucional los datos sobre violencia contra niñas y adolescentes en situación de violencia son escasos, incompletos o se encuentran fragmentados entre las distintas instituciones encargadas de recogerlos. Ante la multiplicidad de registros, la falta de interrelación entre éstos y la insuficiente información estadística sobre las violencias, resulta complejo diseñar e implementar políticas de prevención y protección integrales y coherentes para garantizar el derecho a una vida libre de violencia sexual.

El artículo 58 de la Ley de Desarrollo Constitucional señala que, se otorgarán órdenes y medidas fundamentalmente precautorias y cautelares, por “actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima. Deberán otorgarse por la autoridad competente inmediatamente que conozcan los hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres sin ninguna dilación.”

En el artículo 65 se determina que las órdenes de protección, dependiendo el tipo, se otorgarán de oficio o a solicitud de las víctimas, de las hijas o hijos, de las personas que convivan con ellas o se encuentren a su guarda o custodia, de los responsables de la atención integral de los refugios o del Ministerio Público. En caso de ser personas menores de edad se apegará a lo establecido en el Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables para el Estado.

De acuerdo con la Ley las órdenes de protección de emergencia son emitidas de forma inmediata, pero las autoridades no siempre actúan a tiempo para atender la urgencia, muchas veces les piden que regresen después pues no hay personal para emitir la orden de restricción de emergencia, tampoco le proporcionan rondines o patrullajes en su domicilio por lo mismo, no hay personal suficiente, o porque consideran que no está en riesgo suficiente.<sup>46</sup>

En 2014 se desarrolló una evaluación de la implementación del Modelo Integral para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres en el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Chiapas<sup>47</sup>. En él señala que el 52% de las mujeres entrevistadas solicitó alguna vez que se le otorgara una orden de protección sin embargo del total de solicitantes, solo al 19% se le otorgó.

Se han reportado infinidad de casos en donde las autoridades desestiman sus testimonios y no toman en cuenta su contexto o si éstas denunciaron previamente. Cuando muestran agresiones recientes en su cuerpo o tienen evidencia como videos, audios u otros elementos, no son consideradas como

<sup>46</sup> Castro R (2016). Grupo focal para dar seguimiento a órdenes de protección en la AVGM y análisis cuantitativo. Mimeo.

<sup>47</sup> Matus, H (2014). Evaluación de la implementación del Modelo Integral para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres en el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Chiapas. Tuxtla Gtz, Chiapas: Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (PAIMEF)/SEDESOL/INDESOL.



víctimas, sino como “exageradas”.

Las mujeres que sí acceden a estas medidas de protección se enfrentan a procesos largos y engorrosos donde constantemente son violentadas y responsabilizadas de la violencia, porque en muchas ocasiones este encuentro con el personal del servicio público y las personas operadoras del sistema está cargado de un trato hostil, y la víctima termina padeciendo un sufrimiento mayor que el delito inicial, quedando expuesta a la revictimización por las y los profesionales que intervienen en el proceso.

A las mujeres se les acusa de “no salirse de sus casas o separarse de sus parejas” o de que “les gusta” esa situación. En este lapso, la notificación de la orden puede tardar un mes o dos en llegar al agresor, lo que las deja a ellas y a sus hijos y/o hijas en un riesgo mayor de ser atacadas. Y aún peor, se han detectado autoridades que les piden a las propias víctimas entregar las órdenes al agresor tras argumentar que no cuentan con suficiente personal de apoyo para notificarlos y que los policías ministeriales no les dan seguimiento; o se condiciona el otorgamiento de éstas a la presentación de una denuncia.<sup>48</sup>

En el caso de órdenes de protección para mujeres indígenas víctimas de violencia, el informe sombra para el Comité de CEDAW señala que éstas, ya sean administrativas y/o judiciales, no son “operadas con la eficacia requerida debido a que jueces, fiscales y policías pretextan no implementarlas porque las autoridades comunitarias por sus usos y costumbres les impiden acceder a sus territorios para garantizar la seguridad, integridad y vida de las mujeres y niñas indígenas. Esta problemática requiere ser abordada de manera estratégica, con una perspectiva intercultural, a modo que sea posible generar mecanismos para que las autoridades indígenas se sensibilicen y actúen como agentes efectivos en sus comunidades para prevenir la violencia contra las mujeres y el feminicidio”.<sup>49</sup>

En las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, recomendó al Estado mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, como el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, además de eliminar las trabas institucionales, estructurales y usos y costumbres que no permiten o dificultan el acceso de las mujeres a la justicia, entre ellas señala:

- a) Los estereotipos discriminatorios y los escasos conocimientos sobre los derechos de las mujeres entre los miembros del poder judicial, los profesionales de la justicia y los encargados de hacer cumplir la ley, incluida la policía;
- b) Los criterios interpretativos estereotipados y la parcialidad judicial en la resolución de los casos y la falta de rendición de cuentas de los jueces cuyo desempeño jurisdiccional no tiene en cuenta las cuestiones de género, junto con el escaso acceso público a las decisiones judiciales;
- c) Las barreras financieras, lingüísticas y geográficas que entorpecen el acceso a la justicia de las mujeres de bajos ingresos, las mujeres indígenas y del medio rural, y las mujeres con discapacidad;
- d) El escaso conocimiento de las mujeres, en particular las víctimas de la violencia de género, de los derechos que les reconoce la Convención y de los recursos legales a su disposición, y las bajas tasas de enjuiciamiento por tal motivo.

Asimismo, recomienda que se capacite de manera permanente y obligatoria a jueces, fiscales, defensores/as públicas, abogados/as, agentes de policía y otro personal del sistema judicial en todos los niveles de gobierno, acerca de los derechos de la mujer y la igualdad de género para terminar el trato discriminatorio de que son objeto las mujeres y las niñas; que se tomen medidas para la correcta y oportuna aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género en los sistemas judiciales

<sup>48</sup> García, Anayeli, Zamora, Hazel. *Órdenes de restricción, medida para salvar la vida*. Milenio. 11 de noviembre de 2018. Recuperado de: <https://www.milenio.com/policia/violencia-de-genero/ordenes-de-restriccion-medida-para-salvar-la-vida>

<sup>49</sup> Informe sombra para el Comité de CEDAW. México. *La situación de las mujeres en Chiapas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género* (2018) Integrantes de la Campaña Popular Contra la Violencia Hacia las Mujeres y el Feminicidio en Chiapas.



federal y estatales; que se castigue a jueces y juezas que discriminen a las mujeres, que se revise la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2015 para garantizar que se publiquen todas las decisiones de los tribunales; que se ocupe de que la información sobre recursos legales esté disponible para las mujeres víctimas de violencia de género y/o de discriminación particularmente en lenguas indígenas y formatos accesibles para las mujeres con discapacidad; que se estimule a las víctimas a denunciar, que se investigue oportunamente cada caso y se les dé seguimiento pertinente para que el delito no quede impune. También exhorta a que se implemente un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita destinado a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres que viven en zonas rurales y remotas.<sup>50</sup>

El Comité alienta también a que se proteja y se otorguen todos los derechos a las mujeres afroamericanas, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y se eliminen las representaciones estereotipadas y las imágenes negativas que en medios de comunicación se presentan de ellas.

Para la atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia, la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres” Criterios para la prevención y atención” y cuyo objetivo es “establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos”.

La aplicación de la Norma es obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud. El no cumplirla es motivo para sanciones de tipo penal, civil o administrativa según corresponda.

Sin embargo, los servicios de salud pública en Chiapas no cumplen oportunamente con la atención que se espera otorguen a mujeres víctimas de violencia, particularmente siguen negando el acceso a la interrupción legal del embarazo por violación, a pesar de que el artículo 181 del Código Penal Estatal lo despenaliza “No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, si éste se verifica dentro de los noventa días a partir de la concepción o cuando la madre embarazada corra peligro de muerte, o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de éste con trastornos físicos o mentales graves, previo dictamen del médico que la asista, oyendo el dictamen de otros médicos especialistas, cuando fuere posible y no sea peligrosa la demora”.

Castro, menciona que algunos prestadores de servicios desconocen la reforma de 2016 a la NOM-046, la cual en el numeral 6.4.2.7 elimina el requisito de la autorización para acceder al aborto por violación. A partir de estos cambios la Norma señala que en caso de embarazo por violación, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por ley, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas de protección a los derechos de las víctimas, previa solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad de la persona afectada de que dicho embarazo es producto de violación; en caso de ser menor de 12 años de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El personal de salud que participe en el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo no estará obligado a verificar el dicho de la solicitante, entendiéndose su actuación, basada en el principio de buena fe a que hace referencia el artículo 5, de la Ley General de Víctimas”.

---

<sup>50</sup> Organización de las Naciones Unidas/Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México* (2018).



Esta modificación es fundamental para que las niñas y mujeres víctimas de violencia sexual puedan acceder de manera oportuna y eficaz a un aborto legal, gratuito y seguro que garantice sus derechos.

Con el objetivo de evaluar la Norma, en el año 2013 el Colegio de la Frontera Sur <sup>51</sup> realizó un estudio en siete unidades del primer nivel de atención y cuatro unidades hospitalarias del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA y SEDENA) en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en donde los resultados no fueron los mejores, ya que en primer lugar pudo constatarse que un alto porcentaje del personal médico y de enfermería desconocía la Norma 046, por tanto, no habían recibido capacitación al respecto, y mucho menos se aplicaba el tamizaje para detectar violencia en las mujeres que acudían a consulta.

Además, la Evaluación documentó la escasa existencia y conocimiento sobre los recursos materiales disponibles en términos de contar con una ruta crítica de atención y manuales de procedimientos. Tampoco contaban con formatos para la detección y registro de la capacidad de respuesta de las usuarias ante eventos violentos, la peligrosidad del agresor, la elaboración de un plan de seguridad, ni con cifras precisas de mujeres referidas al ministerio público, ni que personal no era objeto de conciencia. Los registros se levantaban eran sobre el número de mujeres atendidas que señalaron vivir violencia, las referidas a los servicios de psicología, asistencia a las consultas, material educativo entregado, y medicamentos para la anticoncepción de emergencia y quimio prevención administrados. En cuanto a los resultados en las encuestas y entrevistas aplicadas a las mujeres, se visibilizaron aspectos relacionados con la accesibilidad, tiempo de espera, permanencia, trato, oportunidad, integralidad, consentimiento informado, confianza, toma de decisiones, consejería, capacidad, acompañamiento y detección oportuna.

En el caso de violencia sexual en la niñez, tampoco se cuenta con modelos para su atención específica e integral en el primer nivel de atención, mientras en la casa, en la escuela, en las calles, diariamente niños, niñas y adolescentes son abusados sexualmente, principalmente por familiares y personas que conocen. Esto produce efectos devastadores para quien lo sufre. Los servicios de atención a las niñas y mujeres víctimas de violencia a nivel nacional, pero sobre todo estatal, deben ser mejorados si se quiere garantizar una vida libre de violencia para esta población. No basta con expedir normas y protocolos si estos no se cumplen y no se realizan acciones concretas para mejorar las condiciones de vulnerabilidad que las expone a violencias por razón de género.

Además de lo anterior, se debe certificar que los servicios de atención estén libres de discriminación, pues factores de raza, condición étnica, clase social, orientación sexual y condición migratoria colocan a las mujeres en una situación especial de riesgo frente a la discriminación.<sup>52</sup>

### **3. CAUSAS DE LAS VIOLENCIAS E IMPACTOS EN LA VIDA DE LAS MUJERES Y LA SOCIEDAD.**

#### **3.1. Causas de las violencias de género contra las mujeres.**

Es necesario reconocer que la violencia contra las mujeres es un problema complejo, multidimensional, de raíces políticas, psicológicas y sociales para el que no existe una solución sencilla o única; por el contrario, cada vez se extiende más la idea de que su tratamiento requiere enfoques multidisciplinarios e intervenciones diversas, con la concurrencia simultánea de múltiples sectores de política pública<sup>53</sup>

Existen diversas perspectivas teóricas sobre el origen de las violencias las cuales la señalan como

---

<sup>51</sup> Matus, H (2013). Evaluación sobre la implementación de la NOM 046-SSA2-2005 (Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención) en el Sector Salud del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chis: Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres/INDESOL/El Colegio de la Frontera Sur.

<sup>52</sup> Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2024. Pág. 14

<sup>53</sup> OPS, 2002; y ONU, 2006.



producto de una cultura y por tanto una conducta aprendida<sup>54</sup>, que se origina como un medio para conseguir un fin (generalmente el control y dominio), que es parte de un todo y prolifera en tiempos de crisis, que es construida de manera estructural y es vista de un modo natural<sup>55</sup>, que siempre es un producto de fuerzas sociales e históricas o que es una práctica corporal resultado de un conjunto de relaciones y mediaciones simbólicas producidas en un medio violento o bajo determinada cultura de género que impone una política sexual, en la que la supremacía masculina es el factor determinante.

A fin de vincular distintos abordajes y niveles de análisis y facilitar su comprensión, partiremos de un Modelo Ecológico a fin de obtener una representación del fenómeno de las violencias y establecer relaciones conceptuales que permitan analizar, describir, explicar y explorar los elementos que conforman el fenómeno en mención. El Enfoque Ecológico para la Atención de la Violencia instituido por Heise (1998) a partir de la propuesta de Bronfenbrenner (1979) parte del supuesto de que cada persona está inmersa, cotidianamente, en una multiplicidad de niveles relacionales –individual, familiar, comunitario y social– en los cuales se pueden producir distintas expresiones y dinámicas de las violencias. Dicho planteamiento fue asumido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el año 2003. En él se proponen cinco niveles con los que se abordan las relaciones, condiciones y actores que influyen en el comportamiento violento de las personas y los riesgos que los incrementan.

En el primer nivel, micro social o de las relaciones *próximas*, se identifican dos planos: los factores biosociales que subyacen en la historia personal como la edad, el sexo, el nivel de educación, el empleo o los ingresos, los antecedentes de conductas agresivas o de autodesvalorización; trastornos psíquicos de la personalidad; adicciones; o situaciones de crisis individual debido a la pérdida de empleo, las frustraciones profesionales o el fracaso escolar.

En el segundo nivel se da cuenta de la relación del individuo con la familia de pertenencia, entre cónyuges, parejas, entre las personas que forman el grupo familiar o entre el grupo más cercano de amistades. Vivir en ambientes familiares violentos, sufrir agresiones de cualquier tipo o gravedad en la familia o atestiguar la comisión de actos de violencia puede predisponer a las personas a sufrir o a perpetrar este tipo de actos en la adolescencia, la juventud y la vida adulta. Tener amistades que cometan o inciten a realizar actos violentos también eleva el riesgo de que una persona joven sufra o realice actos de violencia.

En el tercer nivel, meso social o comunitario se exploran los contextos comunitarios e institucionales donde se desarrollan los individuos y las familias, así como las relaciones sociales que se establecen en los vecindarios, el barrio, los ambientes escolares y laborales más próximos. En este nivel se identifican las características de estos ambientes y determinan la medida en que se aumenta el riesgo de ocurrencia de actos violentos o se fomenta la cultura de la violencia. Los riesgos pueden estar potenciados por la presencia de conflictos comunitarios derivados del deterioro urbano, el hacinamiento, la pobreza, el desempleo o la falta de oportunidades de desarrollo educativo y deportivo, la carencia de espacios lúdicos, la presencia de comportamientos delictivos, robos, vandalismo, homicidios y tráfico de drogas.

La violencia institucional igualmente es un elemento que potencia la violencia comunitaria: la práctica del poder autoritario y el desprecio a los derechos humanos en general y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en particular por parte de las propias autoridades encargadas de reconocer, proteger y garantizar los derechos.

En cuarto lugar, está el nivel macro social, que reúne los factores de carácter más general relativos a

---

<sup>54</sup> Tilly, 2003; Wieviorka, 2006

<sup>55</sup> Galtung, J (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. En Política y violencia: comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva. Cuadernos de Estrategia (183) <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>



la estructura de la sociedad. Son factores que pueden contribuir a favorecer un clima que incite o inhiba la violencia, por ejemplo: la impunidad; la posibilidad de adquirir armas fácilmente; la cultura de la ilegalidad; la corrupción y la falta de respeto por las instituciones. Todas estas circunstancias se tornan propicias para generar comportamientos colectivos proclives a la delincuencia o, cuando menos, a la desobediencia a la ley.

En este nivel se observa el grado en que están institucionalizadas las pautas violentas o las normas que toleran el uso de la violencia. Es decir, la manera en que se han convertido en rutinas o patrones de comportamiento aceptadas en la propia estructura de la sociedad: la violencia es vista, entonces, como algo cotidiano y normal, con lo que se contribuye a su legitimación como práctica generalizada. En este nivel se toman en cuenta además las posibles motivaciones sociales para llevar a cabo actos de violencia, así como los factores y elementos que descifran el sentido social y simbólico de la misma: el racismo, el clasismo y crímenes de odio por género.

### **3.2. Impactos en la vida de las mujeres y de la sociedad.**

Existe una alta trascendencia de este tipo de violencia en cuanto a los impactos en la salud de las mujeres. Todas las formas de violencia tienen consecuencias físicas, psicológicas y emocionales, sin embargo, en los casos de violencia crónica y de hechos como la violencia sexual- incluida la violación- y el secuestro, la carga de enfermedad asociada al impacto psicológico de la violencia es mucho mayor y tiende a prolongarse durante gran parte de la vida.

La violencia provoca en las mujeres un mayor riesgo de tener una mala salud física y reproductiva. Las mujeres que sufren tratos abusivos también tienen un peor funcionamiento social y en materia de salud mental.

La Organización de Naciones Unidas <sup>56</sup>señala que la violencia contra la mujer tiene vastas consecuencias para la salud física. Entre ellas figuran las lesiones físicas como las fracturas y las lesiones abdominales o torácicas, y las condiciones de salud crónicas, como los dolores crónicos y los trastornos gastrointestinales. Entre las consecuencias para la salud reproductiva figuran los trastornos ginecológicos, la enfermedad pélvica inflamatoria, las infecciones de transmisión sexual, en particular el VIH, los embarazos no deseados y los malos resultados obstétricos. Otras de las consecuencias ginecológicas son las hemorragias o infecciones vaginales, los dolores pélvicos crónicos y las infecciones de las vías urinarias. El embarazo no deseado es otra de las importantes consecuencias de la violencia sexual. Esto puede tener graves repercusiones: abortos practicados en condiciones de riesgo, suicidios y reacciones familiares que pueden comprender el aislamiento social, el ostracismo o incluso el homicidio.

Las consecuencias psicológicas de la violencia contra la mujer pueden ser tan graves como los efectos físicos. La depresión es una de las consecuencias más comunes de la violencia sexual y física. Las mujeres en situación de violencia corren un mayor riesgo de estrés y trastornos de ansiedad, en particular los trastornos resultantes del estrés postraumático. Se ha detectado el “síndrome traumático de las mujeres que sufren tratos abusivos” que se caracteriza por falta de autonomía, miedo, angustia, depresión y en algunos casos, suicidio.

Los impactos en el cuerpo de las mujeres son devastadores también en lo emocional. Como señala Vigarello, el trauma puede ser tan acentuado “hasta convertirse en una “devastación” interna. El traumatismo interior se convierte en una de las referencias principales para calificar la gravedad del delito. Ya no se habla de peso moral o social del drama, tampoco de injuria o envilecimiento, sino de

---

<sup>56</sup> Yakin, E (2016). Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: La violencia contra la mujer. Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Organizaciones de Naciones Unidas. Consejo Económico y Social.



conmoción de una conciencia, de sufrimiento psicológico cuya intensidad se mide por su duración, o también por su carácter irreversible<sup>57</sup>.

Las mujeres que sufren violencia sexual pueden tener una mayor probabilidad de abusar del alcohol y las drogas, de presentar disfunciones sexuales, intentos de suicidio, estrés postraumático, falta de autonomía, miedo, angustia, depresión y en algunos casos, suicidio. El Banco Mundial estima que la violación representa 9.5 años de vida saludables perdidos (AVISA)<sup>58</sup> por mujeres en edad reproductiva solo por arriba del cáncer, accidentes y la malaria (Heise, 1994).

Puede existir un impacto emocional y de comportamiento en las niñas, niños y adolescentes que suelen estar presentes durante los episodios de violencia en la pareja. Las investigaciones sugieren que la violencia afecta a las niñas, niños y adolescentes en por lo menos de tres maneras principales: en la salud, en su rendimiento educativo y en el uso de la violencia en su propia vida. Las NNA pueden manifestar un comportamiento más temeroso y antisocial. Se ha comprobado que manifiestan un mayor grado de ansiedad, depresión, síntomas de trauma y problemas de temperamento. La exposición a la violencia crónica está asociada con un menor nivel de funcionamiento cognoscitivo y bajo rendimiento escolar.

La violencia sexual provoca "la estigmatización de las víctimas, en ocasiones provoca que las víctimas y sus familiares, además de la vergüenza, del dolor y el miedo con el que conviven, carguen un peso moral muy fuerte, que genera inseguridad en sus vidas"<sup>59</sup>. Esta carga social es la que acentúa la violencia afectando no sólo la parte física, sino emocional y moral que repercuten en su vida cotidiana de las mujeres, sus familias y la sociedad en general.

Las violencias empobrecen a las mujeres individualmente y a sus familias, así como a sus comunidades, sociedades y naciones. Reduce la capacidad de las víctimas de hacer una contribución a la familia, la economía y la vida pública. Existe además un impacto económica en la esfera productiva dada por ausencias continuas al trabajo, disminución de la productividad o la pérdida constante del mismo, perdidas económicas para el gobierno por las cuantiosas inversiones en el sistema de justicia penal, servicios de refugio; atención médica y de servicios sociales, tales como actividades de asesoramiento jurídico, educación y prevención; capacitación para la policía, el personal judicial y de salud; así como la pérdida de productividad, ausentismo, y aumento de la morbilidad y mortalidad de las víctimas así como la pérdida de calidad de vida de las víctimas y los testigos.

En relación con el presupuesto de egresos de la federación en México, la CONAVIM y la UNAM<sup>60</sup> señalan que el costo de la violencia contra las mujeres obtenido representa el 5% del gasto total en México (ascendió a 4,694,677,400,000 pesos en 2015), esto es, el costo de la violencia es 4.5 puntos porcentuales más alto que el gasto dirigido a la igualdad entre mujeres y hombres, que representa el 0.5% del presupuesto de egresos de la federación y que en pesos son 24,308,185,225 (Presupuesto de Egresos de la Federación 2015).

Si consideramos que 13% de las mujeres violentadas denuncia, significa que no utilizan los bienes y servicios que el Estado debe ofrecer para garantizar justicia y reparación del daño por lo que el Estado

<sup>57</sup> Vigarello, J. (1998). Historia de la Violación. Siglos XVI-XX. Valencia, España: Cátedra.

<sup>58</sup> Desde hace algunos años se están realizando cálculos de la carga total de la violencia sexual en la salud de las mujeres utilizando indicadores diseñados para contabilizar los años de vida saludable (AVISA) perdidos como consecuencia de la discapacidad prematura provocadas. Los AVISA permiten conocer la gravedad del problema en la pérdida de la salud en todas las edades.

<sup>59</sup> Correa, C. (2012). La violencia sexual: una forma de control social. En Centro prodh. Atenco: 6 años de impunidad, de resistencia (pp. 21-55). México: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

<sup>60</sup> UNAM., SEGOB (2016) . El costo de la violencia contra las mujeres en México. Recuperado en [https://oig.cepal.org/sites/default/files/el\\_costo\\_de\\_la\\_violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_en\\_mexico.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_costo_de_la_violencia_contra_las_mujeres_en_mexico.pdf)



ahorra lo que 87% de las mujeres no demandan en bienes y servicios. Por tanto, el costo sería mayor si las mujeres denunciaran y se llevara el proceso a término

Los costos de la violencia contra las mujeres, fuera de los costos humanos, van más allá de la disminución de la producción económica y de la reducción de la formación de capital humano, también comprenden los costos conexos a la inestabilidad política y social mediante la transmisión intergeneracional de la violencia.

#### **4. MARCO NORMATIVO Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL.**

México ha signado una serie de compromisos internacionales para garantizar los derechos humanos en general y los derechos humanos de las mujeres en particular. Si bien se ha hecho tangible el cumplimiento de los mismos a través de la armonización legislativa, esta se ha dado en saltos, de manera irregular y en ocasiones contradictoria. Diversas Leyes como la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, (2001), la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), fueron aprobadas antes de las Reformas Constitucionales sobre Derechos Humanos del 2011.

A partir de las Reformas Constitucionales de junio del 2011 sobre Derechos Humanos el Estado es legalmente responsable de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres y son responsables por las violaciones a éstos ante la comunidad internacional.

En el párrafo segundo del artículo primero Constitucional se menciona el Principio pro Persona (...) Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Este es un criterio hermenéutico que informa que se debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos de suspensión extraordinaria. Este principio coincide con el rasgo fundamental de derecho de los derechos humanos que consiste en estar siempre a favor de las personas.

Es por ello que presentamos la normatividad internacional (Sistema Universal-ONU- y Sistema Interamericano), la normativa nacional y la del estado de Chiapas sin que por ello podamos considerar que una tiene más peso que otra.

##### **4.1. Normatividad Internacional.**

###### **4.1.1. Sistema Universal o de Naciones Unidas.**

Normatividad Internacional derivada del Sistema Universal o de Naciones Unidas que comprende una serie de instrumentos vinculantes y no vinculantes sobre derechos humanos en general y derechos humanos particulares, (mujeres y de los pueblos indígenas y tribales). Dicha normatividad se basa en los principios de igualdad universal, paz y seguridad y cooperación entre los países.

- Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos.
- Declaración Universal de Los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing). Declaración y Plataforma de Acción.
- Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Sustentable (Hábitat III).
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Convención sobre los Derechos de la Niña y el Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).
- Convenio sobre Igualdad de Remuneración.
- Convenio 111 sobre la discriminación, empleo y ocupación.
- Conferencia Internacional de Población y Desarrollo.

#### **4.1.2. Normatividad Regional (OEA- Sistema Interamericano).**

Normatividad Regional derivada del Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos (OEA) el cual constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos y provee un recurso a los habitantes de América y cuyos pilares son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como organismo no jurisdiccional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como organismo jurisdiccional.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer (Convención Belén Do Pará).
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, Ecuador. Consenso de Quito.

#### **4.2. Normatividad Nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
- Ley Federal para la Prevención y Eliminación de la Violencia.
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Ley de Planeación.

#### **4.3. Normatividad Estatal**

- Constitución Política del Estado libre y soberano de Chiapas.



- Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Ley Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas.
- Código de atención a la familia y grupos vulnerables para el Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de derechos y culturas indígenas del Estado de Chiapas.
- Ley de fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Chiapas.
- Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Chiapas.
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Chiapas.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Ley para la inclusión de las personas con discapacidad del Estado de Chiapas.

#### 4.4. Capacidad Institucional

Existen las condiciones básicas e indispensables para poner en marcha el Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2020-2024. Dicha aseveración parte del análisis de la capacidad institucional a través de los siguientes criterios:

**a. Gobernabilidad:** voluntad política y acuerdo entre niveles de gobierno. Existe voluntad política manifiesta a través del gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Rutilio Escandón Cadenas, así como el acuerdo entre los tres niveles y órdenes de gobierno para dar solución a la violencia contra las mujeres. La legitimidad y estabilidad emanadas de un proceso de elección pacífico y transparente junto con la normatividad internacional, nacional y estatal, la importancia central del papel de las mujeres en el desarrollo del estado y la vinculación interinstitucional permiten una mayor eficacia y efectividad institucional.

**b. Coordinación y cooperación.** La puesta en marcha de un Programa Integral como el propuesto, exige una eficiente y adecuada cooperación y coordinación entre instituciones de gobierno estatal y federal por cuanto cada una de ellas debe realizar intervenciones específicas en el plano respectivo de sus competencias. En el caso que aquí ocupa, el plano individual, familiar, comunitario y social de la intervención. Esta voluntad existe y se reconoce como necesaria a fin de garantizar un abordaje integral.

La coordinación y cooperación entre sectores de política distintos (educación, salud, justicia, seguridad, protección) que tienen mandatos orientadores y normatividades específicas, así como especializaciones profesionales distintas, no es algo fácil de lograr, menos cuando el tema suscita tanta resistencia en el ámbito social e institucional ya que el abordaje de la violencia puede provocar, rechazo ante la sensación de que rebasa las capacidades normativas y profesionales de los prestadores de servicios. Vincular una estrategia de coordinación y cooperación es una tarea inaplazable y una oportunidad actual.

**c. Transversalidad e intersectorialidad.** La transversalidad e interseccionalidad como métodos de gestión de políticas dentro y entre sectores, han permitido cruzar las fronteras entre sectores e incluso involucrar la participación tanto de instituciones públicas como de la sociedad civil e incorporar principios y objetivos en común, programas, recursos de autoridad, financieros y humanos en aras de conseguir el propósito común: prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar las violencias contra



las mujeres. Las bases se encuentran sentadas a través de mesas de trabajo pre establecidas y pueden ser fortalecidas a través de una planeación concertada y coordinada entre dependencias y actores en cada uno de los programas, proyectos y acciones. Por hoy, es posible establecer sinergias y optimizar y aumentar rendimientos entre las acciones que desarrollan de por sí los diversos sectores institucionales

**d. Participación ciudadana.** La participación ciudadana es un proceso que permite el desarrollo de la población incorporando su capacidad creadora, expresando sus necesidades y demandas, defendiendo sus intereses, luchando por objetivos definidos, involucrando a la comunidad en su propio desarrollo. Se trata de la consulta, discusión, planteamiento de propuestas y evaluación de todo tipo de actividades en las cuales interrelacionan el Estado y los ciudadanos para la protección de las mujeres en todo su ciclo de vida.

La participación ciudadana es un derecho y un espacio público de transformación local que contribuye a crear condiciones para consolidar una gobernabilidad democrática. Implica la intervención y toma de decisiones de los diversos actores que intervienen en el diseño, ejecución y evaluación del Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2020-2024.

**e. Evaluación y rendición de cuentas.** Toda política pública debe ser evaluada para garantizar que se cumplan los fines propuestos por los gobiernos locales para fortalecer la legitimidad y gobernabilidad política. Las funciones de la evaluación tienen que ver con los usos que se le pretende dar. Stufflebeam y Shinkfield (1987) señalan tres funciones: 1) perfeccionamiento o mejora; 2) rendición de cuentas o responsabilidad; y 3) orientación y aprendizaje para acciones futuras. Por hoy, es posible realizar evaluaciones y rendición de cuentas ante las instancias de gobierno estatal y municipal, así como la sociedad civil.

**f. Profesionalización.** Con frecuencia se reconoce que la profesionalización es una condición necesaria para contar con personal eficiente, eficaz y que presta con calidad técnica y humana capacitado los distintos servicios que supone el Programa propuesto. Si bien se han desarrollado procesos globales y específicos de capacitación para la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, es necesario realizarlo de manera sistemática y continua a través de las áreas de enseñanza y áreas operativas de cada una de las dependencias involucradas.

**4.4 Medidas de seguimiento, control y monitoreo.** Se conformarán cuatro grupos de trabajo al interior del Consejo Estatal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

- Gpo 1. Prevención
- Gpo 2 Atención Integral
- Gpo 3 Sanción
- Gpo 4. Erradicación

Cada uno de los grupos estará integrado por los titulares de las dependencias, sectores, órdenes y niveles de gobierno señalados como responsables de llevar a cabo actividades establecidas en el programa.

Cada una de los grupos nombrará a un coordinador y un secretario técnico y elaborará un programa de trabajo anual que contemple las acciones a corto plazo establecidas en el programa y dará temporalidad y gradualidad a las acciones. Dicho programa de trabajo deberá contemplar objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, responsables, indicadores de evaluación y cronograma de



actividades.

Cada una de los integrantes deberá entregar mensualmente informes de los avances realizados por su dependencia en función de lineamientos establecidos por el grupo.

La Secretaría General de Gobierno se vinculará con los responsables de coordinar las actividades a fin de elaborar un informe semestral y anual. Dichos informes deberán ser compartidos en las páginas institucionales de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Igualdad de Género a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

#### 4.5. Enfoques

El programa tendrá en cuenta los siguientes enfoques:

**I. Enfoque de derechos humanos.** Sitúa el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de las mujeres como el fundamento, el objetivo de toda política, programa y acción institucional. Reconoce a cada mujer como un ser humano único y valioso, con el mismo derecho a crecer y desarrollarse en condiciones de igualdad, a expandir sus potencialidades y a contribuir al desarrollo de la sociedad; reconoce también que cada una tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean visibilizados. Considera que las mujeres son sujetas de plenos derechos, en oposición a la consideración como objeto de tutela por parte del Estado.

El enfoque de derechos humanos supone, además, que los Estados asuman obligaciones para garantizar que en todo momento las mujeres puedan disfrutar del derecho a la igualdad y no discriminación en el goce de todos los derechos humanos. Al comprometerse con la igualdad entre los sexos, los gobiernos se obligan a respetar, proteger y garantizar o cumplir el derecho a una vida libre de violencias; eso significa que deben rendir cuentas ante sus poblaciones (y ante la comunidad internacional) por la violación de esas obligaciones.

**II. Enfoque de igualdad sustantiva y no discriminación.** Alda Facio menciona que “desde la perspectiva de los derechos humanos, discriminar a una persona o a una colectividad consiste en privarle activa o pasivamente de gozar de los mismos derechos que disfrutaban otras. Aunque en el lenguaje natural el término discriminación se define como acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el término hace referencia al trato de inferioridad, exclusión o estigmatización dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, sexuales, étnicos, religiosos, políticos, etarios, ideológicos, lingüísticos, de ubicación geográfica, de filiación, de discapacidad, de estatus migratorio, entre otros”<sup>61</sup>.

Desde un marco de derechos humanos, la igualdad, no es la exigencia de un trato idéntico, sino la que se logra con la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres a través de las acciones del Estado. La igualdad sustantiva se refiere precisamente a la igualdad en derechos. Es decir, la igualdad sustantiva no es otra cosa que la idéntica titularidad, protección y garantía de los mismos derechos fundamentales independientemente del hecho, e incluso precisamente por el hecho, de que los y las titulares son entre sí diferentes.

---

<sup>61</sup> Facio, A. La igualdad sustantiva: un paradigma emergente en la ciencia jurídica. Recuperado en <http://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/354>



Desde este punto de vista, la igualdad substantiva incluye tanto la igualdad **de jure** como la igualdad **de facto**, concibiéndose la primera como una media para lograr la realización práctica del principio de igualdad substantiva. Sin embargo, es importante notar que tampoco la igualdad **de jure** se concibe como un tratamiento exacto por parte de la legislación a hombres y mujeres. Se trata de una igualdad basada en el goce y el ejercicio de los derechos humanos que, por tanto, permite trato distinto, aun por parte de la ley, cuando la situación es distinta.

De acuerdo con la CEDAW<sup>62</sup>, el Estado Mexicano no sólo está obligado a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad substantiva. La obligación estatal es tomar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para que ninguna ley, ninguna política, ningún plan ni ninguna acción traiga como resultado la discriminación contra una mujer.

**III. Enfoque de integralidad.** La integralidad es mirar la realidad reconociendo el carácter bio-psico-social de los seres humanos y considerarlos como realidades complejas e indivisibles, atravesados por múltiples dinámicas que se interrelacionan. Es advertir que la violencia contra las mujeres es multicausal y que contribuyen a su existencia factores que están presentes en distintos ámbitos; a nivel individual, familiar, comunitario y estructural o social, lo que hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

**IV. Enfoque de interculturalidad.** El Enfoque Intercultural alude al reconocimiento de la diversidad cultural, otorgando legitimidad a las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas. Las mujeres y niñas de culturas y pueblos indígenas y/o migrantes, constituyen sectores sociales con características específicas, con cosmovisiones y culturas propias y por tanto requieren de una aproximación del Estado y su institucionalidad, que reconozca su historia, su identidad y permita establecer un trato basado en la justicia redistributiva y representación, lo que implica eliminar discriminaciones basados en la raza, la clase, el género y la edad.

En esta perspectiva, se considera en todo tipo de abordaje preventivo y de atención debe considerar elementos de diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas, valores y simbolismos de los grupos sociales que conviven con las mujeres y las niñas adecuándolos a la cultura a la cual pertenezcan. Para ello es fundamental tener presentes las desigualdades sociales, económicas y políticas generadas en la sociedad, las cuales pueden tener consecuencias discriminatorias y de exclusión, agudizadas por la falta de reconocimiento y valoración de las diferencias culturales.

**V. Enfoque de riesgo.** Está orientado a identificar las posibilidades de riesgo de las mujeres y las niñas de sufrir daño grave a causa de las violencias. Con este enfoque se facilita una acción profesional preventiva, efectiva y oportuna mediante la valoración, categorización y gestión del riesgo.

La evaluación de riesgo permite identificar diversas características, factores o condiciones que favorecen o aumentan las probabilidades de que se produzcan hechos de violencia. En virtud de ello, el personal institucional debe valorar el nivel de riesgo en el que se encuentran las mujeres para adecuar sus acciones a las necesidades y prioridades de las mismas teniendo como objetivo prioritario, prevenir, detener el daño, minimizar las consecuencias de las violencias y evitar la muerte.

**VI. Enfoque de interseccionalidad.** La interseccionalidad es una categoría descriptiva, analítica y política que parte de una forma de mirar la realidad identificando las asimetrías, discriminaciones, exclusiones, relaciones de poder e inequidades que se producen en base a la construcción social de

---

<sup>62</sup> ONU Mujeres. La igualdad de género. Recuperado en línea <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Igualdad%20de%20Genero.pdf>



roles derivados de las diferencias sexuales (género), la clase social, la raza, la edad, la preferencia sexual, la condición migratoria, lugar de residencia, ocupación, la religión, la condición de discapacidad, la edad y que son el origen de las violencias. Permite observar la realidad de las violencias contra las mujeres en un tiempo y espacio determinado desde una mirada integral y desde la crítica social.

**4.6. Principios rectores.** Los principios son proposiciones o ideas fundamentales que guían la intervención de todo servidor o funcionario público frente a casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

a. **La no re victimización:** La intervención del personal institucional no debe en ningún caso exponer a las mujeres y niñas en situación de violencia al impacto emocional que implica el relato reiterado e innecesario de los hechos de violencia, las esperas prolongadas o las preguntas y comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad. Asimismo, deben identificar y denunciar las prácticas que impliquen a las personas prestadoras de los servicios la revictimización a través de interrogatorios repetitivos, cuestionamientos, reproches, dilaciones de tiempo e inacción de las instituciones responsables.

b. **Principio de la debida diligencia:** Este principio considera que el Estado adopta sin demora, todas las políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y sancionar toda forma de violencia contra niñas y mujeres. Cada uno de los funcionarios públicos deberán esforzarse por desarrollar oportunamente las acciones que garanticen el respeto a los derechos de las mujeres usuarias de los servicios, en el plazo que establece la ley sin dilación.

c. **Toma de decisiones informadas:** Se debe brindar a las mujeres y las niñas la información y los recursos necesarios para que puedan tomar decisiones respecto a su problemática. Es importante respetar la autonomía y considerar que a muchos no les resulta fácil abordar la problemática.

#### 4.7. Niveles de intervención.

En este Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia intervendrán los tres niveles de gobierno (municipal, estatal y federal), los tres órdenes de gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial), Organismos Autónomos y podrán participar organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones. Intervienen el Congreso del Estado de Chiapas y el Poder Judicial del Estado.

Por parte del Ejecutivo Federal participan: La Secretaría de Economía, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, todas ellas localizadas en el Estado de Chiapas.

Por parte del Ejecutivo del Estado intervienen las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Igualdad de Género, Secretaría de Educación, Secretaría del Bienestar, Secretaría de Protección Civil, Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Economía y del Trabajo, Secretaría de la Honestidad y Función Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Como Órganos Desconcentrados participan: Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas y Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

Como Organismos Públicos Descentralizados Sectorizados participan: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y



Cinematografía, Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, Instituto de Salud, Instituto de Salud para el Bienestar, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Sistema DIF Chiapas).

Como Organismos Públicos Descentralizados Dessectorizados participan: Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas.

Los Organismos Autónomos que participan son: el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Fiscalía General del Estado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas y la Universidad Autónoma de Chiapas.

Se propone además el apoyo del Colegio de la Frontera Sur.

Participan además los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.

#### **4.8. Origen de los recursos.**

La Ley de Desarrollo Constitucional en su inciso VII del numeral 73 establece como atribución del Consejo:

VII. Proponer anualmente al Ejecutivo Estatal asigne en el Presupuesto de Egresos, partidas suficientes a las dependencias que integran al Sistema, para el cabal cumplimiento de los objetivos de esta Ley e impulsar el Programa Estatal.

Es por ello que se propone que la totalidad de las acciones que se consideran en este programa, las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, el seguimiento o reporte de las mismas, se realicen con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes. Dicha propuesta deberá remitirse de manera unificada a la Secretaría de Hacienda para dar paso al trámite correspondiente.

Para dar seguimiento al ejercicio del gasto tanto del Poder Ejecutivo, el Judicial, así como los Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, este deberá etiquetarse en un anexo especial en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas durante los años fiscales que dure la implementación del programa.

### **5. OBJETIVOS PRIORITARIOS Y ESTRATEGIAS.**

#### **5.1. OBJETIVO GENERAL**

El Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencias tiene el siguiente

**Objetivo General:** Reconocer, promover y garantizar el derecho de las niñas, adolescentes y mujeres, sin distinción de condición social, económica, origen étnico, edad, discapacidad, condición migratoria, preferencia sexual, a una vida libre de violencias mediante la implementación y evaluación del “Programa Estatal para garantizar el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias 20-24” “PROLIV 20-24”, a fin de promover la igualdad, el desarrollo y la plena participación de las mujeres en el Estado de Chiapas.



## 5.2. OBJETIVOS PRIORITARIOS Y ESTRATEGIAS:

### Objetivos Prioritarios del Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias,

1. Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primaria y secundaria desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.
2. Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados a mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia
3. Garantizar la procuración e impartición de justicia desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición con las instancias competentes
4. Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, armonización normativa, transparencia y la rendición de cuentas.

**OBJETIVO PRIORITARIO 1.** Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primaria y secundaria desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.

ESTRATEGIA 1.1. Contribuir en la modificación de conductas, formas de pensar y prácticas socio culturales que crean y refuerzan patrones de violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito de pareja, familiar, comunitario y social por medio de políticas, planes y programas de información, concientización y educación a favor de los derechos de las mujeres y las niñas.

ESTRATEGIA 1.2. Reducir la incidencia y prevalencia de la violencia física, psicológica y sexual en mujeres y niñas con discapacidad, migrantes, indígenas, pobres, LGTB, privadas de su libertad, institucionalizadas, en contextos familiares desestructurados o violentos y en familias con experiencias previas de abuso sexual mediante la información, detección precoz e intervención temprana.

ESTRATEGIA 1.3. Impulsar acciones educativas que permitan prevenir, detectar oportunamente y atender las violencias contra las mujeres y las niñas.

ESTRATEGIA 1.4. Impulsar en los centros laborales institucionales y no institucionales acciones que permitan prevenir y detectar la violencia en el ámbito laboral contra las mujeres.

ESTRATEGIA 1.5. Formular, implementar y evaluar acciones focalizadas de gestión, planeación territorial y rehabilitación de espacios públicos con la finalidad de garantizar la seguridad y la igualdad en el uso y disfrute de los espacios públicos de las mujeres y las niñas.

**OBJETIVO PRIORITARIO 2.** Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados a mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia

ESTRATEGIA 2.1. Formular, implementar y evaluar acciones focalizadas de gestión, planeación territorial y rehabilitación de espacios públicos con la finalidad de garantizar la seguridad y la igualdad



en el uso y disfrute de los espacios públicos de las mujeres y las niñas.

**ESTRATEGIA 2.2.** Garantizar la calidad de la atención, no victimización y no discriminación en todos los servicios y niveles de atención.

**OBJETIVO PRIORITARIO 3.** Fomentar la procuración e impartición de justicia desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición con las instancias competentes

**ESTRATEGIA 3.1.** Diseñar, implementar y evaluar protocolos, programas de ayuda, asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación integral para mujeres y sus hijos e hijas.

**OBJETIVO PRIORITARIO 4.** Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, armonización normativa y legislativa, transparencia y rendición de cuentas.

**ESTRATEGIA 4.1.**

Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante sistemas basales, de monitoreo estadístico y de difusión que permitan visibilizar los comportamientos sociales y fortalecer las intervenciones institucionales y de organizaciones no gubernamentales en la prevención, atención y sanción de las violencias contras las mujeres y las niñas

**ESTRATEGIA 4.2.** Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante evaluaciones e Investigaciones cualitativas y cuantitativas que permitan garantizar la eficacia y eficiencia de las intervenciones en la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.

**ESTRATEGIA 4.3.** Los municipios, dependencias y entidades del Estado de Chiapas y el Congreso del Estado adecuarán la normatividad que les resulte aplicable, así como emitir la reglamentación, acuerdos, manuales, protocolos y demás normatividad que resulten necesarios para dar cumplimiento a la obligación de reconocer, proteger y garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias.

### 5.3. Líneas de Acción

#### OBJETIVO PRIORITARIO 1.

Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primaria y secundaria desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.

##### ESTRATEGIA PRIORITARIA 1.1.

**Contribuir en la modificación de conductas, formas de pensar y prácticas socio culturales que crean y refuerzan patrones de violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito de pareja, familiar, comunitario, laboral y social por medio de políticas, planes y programas de información, concientización y educación a favor de los derechos de las mujeres y las niñas.**

**ACCIÓN PUNTUAL**

**TIEMPO**

**DEPENDENCIAS**

**COORDINACIÓN**



<p>1.1.1. Establecer medidas normativas y de seguimiento en los medios de comunicación para evitar mensajes estereotipados que vulneren los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>CORTO</p>	<p>Secretaría General de Gobierno                  ICOSO                  Fiscalía General del Edo.                  Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.</p>	<p>Secretaría General de Gobierno                  Consejo Estatal para GDMVLV</p>
<p>1.1.2. Diseñar, implementar y evaluar un Programa de información, concientización y educación sobre la promoción de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia física, psicológica, económica y sexual en el ámbito familiar, comunitario, educativo y laboral.</p>	<p>CORTO</p>	<p>Secretaría General de Gobierno                  ICOSO                  Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.                  Secretaría de Igualdad de Género                  Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.</p>	<p>Secretaría General de Gobierno                  Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una VLV</p>
<p>1.1.3. Diseñar, implementar y evaluar acciones de difusión sobre el derecho de las mujeres y las niñas a la libertad, la igualdad, la no discriminación, la integridad, la seguridad, el acceso a la justicia y el derecho a una vida libre de violencias.</p>	<p>CORTO</p>	<p>Secretaría General de Gobierno                  ICOSO                  Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.                  Secretaría de Igualdad de Género                  Comisión Estatal de los Derechos Humanos</p>	<p>Secretaría General de Gobierno                  Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una VLV</p>
<p>1.1.4. Diseñar, implementar y evaluar acciones de difusión sobre las diferentes violencias que viven las mujeres y las niñas desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.</p>	<p>MEDIANO</p>	<p>Secretaría General de Gobierno                  ICOSO                  SCHRTVyC                  Secretaría de Igualdad de Género                  SEDESPI</p>	<p>Secretaría General de Gobierno                  Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una VLV</p>
<p>1.1.5. Diseñar, implementar y evaluar acciones de difusión que incrementen la capacidad de identificación y respuesta de niñas y adolescentes ante las violencias en el hogar, comunitarias y escolares.</p>	<p>CORTO</p>	<p>Secretaría General de Gobierno                  ICOSO                  Secretaría de Igualdad de Género                  Secretaría de Educación                  Secretaria para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.</p>	<p>Secretaría de Educación                  Consejo Estatal para GDMVLV</p>
<p>1.1.6. Diseñar, implementar y evaluar campañas al interior de las instituciones de salud pública y privada que desnaturalicen la violencia obstétrica y visibilicen la</p>	<p>CORTO                  MEDIANO</p>	<p>Secretaría de Salud                  ISSTE                  ISSSTECH                  IMSS                  SEDENA                  Sector Privado</p>	<p>Secretaría de Salud                  Consejo Estatal para GDMVLV</p>



violación del derecho a la autonomía de las mujeres y su derecho a la información, al respeto y no discriminación.

1.1.7. Diseñar, implementar y evaluar acciones de difusión que promuevan los derechos laborales de las mujeres en el ámbito institucional y no institucional en condiciones de igualdad, respeto a la jornada laboral y desalienten las violencias considerándolas como hechos delictivos.

CORTO

Secretaría General de Gobierno  
 ICOSO  
 Secretaría de Trabajo y Previsión Social (Fral)  
 Secretaría de Economía y del Trabajo  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Ayuntamientos Mpaes. Org. Sociales

Secretaría de Economía y del Trabajo  
 Consejo Estatal para GDMVLV

1.1.8. Diseñar, implementar y evaluar campañas de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas dirigidas a hombres enfatizando la constitución del hecho delictivo a través de medios públicos y privados, plataformas digitales y redes sociales.

MEDIANO

Secretaría de Gobierno  
 ICOSO  
 SCHRTVyC  
 Fiscalía General del Edo.  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas  
 Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas  
 Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana

Secretaría de Gobierno  
 Consejo Estatal para GDMVLV

1.1.9. Generar acciones de prevención de la ciberviolencia contra las mujeres, adolescentes y niñas considerando el espacio digital como una extensión del ámbito comunitario.

CORTO

Fiscalía General del Estado  
 ICOSO  
 SCHRTVyC  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana

Fiscalía General del Estado  
 Consejo Estatal para GDMVLV

1.1.10 Elaboración de mapas de riesgos sobre las violencias contra las mujeres y las niñas desde la vulnerabilidad, interseccionalidad y territorialidad.

CORTO  
 MEDIANO

Fiscalía General del Estado  
 SSyPC  
 Ayuntamientos Mpaes

SSyPC  
 Consejo Estatal para GDMVLV

1.1.11. Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, programas y acciones de prevención de las violencias contra las mujeres y las niñas.

LARGO

Secretaría General de Gobierno  
 Secretaría de Igualdad de Género

Secretaría General de Gobierno  
 Consejo Estatal para GDMVLV



1.1.12. Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

CORTO

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Org. Sociales  
 FGE (CENTRA)  
 Secretaría de Salud  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Secretaría de Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.  
 Secretaría de la Juventud  
 DIF Estatal  
 DIF Municipales  
 SSyPC

Secretaría de Salud  
 Consejo Estatal para GDMVLV

**OBJETIVO PRIORITARIO 1.**

Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primaria y secundaria desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.

**ESTRATEGIA PRIORITARIA 1.2.**

Reducir la incidencia y prevalencia de la violencia física, psicológica y sexual en mujeres y niñas discapacitadas, migrantes, indígenas, pobres, adultas mayores, LBTTTI, privadas de su libertad, institucionalizadas, en contextos familiares desestructurados o violentos y en familias con experiencias previas de abuso sexual mediante acciones de comunicación, información, detección precoz e intervención temprana.

ACCIÓN PUNTUAL	TIEMPO	PARTICIPANTES	COORDINACIÓN
1.2.1. Diseñar, implementar y evaluar campañas de información y educación en el ámbito territorial sobre el derecho de las mujeres y niñas migrantes y refugiadas a un tránsito libre de violencias y promover las denuncias.	CORTO	Secretaría General de Gobierno Fiscalía General del Edo. ICOSO Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía. Secretaría de Igualdad de Género Instituto Nacional de Migración /Org Sociedad Civil Organización Internacional para las Migraciones	Secretaría de Gobierno Consejo Estatal para GDMVLV
1.2.2. Diseñar, implementar y evaluar campañas de información (diferenciada) sobre servicios de atención integral especializada a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia.	CORTO	Fiscalía General del Edo. ICOSO Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía. Secretaría de Igualdad de Género	Secretaría General de Gobierno Consejo Estatal para GDMVLV



1.2.3. Elaboración de un diagnóstico sobre detección de violencias física, psicológica, sexual e institucional en mujeres privadas de su libertad que permita generar acciones para su prevención y atención.

CORTO  
MEDIANO

Secretaría de Salud  
Ayuntamientos  
Secretaría de Educación  
Secretaría Ejecutiva del  
SIPINNA Estatal

Secretaría General de  
Gobierno.  
Sria de Seguridad y  
Protección Ciudadana.  
Secretaría de Igualdad  
de Género.  
Comisión Estatal de los  
Derechos Humanos  
Organizaciones no  
gubernamentales

Secretaría de  
Igualdad de  
Género  
Consejo Estatal  
para GDMVLV

1.2.4. Diseñar e implementar campañas de difusión en centros penitenciarios que permitan prevenir, detectar y sancionar las violencias contra las mujeres privadas de su libertad.

MEDIANO

Secretaría General de  
Gobierno  
Secretaría de Igualdad  
de Género  
Comisión Estatal de los  
Derechos Humanos  
Secretaria de Seguridad  
y Protección Ciudadana

Secretaría de  
Igualdad de  
Género  
Consejo Estatal  
para GDMVLV

1.2.5. Diseñar e implementar mecanismos de detección temprana de la violencia sexual en mujeres y niñas con discapacidad, en niñas y adolescentes que viven en contextos familiares desestructurados o violentos y en familias en donde se tenga información sobre abusos sexuales previos.

CORTO

Secretaría General de  
Gobierno.  
Secretaría de Igualdad  
de Género  
Secretaría de Salud.  
Fiscalía General del  
Estado.  
DIF Chiapas  
Comisión Ejecutiva  
Estatal de Atención a  
Víctimas.  
Secretaría de Educación  
Secretaría Ejecutiva del  
SIPINNA estatal

DIF Chiapas  
Consejo Estatal  
para GDMVLV

1.2.6. Promover acciones de difusión sobre la no discriminación de las mujeres y las niñas por origen étnico, preferencia sexual, clase social, edad o con discapacidad y crear conciencia sobre la obligatoriedad del respeto a los derechos humanos.

MEDIANO

Secretaría General de  
Gobierno  
ICOSO  
Sistema Chiapaneco de  
Radio, Televisión y  
Cinematografía.  
Sistema DIF  
Secretaría de Igualdad  
de Género.  
Instituto de la Juventud  
Secretaría de Bienestar.  
Secretaría Ejecutiva del  
SIPINNA estatal

Secretaría de  
Gobierno  
Consejo Estatal  
para GDMVLV



**OBJETIVO PRIORITARIO 1.**

Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primaria y secundaria desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.

**ESTRATEGIA PRIORITARIA 1.3.**

Impulsar acciones educativas que permitan prevenir, detectar oportunamente y atender las violencias contra las mujeres y las niñas.

ACCIÓN PUNTUAL	TIEMPO	DEPENDENCIAS	COORDINACIÓN
1.3.1. Diseño, implementación y evaluación de un Programa Educativo Comunitario Feminista contra las Violencias hacia las Mujeres que permita desde las experiencias de las mujeres construir espacios de diálogo, reflexión colectiva y organización a fin de desarrollar acciones transformadoras que permitan prevenir, detectar, referir, atender y dar seguimiento a los casos de violencias contra las mujeres y niñas.	CORTO MEDIANO LARGO	Secretaría de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas. Secretaría de Salud (Promoción para la Salud) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Sistema DIF Chiapas UNACH (Extensión Universitaria) Ayuntamientos Mpaes Organizaciones de la Sociedad Civil	Secretaría de Gobierno Consejo Estatal para GDMVLV
1.3.2. Creación y fortalecimiento de redes de apoyo institucionales en el ámbito comunitario (áreas periféricas y localidades) que permitan la vinculación entre los tres niveles de gobierno y la construcción de alianzas para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres.	CORTO	Secretaría de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Estatal y Municipal Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas. Secretaría de Salud Secretaría de Seguridad Pública Mpal. Sistema DIF municipal Municipios Organizaciones Sociales Fiscalía General del Estado	Secretaría General de Gobierno / Consejo Estatal para GDMVLV
1.3.3. Diseñar, implementar y evaluar un Programa Estatal para la Incorporación de la Perspectiva de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas en el Sector Educativo (en el ámbito organizacional y programático).	CORTO MEDIANO	Secretaría General de Gobierno. Secretaría de Educación Secretaría de Igualdad de Género Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal.	Secretaría de Igualdad de Género Secretaría de Educación Estatal Consejo Estatal para GDMVLV



<p>1.3.4. Evaluar la aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender la Violencia Escolar en las escuelas del nivel básico, medio y superior.</p>	<p>CORTO MEDIANO</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Secretaría de Educación Secretaría de Igualdad de Género Organizaciones No Gubernamentales Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Consejo Estatal para GDMVLV</p>
<p>1.3.5. Dar seguimiento y evaluar el diseño y aplicación de los Planes Integrales para la Prevención y Atención a Víctimas de Violencia en el nivel escolar básico.</p>	<p>CORTO</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Secretaría de Educación Secretaría de Igualdad Organizaciones No Gubernamentales</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Consejo Estatal para GDMVLV</p>
<p>1.3.6. Promover condiciones de respeto y evaluar colectivamente la participación social de la familia en la prevención, detección y atención de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres.</p>	<p>CORTO MEDIANO</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Secretaría de Educación Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</p>	<p>Secretaría de Educación Consejo Estatal para GDMVLV</p>
<p>1.3.7. Actualizar los libros de texto gratuitos los contenidos sobre derechos humanos de las mujeres y la no discriminación por motivos de género, racialización, clase social, discapacidad, edad y preferencia sexual.</p>	<p>MEDIANO LARGO</p>	<p>Secretaría de Educación Secretaría de Igualdad de Género.</p>	<p>Secretaría de Educación Consejo Estatal para GDMVLV</p>
<p>1.3.8. Diseñar, aplicar y evaluar protocolos y rutas críticas para la detección, atención y sanción del abuso sexual infantil al interior de las escuelas de educación básica.</p>	<p>CORTO</p>	<p>Secretaría de Educación Secretaria de Salud DIF Estatal Fiscalía General del Estado Secretaría de Igualdad de Género Ayuntamientos</p>	<p>Secretaría de Educación Consejo Estatal para GDMVLV</p>
<p>1.3.9. Fortalecer las acciones de prevención del embarazo infantil y adolescente en alineación con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.</p>	<p>CORTO</p>	<p>Integrantes de SIPINNA</p>	<p>Secretaría General de Gobierno (Subsecretaría de Derechos Humanos) Consejo Estatal para GDMVLV</p>
<p>1.3.10. Reacondicionar la reglamentación de la Sociedad</p>	<p>CORTO MEDIANO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Secretaría de Educación</p>



de Padres de Familia a fin de promover la participación igualitaria de madres y padres de familia, la toma de decisiones colectivas y el respeto a niñas y madres de familia

Asociación de Padres de Familia del Edo Organizaciones No Gubernamentales.

Consejo Estatal para GDMVLV

1.3.11. Establecer mecanismos de denuncia, acompañamiento y sanción administrativa y penal contra la violencia de género, acoso y hostigamiento sexual contra niñas y madres de familia por parte de docentes o directivos.

CORTO

Secretaría General de Gobierno.  
Fiscalía General del Estado  
Secretaría de Igualdad de Género  
Secretaría de Educación  
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas  
Poder Judicial

Secretaría General de Gobierno  
Consejo Estatal para GDMVLV

1.3.12. Rediseñar el Programa Único de Capacitación con enfoque Interseccional y enfatizando el tema de las violencias contra las mujeres y mecanismos de prevención.

CORTO

Secretaría General de Gobierno  
Secretaría de Igualdad de Género

Secretaría de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV

1.3.13. Formular, implementar y evaluar acciones focalizadas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización continua y progresiva de personal a cargo de las acciones de prevención de las violencias contra las mujeres y las niñas desde la Educación Popular Feminista.

CORTO MEDIANO

Secretaría General de Gobierno  
Secretaria de Igualdad de Género  
Secretaría de Salud  
Secretaría de Educación  
Secretaría de Protección Civil  
Secretaria para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas

Secretaría de Igualdad de Género.  
Consejo Estatal para GDMVLV

1.3.14. Promover la profesionalización continua, progresiva y obligatoria mediante la implementación y de Programas de Capacitación sobre las violencias contra las mujeres desde la perspectiva de género, interseccionalidad, los derechos humanos y la interculturalidad de manera presencial y en línea.

CORTO MEDIANO LARGO

Secretaría General de Gobierno  
Secretaría de Igualdad  
Secretaría de Salud (Sector Salud)  
Secretaría de Educación  
Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas  
Fiscalía General  
Secretaria de Movilidad y Transporte

Secretaría de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV

**OBJETIVO PRIORITARIO 1.**

Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primaria y secundaria desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.



**ESTRATEGIA PRIORITARIA 1.4.**

Impulsar en los centros laborales institucionales y no institucionales acciones que permitan prevenir y detectar la violencia laboral contra las mujeres.

<b>ACCIÓN PUNTUAL</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>COORDINACIÓN</b>
1.4.1. Fomentar la difusión, implementación y seguimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025 SCFI-2015 relativa a la igualdad laboral y no discriminación en el ámbito público, privado y social.	CORTO	Secretaría de Economía y del Trabajo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Secretaría de Igualdad de Género	Secretaría de Economía y del Trabajo. Consejo Estatal para GDMVLV
1.4.2. Establecer un Protocolo para la prevención, atención y sanción contra la discriminación y las violencias contra las mujeres en el ámbito laboral público o privado.	CORTO	Secretaría de Economía y del Trabajo Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Secretaría de Igualdad de Género Comisión Estatal de los Derechos Humanos.	Secretaría de Economía y del Trabajo. Secretaría de Igualdad de Género Consejo Estatal para GDMVLV
1.4.3. Establecer y difundir institucionalmente mecanismos de denuncia, protección y sanción administrativa de la violencia laboral contra las mujeres.	CORTO MEDIANO	Secretaría de Economía y del Trabajo Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Secretaría de Educación Secretaría de Salud Secretaría de Bienestar Secretaría de Igualdad de Género Comisión Estatal de los Derechos Humanos.	Secretaría de Economía y del Trabajo. Consejo Estatal para GDMVLV
1.4.4. Promover procesos de reclutamiento, selección, ascenso y capacitación de personal en igualdad sustantiva y no discriminación.	CORTO MEDIANO	Secretaría de Economía y del Trabajo Secretaría del Trabajo y Previsión Social Secretaría de Educación Secretaría de Salud Secretaría de Bienestar Secretaría de Protección Civil Secretaría de Igualdad de Género	Secretaría de Economía y del Trabajo. Consejo Estatal para GDMVLV
1.4.5. Promover la inclusión social y la productividad de las mujeres jefas de familia al garantizar condiciones de trabajo seguro, no discriminatorio y con seguridad social.	CORTO MEDIANO	Secretaría de Economía y del Trabajo Secretaría del Trabajo y Previsión Social ICATECH Secretaría de Educación Secretaría de Salud Secretaría de Bienestar	Secretaría de Economía y del Trabajo. Consejo Estatal para GDMVLV



1.4.6. Focalizar programas de capacitación y fomento al empleo o acceso a programas económicos para mujeres en situación de violencia y que se encuentren en proceso de separación del agresor.

CORTO  
MEDIANO  
LARGO

Secretaría de Protección Civil  
Secretaría de Igualdad de Género

Secretaría de Economía y del Trabajo  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Hacienda  
Secretaría de Bienestar  
Secretaría de Agricultura, ganadería y pesca  
Secretaria para el Desarrollo Sustentable de Pueblos Indígenas.  
Secretaría de Pueblos Indios  
Secretaria de Igualdad de Género  
ICATECH

Secretaría de Economía y del Trabajo.  
Consejo Estatal para GDMVLV

1.4.7. Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todas las mujeres trabajadoras, particularmente las mujeres migrantes, discapacitadas y las personas con empleos precarios.

CORTO  
MEDIANO  
LARGO

Secretaría de Economía y del Trabajo.  
Secretaría de Igualdad de Género  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Salud  
Secretaría de Bienestar.  
Ayuntamientos Municipales localizados en la frontera sur

Secretaría de Economía y del Trabajo.  
Consejo Estatal para GDMVLV

1.4.8. Focalizar programas de capacitación y fomento al empleo para mujeres cabeza de familia en situación de cárcel.

CORTO  
MEDIANO  
LARGO

Secretaría de Economía y del Trabajo.  
Secretaría de Igualdad de Género  
Secretaria del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Bienestar  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.  
Secretaria de Igualdad de Género.  
ICATECH

Secretaría de Economía y del Trabajo.  
Consejo Estatal para GDMVLV

**OBJETIVO PRIORITARIO 1.**

Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primaria y secundaria desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.

**ESTRATEGIA PRIORITARIA 1.5.**

Formular, implementar y evaluar acciones focalizadas de gestión, planeación territorial y rehabilitación de espacios públicos con la finalidad de garantizar la seguridad y la igualdad en el uso y disfrute de los espacios públicos de las mujeres y las niñas.



ACCIÓN PUNTUAL	TIEMPO	DEPENDENCIAS	COORDINACIÓN
1.5.1. Promover la participación de las mujeres en la identificación de espacios de riesgo en el ámbito territorial a fin de planear, implementar y evaluar la mejora de espacios e iluminación de zonas de alta incidencia de violencia contra las mujeres.	CORTO MEDIANO LARGO	Secretaría General de Gobierno (Delegados) Secretaría de Igualdad de Género Presidentes/as Municipales Secretaría de Obras Públicas SSyPC Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana	Secretaría de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Consejo Estatal para GDMVLV
1.5.2. Coordinar acciones interinstitucionales del Estado y municipios para generar condiciones de seguridad para el tránsito y permanencia de mujeres en los espacios públicos (culturales, deportivas, recreación) en municipios.	MEDIANO LARGO	Secretaría General de Gobierno (Delegados) Secretaría de Igualdad de Género Presidentes Municipales Secretaría de la Juventud Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Sistema DIF Secretaría de Hacienda	Secretaria de Gobierno Consejo Estatal para GDMVLV
1.5.3. Actualizar, implementar y evaluar el Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género y una ruta crítica de intervención.	CORTO MEDIANO	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Secretarías de Seguridad Pública Municipales Secretaría de Igualdad de Género	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Consejo Estatal para GDMVLV
1.5.4. Diseño y aplicación de un Modelo de Detección de Nivel de Riesgo y Plan de Seguridad para Mujeres y Niñas en situación de Violencia	CORTO MEDIANO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Secretaría de protección Civil Secretaría de Salud DIF Chiapas Fiscalía General del Edo Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Secretaria Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Secretaría de Igualdad Consejo Estatal para GDMVLV
1.5.5. Fomentar el uso de las tecnologías de Información y Comunicación (TICS) en los Centros de Mando, de atención a emergencias o de inteligencia (C4) para la identificación y georreferenciación de espacios de riesgo de violencia contra las mujeres.	MEDIANO	Fiscalía General del Estado Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Secretarías de Seguridad Municipales. Secretaría de Igualdad de Género	Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Consejo Estatal para GDMVLV



**OBJETIVO PRIORITARIO 2.**

Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados a mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia

**ESTRATEGIA PRIORITARIA 2.1.**

Formular, implementar y evaluar acciones focalizadas de gestión, planeación territorial y rehabilitación de espacios públicos con la finalidad de garantizar la seguridad y la igualdad en el uso y disfrute de los espacios públicos de las mujeres y las niñas.

<b>ACCIÓN PUNTUAL</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>COORDINACIÓN</b>
2.1.1. Ampliar el número de refugios, casas de tránsito y lugares de acogida para niñas y mujeres en situación de violencia, así como a sus hijos e hijas en el ámbito municipal y estatal	CORTO MEDIANO LARGO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Sistema DIF Chiapas Fiscalía General Secretaría de Hacienda DIF Municipales Presidentes/as Municipales.	Secretaría General de Gobierno Consejo Estatal para GDMVLV
2.1.2. Elaborar un Modelo de Atención Integral para refugios, casas de tránsito y lugares de acogida para niñas y mujeres en situación de violencia.	CORTO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Sistema DIF Chiapas Fiscalía General DIF Municipales Presidentes Municipales.	Secretaría General de Gobierno  Consejo Estatal para GDMVLV
2.1.3. Brindar el servicio de estancias infantiles a hijos e hijas de mujeres en situación de violencia independientemente de su situación laboral	MEDIANO LARGO	SISTEMA DIF Chiapas Secretaría de Educación Secretaría de Hacienda	Sistema DIF Chiapas Consejo Estatal para GDMVLV
2.1.4. Garantizar a familiares dependientes de mujeres víctimas de feminicidio el acceso a la salud, educación y al fondo de ayuda, asistencia y reparación integral	CORTO MEDIANO LARGO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Secretaría de Salud Secretaría de Educación Fiscalía General del Edo.	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Consejo Estatal para GDMVLV
2.1.5. Consolidar una base de datos sobre órdenes de protección de emergencia y	MEDIANO	Fiscalía General del Estado	Secretaría General de Gobierno



preventivas y seguimiento a las acciones municipales y estatales para garantizarlas

Secretaría de Igualdad de Género  
 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
 Secretarías de Seguridad Municipales  
 Centro de Justicia para las Mujeres en Chiapas.  
 Tribunal Superior de Justicia

Consejo Estatal para GDMVLV

**OBJETIVO PRIORITARIO 2.**

Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados para mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia

**ESTRATEGIA PRIORITARIA 2.2.**

Garantizar la calidad de la atención, no victimización y no discriminación en todos los servicios y niveles de atención

ACCIÓN PUNTUAL	TIEMPO	DEPENDENCIAS	COORDINACIÓN
2.2.1. Contar con mujeres intérpretes de las distintas lenguas en el Estado a fin de dar apoyo a las niñas y mujeres en situación de violencia en los servicios de atención.	CORTO MEDIANO LARGO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Sistema DIF Fiscalía General del Estado Secretaría de Salud Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas	Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas Consejo Estatal para GDMVLV
2.2.2. Diseñar, implementar y evaluar un Modelo Integral para la atención de las Mujeres Migrantes y Refugiadas en situación de violencia (tres niveles de gobierno)	CORTO MEDIANO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Instituto Nacional de Migración Secretaría de Salud Fiscalía de Migrantes Comisión Estatal de los Derechos Humanos Ayuntamientos fronterizos. Org No Gubernamentales	Secretaría General de Gobierno Consejo Estatal para GDMVLV

**OBJETIVO PRIORITARIO 3.**

Fomentar la procuración e impartición de justicia desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición con las instancias competentes



**ESTRATEGIA PRIORITARIA 3.1.**

Fortalecer los mecanismos de coordinación entre las dependencias y el sistema de procuración, administración de justicia y defensoría pública en la atención a las violencias.

ACCIÓN PUNTUAL	TIEMPO	DEPENDENCIAS	COORDINACIÓN
3.1.1. Promover un mecanismo de atención telefónica en casos urgentes por violencia contra las mujeres que vincule a los Centros de Justicia, Fiscalías, Instituciones Hospitalarias, Centros Municipales de Atención a la Violencia contra las Mujeres y refugios.	CORTO MEDIANO	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Secretaría de Igualdad de Género Fiscalía General Secretaría de Salud Ayuntamientos Municipales Sistema DIF Chiapas Defensoría Pública del Poder Judicial.	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.2. Evaluar el impacto y monitorear el funcionamiento de las áreas especializadas en investigación de casos de violencia contra las mujeres y su coordinación a la Unidad de Análisis y Contexto de Fiscalía.	CORTO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Fiscalía General del Estado Comisión Estatal de los Derechos Humanos ONG'S	Fiscalía del Estado Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.3. Impulsar la homologación de Protocolos desde estándares internacionales desde los Derechos Humanos para la investigación de casos de desaparición de niñas y mujeres.	MEDIANO LARGO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Fiscalía del Estado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana. Sistema DIF	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.4. Evitar el rezago en las carpetas de investigación por delitos sexuales y el no ejercicio de la acción penal, se investigue con debida diligencia y bajo los más altos estándares de protección de los D.H. de las mujeres.	MEDIANO LARGO	Secretaría General de Gobierno Fiscalía del Estado Secretaría de Igualdad de Género	Fiscalía del Estado Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.5. Garantizar el acceso a la justicia y reparación del daño a periodistas, defensoras de derechos humanos, mujeres privadas de su libertad de manera injusta y todas las mujeres que en cualquier ámbito se hayan vulnerado sus derechos (incluye Protocolo de Atención).	MEDIANO	Fiscalía General del Estado Secretaría de Igualdad de Género Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Secretarias de Seguridad Municipal Centro de Justicia para las Mujeres en Chiapas.	CEEAV Fiscalía General del Estado Consejo Estatal para GDMVLV



ACCIÓN PUNTUAL	TIEMPO	DEPENDENCIAS	COORDINACIÓN
3.1.6. Impulsar la aplicación de sanciones a servidores públicos que incurran en violación a derechos humanos de las mujeres en situación de violencias	CORTO	Defensoría Pública del Poder Judicial Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Fiscalía General del Estado Secretaría de Honestidad y Función Pública Secretaría de la Función Pública Poder Judicial Ayuntamientos Municipales	Secretaría de la Honestidad y Función Pública /Poder Judicial Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.7. Analizar y dar seguimiento a las quejas promovidas por presuntas víctimas en contra de actos u omisiones de índole administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público del ámbito estatal o municipal que se presuma vulneren los derechos humanos de las mujeres.	CORTO	Secretaría de la Honestidad y Función Pública Secretaría de Igualdad de Género Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	Secretaría de la Función Pública. Secretaría de Igualdad de Género Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.8. Impulsar la creación y fortalecimiento de bancos de datos genéticos, así como de intercambio de información con otras entidades federativas y la FGR para coadyuvar en la búsqueda e identificación de mujeres desaparecidas.	CORTO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Fiscalía General del Edo Comisión Estatal de Búsqueda de personas	Comisión Estatal de Búsqueda de personas Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.9. Impulsar que en el ejercicio de procuración e impartición de justicia para las mujeres indígenas se realice desde un enfoque antropológico intercultural	CORTO MEDIANO	Tribunal Superior de Justicia Fiscalía General del Edo Secretaría para el Desarrollo sustentable de los Pueblos Indígenas Secretaría de Igualdad de Género Poder Judicial	Tribunal Superior de Justicia Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.10. Elaboración, implementación y evaluación de un programa de capacitación dirigido a defensores públicos, magistradas, magistrados, juezas y jueces, así como servidores públicos jurisdiccionales que intervienen en el proceso de acceso a la justicia	CORTO	(Tribunal Superior de Justicia y H. Consejo de la Judicatura -Instituto de Formación Judicial en coadyuvancia con la Dirección de Igualdad de Género y Derechos Humanos- Fiscalía General del Edo Secretaría de Igualdad de Género	Poder Judicial Consejo Estatal para GDMVLV



3.1.11. Promover que las mujeres trans cuenten con procesos de procuración e impartición de justicia acordes con su identidad genérica	CORTO	Poder Judicial (Tribunal Superior de Justicia y H. Consejo de la Judicatura) Fiscalía General del Edo. Secretaría de Igualdad de Género	Poder Judicial Consejo Estatal para GDMVLV
<b>ACCIÓN PUNTUAL</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>COORDINACIÓN</b>
3.1.12. Coadyuvar para que el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia se aplique en el Sistema de Justicia Estatal	CORTO	Secretaria General de Gobierno Poder Judicial (Tribunal Superior de Justicia y H. Consejo de la Judicatura) Secretaría de Igualdad de Género	Poder Judicial (Tribunal Superior de Justicia y H. Consejo de la Judicatura) Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.13. Elaborar, Implementar y Evaluar un Programa de Capacitación de la aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, dirigido a todos los operadores de justicia.	CORTO MEDIANO	Poder Judicial (Tribunal Superior de Justicia y H. Consejo de la Judicatura) -Instituto de Formación Judicial en coadyuvancia con la Dirección de Igualdad de Género y Derechos Humanos- Secretaría de igualdad de Género	Poder Judicial (Tribunal Superior de Justicia y H. Consejo de la Judicatura) Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.14. Promover el registro de sentencias de los delitos contra las mujeres víctimas de violencias	CORTO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Tribunal Superior de Justicia Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	Tribunal Superior de Justicia Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.15. Consolidar el Observatorio de Sentencias Judiciales con Perspectiva de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado	CORTO MEDIANO	Secretaria General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Poder Judicial Organizaciones defensoras de derechos de las mujeres.	Poder Judicial Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.16. Incorporar un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita para facilitar el acceso a la justicia a mujeres que viven en zonas rurales y remotas.	MEDIANO LARGO	Poder Judicial Secretaría de igualdad de Género Secretaría de Gobierno. Secretaria de Hacienda	Poder Judicial Consejo Estatal para GDMVLV
3.1.17. Capacitar y profesionalizar a los operadores jurisdiccionales	CORTO MEDIANO	Poder Judicial	Poder Judicial Secretaría de Igualdad de Género



para la incorporación de los derechos humanos, la perspectiva de género en la emisión de sentencias así como la técnica argumentativa de los operadores jurídicos que intervienen en dicha labor.

(Tribunal Superior de Justicia y H. Consejo de la Judicatura -Instituto de Formación Judicial en coadyuvancia con la Dirección de Igualdad de Género y Derechos Humanos-) Secretaría de Igualdad de Género  
 Secretaría General de Gobierno  
 Secretaría de igualdad de Género  
 Fiscalía General del Estado  
 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Ayuntamientos (Policía Municipal)

Consejo Estatal para GDMVLV

3.1.18. Profesionalizar al personal encargado de investigación de delitos de violencia contra las mujeres en materia de cadena de custodia bajo estándares de Derechos Humanos nacionales e internacionales.

CORTO

Fiscalía General del Estado Consejo Estatal para GDMVLV

**ACCIÓN PUNTUAL**

**TIEMPO**

**DEPENDENCIAS**

**COORDINACIÓN**

3.1.19. Proporcionar elementos de contención emocional a las personas que atienden a mujeres y niñas en situación de violencias a fin de facilitar la resiliencia y la calidad de la atención

CORTO

Secretaría General de Gobierno  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Fiscalía General  
 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Ayuntamientos (Policía Municipal)  
 Tribunal Superior de Justicia

Secretaría de Igualdad de Género Consejo Estatal para GDMVLV

**OBJETIVO PRIORITARIO 4.** Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, homologación normativa, transparencia y rendición de cuentas.

**ESTRATEGIA PRIORITARIA 4.1.**

Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante sistemas basales, de monitoreo estadístico y de difusión que permitan visibilizar los comportamientos sociales y fortalecer las intervenciones institucionales y de organizaciones no gubernamentales en la prevención, atención y sanción de las violencias contras las mujeres y las niñas

**ACCIÓN PUNTUAL**

**TIEMPO**

**DEPENDENCIAS**

**COORDINACIÓN**

4.1.1. Recopilar, analizar y divulgar información estadística sobre la prevalencia, frecuencia y gravedad de las violencias contra las mujeres y las niñas así como los factores que inciden en la problemática a fin de que sea accesible a todas las personas interesadas en el tema.

CORTO

Secretaria General de Gobierno  
 Fiscalía General del Edo.  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.  
 Poder Judicial (Dirección de Igualdad de Género y Derechos Humanos).

Secretaría de Igualdad de Género Consejo Estatal para GDMVLV



4.1.2. Establecer un Sistema de Monitoreo y Seguimiento del Programa Estatal para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.

MEDIANO

Secretaria General de Gobierno  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Fiscalía General  
 Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas  
 Todas las dependencias integrantes del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias  
 Organizaciones No Gubernamentales

Secretaría de Igualdad de Género  
 Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una VLV

4.1.3. Seleccionar y definir un conjunto de indicadores clave que den cuenta de las violencias que viven las mujeres en el estado de Chiapas y que permitan medir los avances.

CORTO MEDIANO

Secretaría de Igualdad de Género  
 Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una VLV

4.1.4. Establecer mecanismos para informar sobre los avances y resultados del Programa que permitan realizar ajustes periódicos y necesarios y aseguren la transparencia hacia los diferentes sectores de la sociedad.

CORTO MEDIANO LARGO

Secretaria General de Gobierno  
 Instituto de Comunicación Social del Gobierno del Estado  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Secretaría de Educación  
 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Secretaría General de Gobierno  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Consejo Estatal para GDMVLV

**ACCIÓN PUNTUAL**

**TIEMPO**

**DEPENDENCIAS**

**COORDINACIÓN**

4.1.5. Mejorar y automatizar las denuncias de violencia familiar contra las mujeres y niñas interpuestas en los sistemas DIF Estatales y municipales y sus respectivas Procuradurías de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la familia.

CORTO MEDIANO

Sistema DIF Estatal  
 DIF Municipales  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Fiscalía General del Edo.

Sistema DIF Estatal  
 Consejo Estatal para GDMVLV

4.1.6. Diseñar un sistema de información sobre muertes violentas y feminicidios de mujeres, niñas y adolescentes así como de los agresores u homicidas y que pueda servir para el análisis y formulación de intervenciones territoriales para la prevención.

CORTO MEDIANO

Secretaria General de Gobierno  
 Fiscalía General del Edo.  
 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.  
 Peticionarias de la AVGM

Fiscalía General del Estado.  
 Consejo Estatal para GDMVLV

4.1.7. Realizar estudios sobre el impacto presupuestal y la aplicación de los recursos públicos estatales y municipales destinados a programas, proyectos. y/o acciones de prevención,

CORTO MEDIANO

Secretaria General de Gobierno  
 Secretaria de Hacienda Ayuntamientos  
 Congreso del Estado de Chiapas

Secretaría de Hacienda.  
 Secretaría de Igualdad de Género  
 Consejo Estatal para GDMVLV



atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y hacerlos públicos.

Secretaría de Igualdad de Género

4.1.8. Implementar mecanismos periódicos de rendición de cuentas sobre el número y estado de los casos de violencia contra las mujeres a cargo del personal ministerial y realizar evaluaciones de desempeño y productividad.

CORTO  
MEDIANO

Secretaría General de Gobierno  
Fiscalía General del Estado  
Secretaría de Igualdad de Género

Fiscalía General del Estado  
Consejo Estatal para GDMVLV

4.1.9. Fomentar la efectiva rendición de cuentas en las instituciones sobre las sanciones impuestas al funcionariado que incurra en violaciones a los derechos humanos de las mujeres

MEDIANO

Secretaría de la Honestidad y Función Pública  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Igualdad de Género  
Secretaría General de Gobierno  
Fiscalía General del Edo.

Secretaría de la Función Pública.  
Secretaría de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV

**ACCIÓN PUNTUAL**

**TIEMPO**

**DEPENDENCIAS**

**COORDINACIÓN**

4.1.10. Informar de manera veraz, transparente y pública sobre los apoyos otorgados a mujeres víctimas o familiares a través del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a fin de visibilizar el acceso y distribución de los recursos de manera equitativa y no discriminatoria.

CORTO  
MEDIANO

Secretaria General de Gobierno  
Secretaría de Igualdad de Género  
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.  
Organizaciones No gubernamentales

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.  
Consejo Estatal para GDMVLV

**OBJETIVO PRIORITARIO 4.** Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, homologación normativa, transparencia y rendición de cuentas.

**ESTRATEGIA PRIORITARIA 4.2.**

Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante evaluaciones e Investigaciones cualitativas y cuantitativas que permitan garantizar la eficacia y eficiencia de las intervenciones en la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.

**ACCIÓN PUNTUAL**

**TIEMPO**

**DEPENDENCIAS**

**COORDINACIÓN**

4.2.1. Evaluar la implementación de los Programas de Capacitación sobre las violencias contra las mujeres en situación de violencia.

CORTO  
MEDIANO

Secretaria General de Gobierno  
Secretaría de Igualdad de Género

Secretaría de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV



4.2.2. Promover la realización de diagnósticos, estudios e investigaciones bajo nuevos enfoques del fenómeno de las violencias contra las mujeres y las niñas en todas sus vertientes a fin de que contribuyan en la prevención, atención, sanción y erradicación.

CORTO  
MEDIANO

Secretaría de la Honestidad y Función Pública  
Secretaría de Igualdad de Género

Secretaria General de Gobierno  
Secretaría de Igualdad de Género.  
Secretaria de Educación  
Secretaria de Economía y del Trabajo  
Sistema DIF Chiapas  
Comisión Estatal de los Derechos Humanos.  
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Secretaría de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV

4.2.3. Diseñar e implementar diagnósticos que permitan identificar las violencias que se ejercen contra las mujeres en zonas indígenas reconociendo los patrones culturales que la promueven y las vías para su transformación.

CORTO  
MEDIANO  
LARGO

Secretaria General de Gobierno  
Secretaría de Igualdad de Género  
Secretaria para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas  
Secretaría de Pueblos Indios  
Instituto de la Juventud

Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas  
Consejo Estatal para GDMVLV

4.2.4. Promover la realización de encuestas sobre clima laboral para identificar las prácticas de violencia institucional, laboral y discriminación en las dependencias del gobierno estatal y municipal.

CORTO  
MEDIANO  
LARGO

Secretaria General de Gobierno  
Secretaría de Economía y del Trabajo  
Secretaria del Trabajo y Previsión Social.  
Secretaria de Igualdad de Género

Secretaría de Economía y del Trabajo.  
Secretaría de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV

**ACCIÓN PUNTUAL**

**TIEMPO**

**DEPENDENCIAS**

**COORDINACIÓN**

4.2.5. Promover investigaciones que permitan abordar las dimensiones estructurales, socioculturales y simbólicas de la violencia política contra las mujeres a fin de generar propuestas para la prevención, atención y sanción de dicha violencia.

CORTO

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana  
Secretaría de Igualdad de Género.  
Organizaciones No Gubernamentales.

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.  
Secretaría de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV

4.2.6. Evaluar la calidad de la atención a las mujeres en situación de violencia a partir de la implementación de los Programas de Capacitación

CORTO  
MEDIANO

Secretaría General de Gobierno  
Secretaría de Igual de Género  
Secretaría de Salud.

Secretaría de Igual de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV



sobre las violencias contra las mujeres.

Secretaría de Educación  
Sistema DIF  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.  
Fiscalía General del Edo.  
Ayuntamientos  
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

4.2.7. Evaluar en el Sector Salud la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas 046 SSA2-2015 Violencia Familiar, sexual y contra las Mujeres y NOM 047 SSA2-2015, Para la atención a la salud del grupo etario de 10 a 19 años de edad (en el tema de violencia).

CORTO  
MEDIANO

Secretaría General de Gobierno  
Secretaría de Igualdad de Género  
Secretaría de Salud  
IMSS  
ISSTE  
ISSSTE  
SEDENA  
Sector Privado

Secretaría General de Gobierno/  
Secretaría de Salud  
Consejo Estatal para GDMVLV

4.2.8. Analizar anualmente los datos integrados por varias dependencias al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y las Niñas a fin de conocer el perfil de los agresores, los patrones de las violencias, los ámbitos territoriales, el grado de vulnerabilidad e integralidad de la atención.

CORTO  
MEDIANO

Secretaría de Igualdad de Género  
Secretaría General de Gobierno  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
Fiscalía General del Estado

Secretaría de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV

**OBJETIVO PRIORITARIO 4.** Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, homologación normativa, transparencia y rendición de cuentas.

**ESTRATEGIA PRIORITARIA 4.3.**

Los municipios, dependencias y entidades del Estado de Chiapas y el Congreso del Estado adecuarán la normatividad que les resulte aplicable, así como emitir la reglamentación, acuerdos, manuales, protocolos y demás normatividad que resulten necesarios para dar cumplimiento a la obligación de reconocer, proteger y garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias.

ACCIÓN PUNTUAL	TIEMPO	DEPENDENCIAS	COORDINACIÓN
4.3.1. Proponer reformas a la Ley general de Víctimas a fin de incorporar la interseccionalidad, la perspectiva de género y los derechos humanos de las Mujeres.	CORTO	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Igualdad de Género Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Congreso del Estado	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Consejo Estatal para GDMVLV



4.3.2. Promover la abrogación de la legislación local, de los instrumentos que de ella emanen que contengan disposiciones discriminatorias contra las niñas y mujeres.

CORTO  
MEDIANO

Secretaria General de Gobierno  
Secretaría de Igualdad de Género  
Congreso del Edo de Chiapas  
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Secretaría de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV

4.3.3. Coordinar el diseño e impulsar iniciativas que prohíban la usurpación de funciones en cargos de elección popular.

CORTO  
MEDIANO

Secretaria General de Gobierno  
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana  
Congreso del Edo de Chiapas  
Secretaría de Igualdad de Género

Secretaría de Igualdad de Género  
Secretaría General de Gobierno  
Consejo Estatal para GDMVLV

4.3.4. Impulsar la armonización de la normativa estatal y municipal para fortalecer las capacidades de las policías locales en la vigilancia de establecimientos comerciales en donde se detecte trata de niñas y mujeres con fines de explotación sexual.

CORTO  
MEDIANO

Secretaria General de Gobierno  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
Ayuntamientos Municipales  
Secretaría de Igualdad de Género  
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas  
Congreso del Edo

Secretaría General de Gobierno  
Consejo Estatal para GDMVLV

4.3.5. Legislar estableciendo sanciones administrativas y penales sobre actos que configuren el acoso y la violencia política hacia las mujeres

CORTO

Secretaria General de Gobierno  
Secretaría de Igualdad de Género  
IEPC  
Congreso del Edo

Secretaria de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV

**ACCIÓN PUNTUAL**

**TIEMPO**

**DEPENDENCIAS**

**COORDINACIÓN**

4.3.6. Asignar, etiquetar y dar seguimiento a recursos específicos para la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres a las Secretarías, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados sectorizados, organismos públicos descentralizados desectorizados y organismos auxiliares.

CORTO  
MEDIANO

Secretaría General de Gobierno  
Secretaría de Igualdad de Género  
Congreso del Estado de Chiapas  
Secretaría de Hacienda

Secretaría de Hacienda  
Secretaría de Igualdad de Género  
Consejo Estatal para GDMVLV

4.3.7. Prohibir los concursos

CORTO

Secretaría General de

Secretaría de



de belleza en las escuelas de educación básica por considerarlos una forma de “violencia simbólica” contra las mujeres.

MEDIANO

Gobierno  
Congreso del Estado de Chiapas  
Secretaría de Educación  
Secretaría de Igualdad de Género

Educación  
Consejo Estatal para GDMVLV

#### 5.4. Alineación al Programa Estatal de Desarrollo 2019-2024

##### Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 Ejes

##### Programa Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias Estrategia Acción Puntual

#### Eje 1. Gobierno Eficaz y Honesto

<p>1.1.1.1. Garantizar el reconocimiento y el respeto a los derechos humanos</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.1.1. Establecer medidas normativas y de seguimiento en los medios de comunicación para evitar mensajes estereotipados que vulneren los derechos humanos de las mujeres. 1.2.6. Promover acciones de difusión sobre la no discriminación de las mujeres y las niñas por origen étnico, preferencia sexual, clase social, edad o discapacidad y crear conciencia sobre la obligatoriedad del respeto a los derechos humanos.</p>
<p>1.1.1.4. Mejorar los servicios del gobierno con enfoque pluricultural y de derechos humanos</p>	<p>2.2.</p>	<p>2.2.1. Contar con mujeres intérpretes de las distintas lenguas en el Estado a fin de dar apoyo a las niñas y mujeres en situación de violencia en los servicios de atención.</p>
<p>1.1.1.5. Fortalecer la impartición de justicia en materia laboral</p>	<p>1.4.</p>	<p>1.4.3. Establecer y difundir institucionalmente mecanismos de denuncia, protección y sanción administrativa de la violencia laboral contra las mujeres.</p>
<p>1.1.1.7. Impulsar la protección y atención a migrantes y refugiados en coadyuvancia con la federación</p>	<p>2.2.</p>	<p>2.2.2. Diseñar, implementar y evaluar un Modelo Integral para la atención de las Mujeres Migrantes y Refugiadas en situación de violencia (tres niveles de gobierno</p>
<p>1.1.1.8. Fortalecer la atención a desplazados</p>	<p>2.2.</p>	<p>2.2.10. Implementar un Protocolo Coordinado de Respuesta Inmediata ante actos de violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito familiar y comunitario (desplazadas) que permita dar una atención oportuna, integral y de calidad</p>
<p>1.1.2.5. Impulsar la gestión de riesgos con protocolos de perspectiva cultural y género</p>	<p>2.2.</p>	<p>2.2.10. Implementar un Protocolo Coordinado de Respuesta Inmediata ante actos de violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito familiar y comunitario que permita dar una atención oportuna, integral y de calidad</p>
<p>1.2.1.3. Garantizar la correcta priorización, asignación y ejercicio del gasto e inversión pública con igualdad y perspectiva de género</p>	<p>4.1.</p>	<p>4.1.7. Realizar estudios sobre el impacto presupuestal y la aplicación de los recursos públicos federales, estatales y municipales destinados a programas, proyectos. y/o acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y hacerlos públicos.</p>
<p>1.2.2.1. Garantizar la oportuna fiscalización de los recursos públicos</p>	<p>5.2.</p>	<p>5.2.6. Asignar, etiquetar y dar seguimiento a recursos específicos para la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres a las Secretarías, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados sectorizados, organismos públicos descentralizados dessectorizados y organismos auxiliares.</p>
<p>1.2.2.2. Promover la transparencia y el acceso a la información bajo los principios de gobierno abierto.</p>	<p>4.1.</p>	<p>4.1.8. Implementar mecanismos periódicos de rendición de cuentas sobre el número y estado de los casos de violencia contra las mujeres a cargo del personal ministerial y realizar evaluaciones de desempeño y productividad. 4.1.9. Fomentar la efectiva rendición de cuentas en las instituciones sobre las sanciones impuestas al funcionariado que incurra en violaciones a los derechos humanos de las mujeres</p>



<p>1.2.4.1. Mejorar los canales de orientación y denuncia de la población.</p>	<p>2.2. 3.1. 4.1.</p>	<p>4.1.10. Informar de manera veraz y transparente sobre los apoyos otorgados a mujeres víctimas o familiares a través del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a fin de visibilizar el acceso y distribución de los recursos de manera equitativa 2.2.6. Establecer un sistema de quejas en las dependencias que otorgan atención a mujeres en situación de violencia (buzones). 3.1.7. Analizar y dar seguimiento a las quejas promovidas por presuntas víctimas en contra de actos u omisiones de índole administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público del ámbito estatal o municipal que se presume vulneren los derechos humanos de las mujeres. 4.1.5. Mejorar y automatizar las denuncias de violencia familiar contra las mujeres y niñas interpuestas en los sistemas DIF Estatales y municipales y sus respectivas Procuradurías de la defensa del menor y la familia.</p>
<p>1.2.4.2. Promover mecanismos de participación social</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.3.1. Diseño, implementación y evaluación de un Programa Educativo Comunitario Feminista contra las Violencias hacia las Mujeres que permita desde las experiencias de las mujeres construir espacios de diálogo, reflexión colectiva y organización a fin de desarrollar acciones transformadoras que permitan prevenir, detectar, referir, atender y dar seguimiento a los casos de violencias contra las mujeres y niñas.</p>
<p>1.2.4.3. Mejorar la comunicación social</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.1.1. Establecer medidas normativas y de seguimiento en los medios de comunicación para evitar mensajes estereotipados que vulneren los derechos humanos de las mujeres. 2.2.7. Establecer pautas de intervención que garanticen la no re victimización de niñas y adolescentes por parte del personal educativo, de salud, de atención psicosocial, jurídica y de seguridad ante sospecha de abuso sexual infantil y adolescente. 2.2.10. Implementar un Protocolo Coordinado de Respuesta Inmediata ante actos de violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito familiar y comunitario que permita dar una atención oportuna, integral y de calidad</p>
<p>1.3.1.2. Fortalecer las capacidades de los cuerpos policiales</p>	<p>2.2.</p>	<p>1.2.3. Elaboración de un diagnóstico sobre detección de violencias física, psicológica, sexual e institucional en mujeres privadas de su libertad que permita generar acciones para su prevención y atención. 1.1.9. Generar acciones de prevención de la Ciber violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas considerando el espacio digital como una extensión del ámbito comunitario. 1.3.8. Diseñar, aplicar y evaluar protocolos y rutas críticas para la detección, atención y sanción del abuso sexual infantil al interior de las escuelas de educación básica.</p>
<p>1.3.1.3. Contribuir en la reinserción social de las personas privadas de su libertad y la reincorporación a la sociedad de los jóvenes infractores</p>	<p>1.2.</p>	<p>1.5.3. Actualizar, implementar y evaluar el Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género y una ruta crítica de intervención.</p>
<p>1.3.1.4. Fortalecer las acciones de contención y prevención del delito</p>	<p>1.1. 1.3.</p>	<p>2.2.5. Rediseñar, implementar y evaluar un Programa de Reeducación Individual y Colectiva especializado y gratuito para adolescentes, jóvenes y adultos agresores mediante un modelo que integre enfoques diferenciados e interseccionales. 1.3.1. Diseño, implementación y evaluación de un Programa Educativo Comunitario Feminista contra las Violencias hacia las Mujeres que permita desde las experiencias de las mujeres construir espacios de diálogo, reflexión colectiva y organización a fin de desarrollar acciones transformadoras que permitan prevenir, detectar, referir, atender y dar seguimiento a los casos de violencias contra las mujeres y niñas.</p>
<p>1.3.1.5. Impulsar la coordinación y cooperación en materia de seguridad con organismos y gobiernos</p>	<p>1.5.</p>	<p>4.2.3. Diseñar e implementar estudios sobre las violencias contra las mujeres en zonas indígenas</p>
<p>1.3.2.2. Disminuir el potencial de violencia entre adolescentes y jóvenes.</p>	<p>2.2.</p>	<p>4.2.3. Diseñar e implementar estudios sobre las violencias contra las mujeres en zonas indígenas</p>
<p>1.3.2.3. Promover la participación ciudadana en la prevención de la violencia.</p>	<p>1.3.</p>	<p>4.2.3. Diseñar e implementar estudios sobre las violencias contra las mujeres en zonas indígenas</p>
<p>1.3.2.4. Reducir la violencia estructural contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes</p>	<p>4.2.</p>	<p>4.2.3. Diseñar e implementar estudios sobre las violencias contra las mujeres en zonas indígenas</p>



<p>1.3.3.1. Impulsar la cultura de la denuncia ciudadana</p>	<p>1.3.</p>	<p>reconociendo los patrones culturales que la promueven y las vías para su transformación.</p> <p>1.3.11. Establecer mecanismos de denuncia, acompañamiento y sanción administrativa contra la violencia de género, acoso y hostigamiento sexual contra niñas y madres de familia por parte de docentes o directivos.</p>
<p>1.3.3.2. Mejorar la atención ciudadana en materia de procuración de justicia</p>	<p>2.2. 3.1.</p>	<p>2.2.1. Contar con mujeres intérpretes de las distintas lenguas en el Estado a fin de dar apoyo a las niñas y mujeres en situación de violencia en los servicios de atención.</p> <p>3.1.3. Impulsar la homologación de Protocolos desde estándares internacionales desde los Derechos Humanos para la investigación de casos de desaparición de niñas y mujeres.</p> <p>3.1.6. Impulsar la aplicación de sanciones a servidores públicos que incurran en violación a derechos humanos de las mujeres en situación de violencias</p> <p>3.1.10. Promover que las mujeres trans cuenten con procesos de procuración e impartición de justicia acordes con su identidad genérica</p> <p>3.1.11. Coadyuvar para que el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia se aplique en el Sistema de Justicia Estatal</p>
<p>1.3.3.3. Fortalecer la procuración de justicia en la investigación y persecución de delitos de alto impacto</p>	<p>3.1. 5.1.</p>	<p>3.1.2. Evaluar el impacto y monitorear el funcionamiento de las áreas especializadas en investigación de casos de violencia contra las mujeres y su coordinación a la Unidad de Análisis y Contexto de Fiscalía</p> <p>5.1.10. Profesionalizar al personal encargado de investigación delitos de violencia contra las mujeres en materia de cadena de custodia bajo estándares de Derechos Humanos nacionales e internacionales.</p>

**Eje 2. Desarrollo Social Integral**

<p>2.1.2.1. Atender a grupos vulnerables</p>	<p>1.1. 2.1.</p>	<p>2.1.5. Diseñar e implementar mecanismos de detección temprana de la violencia sexual en mujeres y niñas discapacitadas, en niñas y adolescentes que viven en contextos familiares desestructurados o violentos y en familias en donde se tenga información sobre abusos sexuales previos.</p> <p>2.1.3. Brindar el servicio de estancias infantiles a hijos e hijas de mujeres en situación de violencia independiente de su situación laboral</p> <p>2.1.4. Garantizar a familiares dependientes de mujeres víctimas de feminicidio el acceso a la salud, educación y al fondo de ayuda, asistencia y reparación integral</p>
<p>2.1.2.2. Promover la igualdad de género</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.1.2. Diseñar, implementar y evaluar un Programa de información, concientización y educación sobre la promoción de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia física, psicológica, económica y sexual en el ámbito familiar, comunitario, educativo y laboral.</p> <p>1.1.3. Diseñar, implementar y evaluar acciones de difusión sobre el derecho de las mujeres y las niñas a la libertad, la igualdad, la no discriminación, la integridad, la seguridad, el acceso a la justicia y el derecho a una vida libre de violencias.</p> <p>1.1.4. Diseñar, implementar y evaluar acciones de difusión sobre las diferentes violencias que viven las mujeres y las niñas desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.</p> <p>1.1.5. Diseñar, implementar y evaluar acciones de difusión que incrementen la capacidad de identificación y respuesta de niñas y adolescentes ante las violencias en el hogar, comunitarias y escolares.</p>
<p>2.1.2.3. Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>1.3.</p>	<p>1.3.4. Evaluar la aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender la Violencia Escolar en las escuelas del nivel básico, medio y superior.</p>



<p>2.1.2.4. Fortalecer la atención integral a la primera infancia.</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.3.5. Dar seguimiento y evaluar el diseño y aplicación de los Planes Integrales para la Prevención y Atención a Víctimas de Violencia en el nivel escolar básico. 1.3.4. Evaluar la aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender la Violencia Escolar en las escuelas del nivel básico, medio y superior. 1.3.5. Dar seguimiento y evaluar el diseño y aplicación de los Planes Integrales para la Prevención y Atención a Víctimas de Violencia en el nivel escolar básico.</p>
<p>2.1.3.1. Fortalecer la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno en el desarrollo social de las comunidades indígenas.</p>	<p>3.1.</p>	<p>3.1.9. Impulsar que en el ejercicio de procuración e impartición de justicia para las mujeres indígenas se realice desde un enfoque antropológico intercultural</p>
<p>2.2.1.1. Utilizar de manera eficiente la capacidad instalada en los diferentes niveles de atención.</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.1.6. Diseñar, implementar y evaluar campañas al interior de las instituciones de salud pública y privada que desnaturalicen la violencia obstétrica y visibilicen la violación del derecho a la autonomía de las mujeres y su derecho a la información, al respeto y no discriminación.</p>
<p>2.2.2.1. Asegurar la participación comunitaria en el autocuidado de la salud.</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.3.2. Creación y fortalecimiento de redes de apoyo institucionales en el ámbito comunitario (áreas periféricas y localidades) que permitan la vinculación entre los tres niveles de gobierno y la construcción de alianzas para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres.</p>
<p>2.2.2.2. Fortalecer la intervención del personal de promoción de la salud</p>	<p>4.2. 5.1.</p>	<p>4.2.7. Evaluar en el Sector Salud la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas 046 SSA2-2015 Violencia Familiar, sexual y contra las Mujeres y NOM 047 SSA2-2015, Para la atención a la salud del grupo etario de 10 a 19 años de edad (en el tema de violencia). 5.1.3. Formular, implementar y evaluar acciones focalizadas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización continua y progresiva de personal a cargo de las acciones de prevención de las violencias contra las mujeres y las niñas desde la Educación Popular Feminista.</p>
<p>2.2.3.3. Elevar la calidad de los servicios de salud</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.1.6. Diseñar, implementar y evaluar campañas al interior de las instituciones de salud pública y privada que desnaturalicen la violencia obstétrica y visibilicen la violación del derecho a la autonomía de las mujeres y su derecho a la información, al respeto y no discriminación.</p>
<p>2.2.3.4. Hacer eficiente el uso de los recursos humanos y materiales</p>	<p>5.1.</p>	<p>5.1.3. Formular, implementar y evaluar acciones focalizadas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización continua y progresiva de personal a cargo de las <b>acciones de prevención</b> de las violencias contra las mujeres y las niñas desde la Educación Popular Feminista. 5.1.5. Formular, implementar y evaluar capacitaciones especializadas, y de profesionalización especializada continua y progresiva de personal a cargo de la detección y atención médica de mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia física, psicológica y sexual.</p>
<p>2.3.1.2. Promover la participación de los jóvenes en acciones de beneficio social.</p>	<p>1.1. 1.3.</p>	<p>1.1.12. Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol. 1.3.3. Diseñar, implementar y evaluar un Programa Estatal para la Incorporación de la Perspectiva de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas en el Sector Educativo (en el ámbito organizacional y programático).</p>
<p><b>Eje 3 Educación, Ciencia y Cultura</b></p>		
<p>3.1.1.6. Impulsar el uso de la tecnología digital para la difusión de la cultura y el arte.</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.1.9. Generar acciones de prevención de la ciberviolencia contra las mujeres, adolescentes y niñas considerando el espacio digital como una extensión del ámbito comunitario.</p>



<p>3.1.2.3. Garantizar los derechos humanos de las mujeres y niñas indígenas.</p>	<p>2.2. 4.2.</p>	<p>2.2.14. Fortalecer el Modelo Integral de Atención de los Centros de Justicia para las Mujeres desde la interseccionalidad y la interculturalidad. 4.2.3. Diseñar e implementar estudios sobre las violencias contra las mujeres en zonas indígenas reconociendo los patrones culturales que la promueven y las vías para su transformación.</p>
<p>3.2.2.2. Mejorar las relaciones interpersonales en el ámbito escolar.</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.3.10. Reaeducar reglamentación de la Sociedad de Padres de Familia a fin de promover la participación igualitaria de madres y padres de familia, la toma de decisiones colectivas y el respeto a niñas y madres de familia</p>
<p>3.2.2.5. Promover el acompañamiento de los padres en las actividades escolares.</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.3.6. Promover en condiciones de respeto y evaluar colectivamente la participación social de la familia en la prevención, detección y atención de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres.</p>
<p>3.3.1.3. Aumentar la investigación científica y tecnológica.</p>	<p>4.1. 4.2.</p>	<p>4.1.7. Realizar estudios sobre el impacto presupuestal y la aplicación de los recursos públicos federales, estatales y municipales destinados a programas, proyectos. y/o acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y hacerlos públicos. 4.2.2. Promover la realización de diagnósticos, estudios e investigaciones bajo nuevos enfoques del fenómeno de las violencias contra las mujeres y las niñas en todas sus vertientes a fin de que contribuyan en la prevención, atención, sanción y erradicación. 4.2.3. Diseñar e implementar estudios sobre las violencias contra las mujeres en zonas indígenas reconociendo los patrones culturales que la promueven y las vías para su transformación.</p>

**EJE 4. Desarrollo Económico y Competitividad**

<p>4.1.3.1. Desarrollar las capacidades y conocimientos productivos</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.4.6. Focalizar programas de capacitación y fomento al empleo o acceso a programas económicos para mujeres en situación de violencia y que se encuentren en proceso de separación del agresor.</p>
<p>4.1.3.2. Promover el cumplimiento de las condiciones laborales de empleados y centros de trabajo.</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.4.1. Fomentar la difusión, implementación y seguimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025 SCFI-2015 relativa a la igualdad laboral y no discriminación en el ámbito público, privado y social. 1.4.2. Establecer un Protocolo para la prevención, atención y sanción contra la discriminación, y las violencias contra las mujeres en el ámbito laboral público o privado. 1.4.3. Establecer y difundir institucionalmente mecanismos de denuncia, protección y sanción administrativa de la violencia laboral contra las mujeres. 1.4.4. Promover procesos de reclutamiento, selección, ascenso y capacitación de personal en igualdad sustantiva y no discriminación. 1.1.6. Diseñar, implementar y evaluar campañas al interior de las instituciones de salud pública y privada que desnaturalicen la violencia obstétrica y visibilicen la violación del derecho a la autonomía de las mujeres y su derecho a la información, al respeto y no discriminación.</p>
<p>4.1.3.4. Promover la inclusión laboral de grupos vulnerables.</p>	<p>1.1. 1.4.</p>	<p>1.4.5. Promover la inclusión social y la productividad de las mujeres jefas de familia al garantizar condiciones de trabajo seguro, no discriminatorio y con seguridad social. 1.4.7. Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todas las mujeres trabajadoras, particularmente las mujeres migrantes, discapacitadas y las personas con empleos precarios. 1.4.8. Focalizar programas de capacitación y fomento al empleo para mujeres cabeza de familia en situación de cárcel.</p>



<p>4.2.1.1. Desarrollar programas de ordenamiento territorial y urbano.</p>	<p>1.1. 1.5.</p>	<p>1.1.10 Elaboración de mapas de riesgos sobre las violencias contra las mujeres y las niñas desde la vulnerabilidad, interseccionalidad y territorialidad. 1.5.1. Promover la participación de las mujeres en el diseño de espacios de riesgo en el ámbito territorial a fin de planear, implementar y evaluar la mejora de espacios e iluminación de zonas de alta incidencia de violencia contra las mujeres.</p>
<p>4.2.1.3. Mejorar la movilidad para que sea accesible, sostenible e incluyente</p>	<p>2.2.</p>	<p>2.2.15. Diseñar, implementar y evaluar una Ruta Crítica para la prevención y atención de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en el transporte público a fin de garantizar una movilidad accesible, sostenible y libre de violencias</p>
<p>4.2.2.5. Ampliar la cobertura de electrificación</p>	<p>1.5.</p>	<p>1.5.1. Promover la participación de las mujeres en el diseño de espacios de riesgo en el ámbito territorial a fin de planear, implementar y evaluar la mejora de espacios e iluminación de zonas de alta incidencia de violencia contra las mujeres.</p>
<p>4.2.5.1. Mejorar la infraestructura para la atención a grupos vulnerables.</p>	<p>2.1.</p>	<p>2.1.1. Ampliar el número de refugios, casas de tránsito y lugares de acogida para niñas y mujeres en situación de violencia así como a sus hijos e hijas en el ámbito municipal y estatal</p>
<p>4.2.5.3. Desarrollar en los espacios públicos la convivencia social.</p>	<p>1.1.</p>	<p>1.5.2. Coordinar acciones interinstitucionales del Estado y municipios para generar condiciones de seguridad para el tránsito y permanencia de mujeres en los espacios públicos (culturales, deportivas, recreación) en municipios.</p>



**6. INDICADORES DESDE LA PPG Y LOS D.H.**

**6.1. Tipo de indicadores.**

		<b>ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>			
<b>NOMBRE</b>		Prevalencia de violencias contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses.			
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>		1. Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primaria y secundaria desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.			
<b>DEFINICIÓN</b>		Es el número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia de cualquier tipo existentes en una población en los últimos 12 meses, multiplicado por cien. Generalmente se toma en consideración los estratos de edad.			
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>		Porcentaje			
<b>DIMENSIÓN</b>		Eficiencia			
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>		Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias			
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>		No de mujeres mayores de 15 años en situación de violencia (desglosada por tipo) en los 12 meses previos a la encuesta/ Número total de mujeres en la población de estudio x100			
		<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR</b>			
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	

		<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>			
<b>NOMBRE</b>		Prevalencia del abuso sexual infantil en Niñas			
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>		1. Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primarias y secundarias desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial			
<b>DEFINICIÓN</b>		Es el número de niñas menores de 12 años y más en situación de abuso sexual infantil existentes en una población en los últimos 12 meses, multiplicado por cien. Generalmente se toma en consideración los estratos de edad (0-5 y 6 a 11) y por tipo de abuso.			
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>		Porcentaje			
<b>DIMENSIÓN</b>		Eficiencia			
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>		Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias			
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>		Total de niñas ( de 0 a 5 y de 6 a 11 años) que sufren abuso sexual infantil en los últimos doce meses /Total de niñas ( de 0 a 5 y de 6 a 11 años) en el ámbito de estudio x100			
		<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR</b>			
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Prevalencia del abuso sexual infantil en Adolescentes			
<b>OBJETIVO</b>	1. Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primarias y secundarias desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial			
<b>PRIORITARIO</b>				
<b>DEFINICIÓN</b>	Es el número de adolescentes de 12 a 19 años en situación de abuso sexual infantil existentes en una población en los últimos 12 meses, multiplicado por cien. Generalmente se toma en consideración los estratos de edad (12-15 y 16-19) y por tipo de abuso.			
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje			
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficiencia			
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias			
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de adolescentes (de 12-15 y 16-19) que sufren abuso sexual infantil en los últimos doce meses /Total de adolescentes (de 12-15 y 16-19 años) en el ámbito de estudio x100			

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Prevalencia de la violencia laboral hacia las mujeres			
<b>OBJETIVO</b>	1. Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primarias y secundarias desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial			
<b>PRIORITARIO</b>				
<b>DEFINICIÓN</b>	Es el número de mujeres de 18 años y más en situación de violencia laboral de cualquier tipo existentes en los últimos 12 meses, multiplicado por cien. Generalmente se toma en consideración los estratos de edad y tipo de violencias.			
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje			
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficiencia			
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias			
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de mujeres en situación de violencia laboral (desglosada por tipo) / Número total de mujeres trabajadoras en la población de estudio x100			

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Cobertura de Programas de Capacitación para la Prevención de las Violencias
<b>OBJETIVO</b>	1. Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primaria y secundaria desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial.
<b>PRIORITARIO</b>	
<b>DEFINICIÓN</b>	Total de personal que realiza trabajo de campo para la prevención de las violencias y que ha sido capacitado en la Prevención de las Violencias.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Cobertura
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de prestadores de servicios en el ámbito comunitario capacitados sobre prevención de las violencias /Total de prestadores de servicios en el ámbito comunitario x100

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de colonias en donde se implementa el Programa Educativo Comunitario Feminista contra las Violencias hacia las Mujeres.
<b>OBJETIVO</b>	1. Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primarias y secundarias desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial
<b>PRIORITARIO</b>	
<b>DEFINICIÓN</b>	Total de colonias por municipio en donde se implementa el Programa Educativo Comunitario Feminista contra las Violencias hacia las Mujeres/ Total de colonias por municipio x100
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Cobertura
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de colonias en donde se está trabajando el Programa Educativo Comunitario Feminista contra las Violencias hacia las Mujeres/ Total de colonias existentes en el municipio.

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Variación en la certificación de la NOM-025 en centros de trabajo a nivel estatal respecto al año anterior
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	1. Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primarias y secundarias desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial
<b>DEFINICIÓN</b>	Monitorea el avance anual que existe en la aplicación de la NOM 025 en los centros de trabajo.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficiencia
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Número de centros de trabajo certificados por la norma 025 en el año / año anterior – Número de centros de trabajo certificados por la norma =25 el año anterior por 100

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de planes integrales para la prevención y atención a víctimas de violencia en el nivel escolar básico.
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	1. Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primarias y secundarias desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial
<b>DEFINICIÓN</b>	Se refiere al número de Planes Integrales para la Prevención y Atención a Víctimas de Violencia diseñados e implementados en el nivel escolar básico (desglosado por nivel)
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Impacto
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de Escuelas del Nivel Escolar Básico que desarrolla e implementa un Plan Integral para la Prevención y Atención a Víctimas de Violencia/ Total de Escuelas en el Nivel Básico

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de mujeres en situación de violencia que accedieron a programas de capacitación, fomento al empleo o programas económicos.
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	1. Disminuir las incidencias y prevalencias de las violencias contra las mujeres y las niñas mediante la implementación de medidas de prevención primarias y secundarias desde un enfoque interseccional, intercultural y territorial
<b>DEFINICIÓN</b>	Total de mujeres en situación de violencia y que sean cabeza de familia que solicitaron y accedieron a programas de capacitación, fomento al empleo o programas económicos
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de Mujeres en situación de violencia que son cabeza de familia o están en proceso de separación a quienes se otorga apoyo / Total de mujeres en situación de violencia registradas.

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

2020	2021	2022	2023	2024
------	------	------	------	------

**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de refugios, casas de tránsito y lugares de acogida para niñas y mujeres en situación de violencia así como sus hijos e hijas en el ámbito municipal, regional o estatal
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	2.Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados a mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia
<b>DEFINICIÓN</b>	Disponibilidad de refugios, casas de tránsito y lugares de acogida para niñas y mujeres en situación de violencia así como sus hijos e hijas en el ámbito municipal, regional o estatal
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Disponibilidad
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de refugios, casas de tránsito y lugares de acogida para niñas y mujeres en situación de violencia así como sus hijos e hijas (según ámbito) / Total de mujeres con probabilidad de sufrir violencia

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

2020	2021	2022	2023	2024
------	------	------	------	------



<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>					
<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de mujeres migrantes o refugiadas en situación de violencia que son atendidas integralmente				
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	2.Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados a mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia				
<b>DEFINICIÓN</b>	Es el total de mujeres migrantes o refugiadas con experiencia de violencia de cualquier tipo que es atendida integralmente a través del Modelo Integral.				
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje				
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia				
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias				
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de mujeres migrantes o refugiadas en situación de violencia que son atendidas en por lo menos dos servicios / Total de mujeres migrantes o refugiadas en situación de violencia que acuden a solicitar apoyo X100				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR</b>					
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>					
<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de mujeres en situación de violencia que son atendidas con calidad técnica y humana				
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	2.Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados a mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia				
<b>DEFINICIÓN</b>	Total de mujeres en situación de violencia que perciben ser atendidas con oportunidad, eficacia, eficiencia, efectividad y de manera integral				
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje				
<b>DIMENSIÓN</b>	Proceso (Eficacia, Eficiencia, Efectividad, Calidad, Oportunidad)				
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias				
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de mujeres en situación de violencia que son atendidas con calidad técnica y humana/ Total de mujeres atendidas y encuestadas x!00				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR</b>					
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	



<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>	
<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de municipios que cuentan con unidades especializadas en atención a la violencia contra las mujeres
<b>OBJETIVO</b>	2. Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados a mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia
<b>PRIORITARIO</b>	
<b>DEFINICIÓN</b>	Mide el avance en las instalaciones o conformación de unidades especializadas para la atención de las violencias contra las mujeres y las niñas.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Número de unidades especializadas en atención a la violencia contra las mujeres y las niñas/ Número total de municipios.
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR</b>	
<b>2020</b>	<b>2021</b> <b>2022</b> <b>2023</b> <b>2024</b>

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>	
<b>NOMBRE</b>	Prevalencia de Mujeres en situación de violencia política
<b>OBJETIVO</b>	2.Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados a mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia
<b>PRIORITARIO</b>	
<b>DEFINICIÓN</b>	Es el total de mujeres que denuncian sufrir algún tipo de violencia política en cualquier tiempo y espacio
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficiencia
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de Mujeres en Situación de Violencia Política/ Total de mujeres en posibilidad de sufrir dicho tipo de violencia.
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR</b>	
<b>2020</b>	<b>2021</b> <b>2022</b> <b>2023</b> <b>2024</b>



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje en la incidencia delictiva contra las mujeres por delitos de violencia en razón de género
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	2. Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados a mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia
<b>DEFINICIÓN</b>	Mide la variación en la incidencia delictiva contra las mujeres y las niñas en los presuntos hechos delictivos en contra de las mujeres, donde el supuesto es que las mujeres denuncian más dados los incentivos que hay para denunciar ante las autoridades estatales y federales.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Incidencia delictiva contra las mujeres por delitos por violencia en razón de género actual – Incidencia delictiva contra las mujeres por delitos por violencia en razón de género del año anterior x100 (Se conforma por los delitos de aborto, feminicidio, homicidio, lesiones, delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal de las mujeres, rapto, tráfico de menores y trata de personas) Delitos registrados en las carpetas de investigación iniciadas o averiguaciones previas.

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Proporción de mujeres que vivieron violencia sexual y recibieron atención en los servicios de salud con respecto al total de mujeres que reportaron incidentes de violación
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	2. Reforzar la oferta de servicios de atención integrales, oportunos, de calidad y articulados a mujeres y niñas en situación de violencia a fin de disminuir los impactos y promover la resiliencia
<b>DEFINICIÓN</b>	Mide la proporción de casos de mujeres que tuvieron interrupción voluntaria del embarazo al amparo de la NOM 046 SSA2 2005 respecto al total de mujeres que vivieron violencia sexual o reportaron incidentes de violación.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Número de mujeres que recibieron atención por IVE por NOM046 / Número de mujeres que reportaron incidentes de violación.

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

**NOMBRE** Eficiencia en la investigación de casos de desaparición de Niñas y Adolescentes

**OBJETIVO PRIORITARIO** 3.Fomentar la procuración e impartición de justicia desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición con las instancias competentes

**DEFINICIÓN** Capacidad de recuperar de manera oportuna a niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas

**UNIDAD DE MEDIDA** Porcentaje

**DIMENSIÓN** Eficiencia

**UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE** Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias

**MÉTODO DE CÁLCULO** Total de niñas y adolescentes recuperadas vivas y con oportunidad / Total de niñas y adolescentes desaparecidas denunciadas en los últimos 12 meses x100

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

**NOMBRE** Porcentaje de funcionarios sancionados que incurrieron en violación de los derechos humanos de las mujeres que acudieron a las instituciones por encontrarse en situación de violencia.

**OBJETIVO PRIORITARIO** 3.Fomentar la procuración e impartición de justicia desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición con las instancias competentes

**DEFINICIÓN** Es el porcentaje de servidores públicos que fueron denunciados y sancionados por violación a los derechos humanos de las mujeres en situación de violencia

**UNIDAD DE MEDIDA** Porcentaje

**DIMENSIÓN** Eficacia

**UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE** Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias

**MÉTODO DE CÁLCULO** Total de funcionarios sancionados por violentar los derechos humanos de las mujeres en los últimos 12 meses/ Total de funcionarios denunciados en el mismo periodo x100.

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de sentencias emitidas por violencias contra las mujeres
<b>OBJETIVO</b>	3.Fomentar la procuración e impartición de justicia desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición con las instancias competentes
<b>PRIORITARIO</b>	reparación del daño y la no repetición con las instancias competentes
<b>DEFINICIÓN</b>	Se refiere al total de sentencias emitidas por violencias contra las mujeres del total de casos de violencia denunciados
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de sentencias emitidas por violencia contra las mujeres en los últimos 24 meses/ Total de casos de violencias contra las mujeres denunciados en el mismo periodo x 100

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de capacitación a personal encargado de investigación de delitos de violencia contra las mujeres en materia de cadena de custodia
<b>OBJETIVO</b>	3. Fomentar la procuración e impartición de justicia desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición con las instancias competentes
<b>PRIORITARIO</b>	reparación del daño y la no repetición con las instancias competentes
<b>DEFINICIÓN</b>	Total de prestadores de servicios de los tres niveles de gobierno encargados de investigación de delitos de violencia contra las mujeres en materia de cadena de custodia. ( de manera diferenciada)
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Cobertura
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de prestadores de servicios encargados de cadena de custodia capacitados / Total de prestadores de servicios encargados de cadena de custodia.

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de carpetas de investigación vinculadas a proceso por delitos contra las mujeres.			
<b>OBJETIVO</b>	3. Fomentar la procuración e impartición de justicia desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición con las instancias competentes			
<b>PRIORITARIO</b>				
<b>DEFINICIÓN</b>	Mide la proporción de carpetas vinculadas a proceso por los delitos que más afectan a las mujeres respecto al total de carpetas iniciadas de los mismos delitos durante el mismo periodo de referencia.			
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje			
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia			
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias			
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Porcentaje de carpetas de investigación iniciadas o averiguaciones previas por delito 1 *0.25) + Porcentaje de carpetas de investigación iniciadas o averiguaciones previas por delito 2 *0.25) + Porcentaje de carpetas de investigación iniciadas o averiguaciones previas por delito 3 *0.25), etc.			

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de denuncias interpuestas de violencia familiar contra las mujeres			
<b>OBJETIVO</b>	4. Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, homologación normativa, transparencia y rendición de cuentas.			
<b>PRIORITARIO</b>				
<b>DEFINICIÓN</b>	Total de denuncias de violencia familiar contra las mujeres interpuestas			
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje			
<b>DIMENSIÓN</b>	Cobertura			
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias			
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de denuncias de violencia familiar contra las mujeres interpuestas por tipo / Total de mujeres en posibilidad de sufrir violencia familiar x100			

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de recursos aplicados en las acciones de prevención de las violencias contra las mujeres y las niñas.			
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	4. Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, homologación normativa, transparencia y rendición de cuentas.			
<b>DEFINICIÓN</b>	Total de recursos económicos institucionales dirigidos a las acciones de prevención de las violencias contra las mujeres y las niñas.			
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje			
<b>DIMENSIÓN</b>	Disponibilidad			
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias			
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de recursos económicos institucionales aplicados en realizar acciones de prevención de las violencias contra las mujeres y las niñas / Total de recursos económicos institucionales dirigidos hacia las violencias contra las mujeres.			

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de familias de mujeres víctimas de feminicidio que acceden al fondo de ayuda y asistencia y reparación integral			
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	4. Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, homologación normativa, transparencia y rendición de cuentas.			
<b>DEFINICIÓN</b>	Es la cantidad de familias de mujeres víctimas de feminicidio que tienen la oportunidad de recibir apoyo por parte del fondo de ayuda y asistencia y reparación integral.			
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje			
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficiencia			
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias			
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de familias de mujeres víctimas de feminicidio que se les otorga el fondo de ayuda y asistencia y reparación integral / Total de mujeres víctimas de feminicidio x100			

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de investigaciones sobre el fenómeno de las violencias contra las mujeres indígenas
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	4. Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, homologación normativa, transparencia y rendición de cuentas.
<b>DEFINICIÓN</b>	Total de investigaciones, estudios o diagnósticos sobre las violencias en zonas indígenas desde la interculturalidad realizadas por las dependencias
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Cobertura
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de investigaciones sobre el Fenómeno de las violencias contra las mujeres indígenas/ Total de investigaciones realizadas en todas las instituciones de gobierno x100

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de reformas o adiciones a distintas leyes que fortalezcan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	4. Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, homologación normativa, transparencia y rendición de cuentas.
<b>DEFINICIÓN</b>	Total de reformas o adiciones a leyes aprobadas que fortalezcan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el Estado de Chiapas
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DIMENSIÓN</b>	Efectividad
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de reformas o adiciones a leyes aprobadas que fortalezcan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el Estado de Chiapas / Total de reformas o adiciones a leyes aprobadas por el Congreso del Estado de Chiapas.

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------



**ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO**

<b>NOMBRE</b>	Porcentaje de recursos etiquetados para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres y las niñas	
<b>OBJETIVO PRIORITARIO</b>	4. Promover la erradicación de las violencias contra las mujeres mediante acciones de investigación, homologación normativa, transparencia y rendición de cuentas.	
<b>DEFINICIÓN</b>	Total de recursos monetarios ejercidos para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres y las niñas en el ámbito institucional	
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje	
<b>DIMENSIÓN</b>	Eficacia	
<b>UNIDAD RESPONSABLE DE REPORTAR EL AVANCE</b>	Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias	
<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	Total de recursos ejercidos para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres y niñas /Total de recursos etiquetados para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres y las niñas.	

**SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR**

<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------



**6.2. Dependencias y entidades que participan en la Ejecución del Programa.**

CE	Congreso del Estado de Chiapas.
CEBP	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas
CECA	Consejo Estatal de Cultura y Artes de Chiapas
CEDH	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
CEPSVyPC	Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
FGE	Fiscalía General del Estado
HA	Honorables Ayuntamientos del Estado de Chiapas
ICATECH	Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
ICHECJA	Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.
ICOSO	Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas
IEPC	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
IJEC	Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas
INM	Instituto Nacional de Migración
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
ISSTECH	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas
SAGP	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
SCHRTVyC	Sistema Chiapaneco de Radio Televisión y Cinematografía
SCRTC	Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía
SE	Secretaría de Educación
SEB	Secretaría del Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEDESPI	Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas
SEIGEN	Secretaría de Igualdad de Género
SEyT	Secretaría de Economía y del Trabajo
SGG	Secretaría General de Gobierno
SH	Secretaría de Hacienda
SHyFP	Secretaría de la Honestidad y Función Pública
SMyT	Secretaría de Movilidad y Transporte
SOP	Secretaría de Obras Públicas
SPC	Secretaría de Protección Civil
SS	Secretaría de Salud
SSyPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
TSJ	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas
UNACH	Universidad Autónoma de Chiapas



**6.3. SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

AVISA	Años de vida saludables perdidos
AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
CEDAW	Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres.
CEJUM	Centro de Justicia para las Mujeres
COLEF	El Colegio de la Frontera Norte
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENADID	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica
ENADIS	Encuesta Nacional de Discriminación
ENAPEA	Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares
ENPOL	Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad
ENSADEMI	Encuesta de Salud y derechos de las Mujeres Indígenas
GEPEA	Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
LDCIGAVLV	Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Chiapas.
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LGBTTTIQ+	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer y mas
NNA	Niños, niñas y adolescentes
NOM	Norma Oficial Mexicana
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OEA	Organización de Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PPG	Perspectiva de Género
DH	Derechos Humanos
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Protección a la Infancia
VPG	Violencia Política por Razón de Género



#### 6.4. Glosario de términos

**Alerta de Violencia de Género:** Conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad

**Derechos Humanos de las Mujeres:** Aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales específicamente reconocidos para las mujeres en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención sobre los Derechos Humanos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, así como en los demás ordenamientos legales aplicables.

**Discriminación:** A toda distinción injustificada, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, entre otras, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, o en cualquier otra.

**Discriminación contra la Mujer:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

**Violencia Feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

**Género:** Construcción imaginaria y simbólica, determinada por cada cultura, grupo y momento histórico, tomando como base la diferencia anatómica del orden sexual, a partir del cual se determinan las normas, roles, valores, formas de ser y hacer, oportunidades y valoraciones de hombres y mujeres, así como las relaciones de poder/subordinación y resistencias entre ellos y al interior de cada categoría.

**Igualdad:** Es un derecho humano y por tanto una obligación legal. Implica el derecho a la no discriminación. Permite el trato idéntico o diferenciado.

**Indicador:** Dato o información que sirve para conocer o valorar las características y la intensidad de un hecho o para determinar su evolución futura.

**Informe Sombra:** Es una herramienta de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres establecidos por los gobiernos y que se realiza por organizaciones de la sociedad civil.

**Interculturalidad:** Reconocimiento de la diversidad cultural, otorgando legitimidad a las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas. Las mujeres y niñas de culturas y pueblos indígenas y/o migrantes, constituyen sectores sociales con características específicas, con cosmovisiones y culturas propias



**Interés superior de la niñez:** Es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño, la niña y los adolescentes el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que le afecten directa o indirectamente garantizando sus derechos humanos.

**Interseccionalidad:** Herramienta conceptual y analítica útil para comprender y responder a las formas en que el género se cruza con otros ejes de diferenciación (como racialización, clase, preferencia sexual, edad, diversidad funcional, religión, etc.) y dan origen a situaciones específicas de opresión o privilegio que no pueden ser comprendidas por separado.

**Paridad sustantiva:** Es la igualdad de resultados o de facto.

**Participación ciudadana:** Proceso que permite el desarrollo de la población incorporando su capacidad creadora, expresando sus necesidades y demandas, defendiendo sus intereses, sus objetivos definidos, involucrando a la comunidad en su propio desarrollo y participando en el control compartido de las decisiones.

Incorpora la consulta, discusión, planteamiento de propuestas, implementación y evaluación de todo tipo de actividades en las cuales interrelacionan el Estado y los ciudadanos. Actualmente es vista como un derecho y como un espacio público de transformación local.

**Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

**Prevalencia:** Es el número de casos de un evento en un momento determinado (día, año o un periodo determinado)

Principio pro persona:

**Reincidencia:** Porcentaje de repetición de hechos delictivos en una población vulnerada.

**Transversalidad de género:** Es una estrategia cuyo objetivo es integrar el concepto de igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en las políticas y prácticas cotidianas de los gobiernos y otros organismos públicos, e implica la movilización y transformación de las políticas públicas mediante la integración teórica y metodológica de la perspectiva de género en la preparación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, medidas normativas, planes, programas, acciones y asignaciones presupuestales, con el objetivo de promover la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

**Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acto que resulte o pueda resultar en daño físico, sexual o mental o en sufrimiento para las mujeres, incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

Dicha violencia está basada en el sometimiento, discriminación y control que se ejerce sobre las mujeres en todos los ámbitos de su vida, afectando su libertad, dignidad, seguridad e intimidad, violentando así el ejercicio de sus derechos.

Michelle Domínguez Gordillo. - Enlace Operativo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. – **Rúbrica.**





# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**ISMAEL BRITO MAZARIEGOS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO**  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**CHIAPAS**  
*de Corazón*